

# DOE

MIÉRCOLES 8  
de enero de 2025

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 4

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**Transformación digital. Subvenciones.** Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. .... 1061

**Transformación digital. Subvenciones.** Extracto del Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria..... 1154

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Consejera, por la que se procede al cese y nombramiento de los miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño..... **1157**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Emigración. Ayudas.** Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Programa I para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2025. .... **1159**

**Emigración. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas (Programa I) para facilitar el retorno a Extremadura de personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2025. .... **1175**

**Emigración. Ayudas.** Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025. .... **1177**

**Emigración. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025. .... **1201**

**Emigración. Ayudas.** Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2025. .... **1203**

**Emigración. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para financiar los gastos en equipamiento destinados a comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones durante el 2025. .... **1220**



**Emigración. Ayudas.** Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2025..... **1222**

**Emigración. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para financiar los gastos en funcionamiento destinados a comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones durante el 2025. .... **1240**

**Emigración. Ayudas.** Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025..... **1242**

**Emigración. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025..... **1263**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Autorización ambiental.** Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de destrucción de papel en las instalaciones de Aprosuba 3, promovida por Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL, en el término municipal de Badajoz..... **1265**

**Impacto ambiental.** Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental al proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, en el término municipal de Villanueva del Fresno, cuyo promotor es José María Pérez Flores. Expte.: IA23/1625. .... **1289**

**Autorización ambiental.** Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre otorgamiento de la autorización ambiental integrada de la fábrica de superconductores, promovida por Phi 4 Technology, SL, ubicada en el término municipal de Badajoz..... **1321**

### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Idiomas. Subvenciones.** Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **1350**



**Programas educativos. Ayudas.** Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se conceden ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025. .... **1351**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la tercera convocatoria, correspondiente al ejercicio de 2025, de subvenciones previstas en la Línea I del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, destinadas a financiar proyectos de acciones para la formación de cualificación y recualificación (reskilling/upskilling) de la población activa en sectores estratégicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... **1355**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la tercera convocatoria, correspondiente al ejercicio de 2025, de subvenciones previstas en la Línea I del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, destinadas a financiar proyectos de acciones para la formación de cualificación y recualificación (reskilling/upskilling) de la población activa en sectores estratégicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **1388**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Anuncio de 17 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Alcornoque Hornachos", ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/28/23..... **1393**

**Información pública.** Anuncio de 17 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Hornachos Sur", ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/29/23. .... **1395**



## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Educación Infantil. Ayudas.** Anuncio de 30 de diciembre de 2024 por el que se hace pública la concesión de ayudas destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil, en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. ....1397

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*DECRETO 144/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2024040250)*

**I**

El escenario de la digitalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura está delimitado en los próximos años por la estrategia definida en la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2027. Ésta persigue, a través de la digitalización como palanca fundamental de transformación de la región, alinear todas las estrategias, iniciativas y esfuerzos del ecosistema digital de Extremadura, para dar respuesta a todos los retos a los que se enfrenta la ciudadanía y tejido empresarial extremeño en la actualidad, logrando una digitalización plena de la región en 2027. Todo ello bajo la premisa de la prestación de servicios completamente digitales centrados en las personas, asegurar una mayor efectividad de los recursos disponibles, la optimización del tiempo y el uso de nuevas tecnologías.

Las empresas extremeñas con más de 10 trabajadores presentan un nivel de penetración de las TIC y de digitalización medio; en cambio es entre las microempresas donde se detectan las mayores debilidades. Derivado de este análisis se considera necesario continuar impulsando la digitalización por parte de la Administración Pública desde diversas perspectivas, por el efecto directo en el tejido empresarial y los ciudadanos, y por el efecto tractor y de motor del cambio que ello supone. Así, es necesario seguir avanzando en los servicios públicos digitales (en especial los relacionados con salud, servicios sociales y educación) con servicios proactivos, personalizados e innovadores, centrados en el ciudadano y en la empresa que permitan el acceso por igual con independencia de su ubicación y situación personal. También hay que continuar evolucionado hacia una administración electrónica, de tal manera que responda a las demandas que exige una sociedad digitalizada y que redundará en una mayor competitividad de la economía española. Todo ello, en un entorno de seguridad digital y apoyándose en el uso de las tecnologías emergentes.

En el ámbito de la digitalización del tejido empresarial a nivel europeo se plantean objetivos muy ambiciosos aspirando a que el 75% de las empresas de la UE adopten cloud computing (tecnologías de almacenamiento en la nube), los datos y/o la IA, y al menos el 90% de las pymes alcancen un nivel básico de intensidad digital. Sin embargo, actualmente, únicamente

el 19,8% de las empresas extremeñas utilizan servicios en la nube, comparado con el 31,7% de media nacional. Extremadura se encuentra más de 6 puntos porcentuales por debajo de la media española respecto a las empresas con más de 10 trabajadores que han incorporado Big Data a sus modelos de negocio (Extremadura 8,79% en 2022 vs. España 15,05% en 2022).

Teniendo en cuenta los datos anteriores se hace necesario apoyar la transformación digital de las empresas, especialmente de las pymes, fomentando el uso de las tecnologías emergentes como son cloud computing, big data, inteligencia artificial, el internet de las cosas y la ciberseguridad, que tendrán un efecto potenciador del comercio electrónico, elemento con gran capacidad para modernizar el tejido productivo y trasladar la economía extremeña hacia el entorno digital, cuya importancia ya quedó de manifiesto en la reciente crisis originada por la pandemia del COVID-19.

La necesidad de apoyar planes de digitalización en el sector empresarial no es una cuestión de ámbito regional o nacional. Se trata de una prioridad de las políticas de la Unión Europea (UE). La UE ha implementado diversas políticas y programas que impactan directamente en la digitalización de las pequeñas y medianas empresas (pymes). Estas políticas buscan fomentar la competitividad, la innovación y la adopción de tecnologías digitales para mejorar la eficiencia y la sostenibilidad de las pymes. Entre ellas cabe destacar la "Estrategia para el Mercado Único Digital" (a través de la cual se pretende crear un mercado digital único en toda la UE), el "Programa Europa Digital (2021-2027)" (busca apoyar la transformación digital de las empresas, incluyendo pymes, mediante la financiación de proyectos en áreas como inteligencia artificial, ciberseguridad, supercomputación y habilidades digitales avanzadas), el programa operativo FEDER 21-27 (parte de sus fondos se destina a la digitalización de las pymes, especialmente en regiones menos desarrolladas, facilitando la adopción de nuevas tecnologías y la modernización de procesos), la "Agenda Digital para Europa" (promueve la adopción de tecnologías digitales, la conectividad de alta velocidad y la inclusión digital, lo que permite a las pymes mejorar su acceso a mercados y clientes a través de canales digitales), el programa "NextGenerationEU" (parte del presupuesto se destina a proyectos de digitalización, con un enfoque en las pymes, facilitando la modernización tecnológica, el comercio electrónico y la transformación digital), etc. Todas estas políticas y programas están diseñados para apoyar la transformación digital de las pymes, ayudándolas a ser más competitivas en un mercado cada vez más globalizado y tecnológicamente avanzado.

A través del presente decreto se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a pequeñas y medianas empresas que desarrollen su actividad en el territorio de la región con las que contribuir a sus procesos de transformación digital y al fortalecimiento general del tejido empresarial mediante el uso de las TIC con el objetivo de incorporar nuevos modelos de negocios digitales que permitan incrementar la competitividad y productividad de las empresas. Se fomentará la incorporación de tecnologías emergentes en las empresas regionales, así como también generar nuevas oportunidades de negocio y de emprendimiento digital.

En cuanto al procedimiento de concesión de las ayudas se contempla que las mismas serán otorgadas a través de un régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las ayudas se irán concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en base a los requisitos establecidos en la normativa aplicable y siempre que exista crédito suficiente.

El régimen de concesión directa de las ayudas a la digitalización de las pymes en Extremadura se caracteriza por ser un proceso que facilita la inclusión es decir el acceso a las ayudas a un mayor número de pymes, incluidas aquellas más pequeñas o con menos recursos, para que puedan beneficiarse de las ayudas y contratar servicios de consultoría que ayuden a implementar la digitalización en la empresa.

El procedimiento de concesión directa de ayudas a la digitalización de las pymes en Extremadura no solo apoya el crecimiento económico, sino que también tiene un impacto social significativo, promoviendo la inclusión y mejorando la calidad de vida. Estas razones justifican la importancia de este enfoque en el desarrollo de la región.

## II

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura en sus artículos 9.1.7 y 9.1.23, competencias exclusivas en materia de "fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional", y del "régimen de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información y la comunicación".

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 2, que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital "ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Así mismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica".

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, la promoción, coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias



en materia de telecomunicaciones y conectividad y cohesión del territorio. En este sentido el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en su artículo 9, estable que corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, "bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad sobre políticas digitales corporativas y seguridad de la información, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación, coordinación y gobernanza de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad que impulsen la cohesión del territorio...".

### III

En lo que se refiere al cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de Ayudas de Estado, el presente régimen de incentivos se acoge al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Asimismo en su elaboración se han tenido en cuenta el Reglamento (UE) n.º 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Asimismo, estas ayudas contarán con una cofinanciación del 85%, con cargo al "Programa Extremadura FEDER 2021-2027", Objetivo Político OP1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones" Prioridad P1A: "Transición digital e inteligente", Objetivo Específico: RSO1.2: "Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas".

Así pues, debido a que estas subvenciones están cofinanciadas con fondos europeos, en aplicación del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia, las presentes bases reguladoras incorporan la primera convocatoria de estas y se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por la vía de urgencia.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que es de interés general para nuestra región financiar actuaciones basadas en la modernización tecnológica, el comercio electrónico y la transformación digital que contribuyan significativamente a la digitalización de las pymes de la región. Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 19 de noviembre de 2024.

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a conceder en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, para el impulso de la digitalización de las pymes mediante la implantación de servicios TIC en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aprobar su primera convocatoria, siendo el principal objetivo de estas ayudas mejorar la productividad y competitividad mediante la aplicación de conocimientos y nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y comercial.

### **Artículo 2. Entidades beneficiarias.**

1. Tendrán la condición de entidad beneficiaria conforme a lo recogido en las presentes bases, las pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indepen-

dencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, y que vayan a realizar la mejora de la productividad y competitividad de su centro productivo.

De conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por pyme a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

2. También podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado. En estos casos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular se admitirá que puedan acceder a la condición de beneficiario las uniones temporales de empresarios (UTES), debiendo estar constituidas como tal en el momento de presentación de la solicitud, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención.

3. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente decreto, las empresas que hayan recibido ayudas en los sectores que se especifican a continuación:
  - a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura;
  - b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;
  - c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;
  - d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:

- i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,
  - ii) cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productos primarios;
- e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora;
- f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.
4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria cuando concurren las siguientes circunstancias:
- a. Estar incursas en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
  - b. Estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
  - c. No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, así como de sus obligaciones frente a la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social.
  - d. Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, y las participadas mayoritariamente por estas.

- e. Aquellas empresas que, por la actividad que desarrollan, puedan considerarse expertas para llevar a cabo los trabajos que contemple el proyecto, no quedando por tanto justificada la necesidad de disponer de un servicio externo de consultoría.
- f. Aquellos proyectos en los que exista vinculación entre la empresa solicitante y la consultora encargada de realizar los trabajos, por concurrir alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo se considerará que existe vinculación cuando la empresa solicitante o alguno de sus socios, en los casos de personas jurídicas, participa a su vez como titular o socio de la consultora encargada de realizar los trabajos.

En el caso de que la empresa solicitante desarrolle diferentes actividades económicas y entre ellas se encuentre alguna de las que quedan excluidas de las presentes ayudas, la empresa solicitante deberá aportar una declaración responsable, en la que ponga de manifiesto que la subvención no irá destinada a tales actividades excluidas.

- 5. Las entidades que fueron beneficiarias en la convocatoria aprobada mediante Decreto 132/2021, de 24 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes mediante la implantación de servicios de comercio electrónico y TIC en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, no podrán ser beneficiarias de esta subvención para los mismos servicios para los que ya fueron beneficiarios en la mencionada convocatoria.
- 6. Quienes resulten beneficiarias en alguna convocatoria de estas ayudas, no podrán volver a ser beneficiarias de la subvención en la siguiente convocatoria para los mismos servicios para los que obtuvieron la ayuda.
- 7. Se podrá obtener la condición de entidad beneficiaria de estas ayudas, una sola vez por convocatoria.

### **Artículo 3. Requisitos de las entidades beneficiarias.**

- 1. Los solicitantes de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos para obtener la condición de beneficiario, a fecha de presentación de las solicitudes:
  - a) Encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
  - b) Que tengan un centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que la empresa solicitante desarrolle diferentes actividades económicas, las presentes ayudas deberán destinarse, en todo caso, a la actividad económica cuyo centro productivo se encuentre en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

En el caso de que los beneficiarios, sean agrupaciones que se encuentren entre las señaladas en el artículo 2.2 del presente decreto, ninguno de los sus miembros podrá encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición. Asimismo, las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Los requisitos que el beneficiario debe cumplir, relacionados con estas causas de prohibición son los siguientes:

- 1º. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes.

La justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Dirección General con competencias en materia de digitalización regional, siempre que en la solicitud conste el consentimiento expreso del interesado.

En el caso de las entidades a las que se refiere el artículo 2.2 del presente decreto, esta circunstancia deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus miembros, o por el representante o apoderado único de la agrupación, se presumirá que dichas consultas u obtenciones son autorizadas por los interesados siempre que en la solicitud conste el consentimiento expreso del interesado.

- 2º. No haber sido condenado mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- 3º. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - 4º. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - 5º. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
  - 6º. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - 7º. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
  - 8º. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de ley.
2. El cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente decreto y en sus normas de desarrollo, así como en la normativa estatal de financiación pública para el acceso a las subvenciones previstas en el mismo deberán mantenerse desde la concesión de la ayuda hasta la justificación de las actuaciones subvencionables.

#### **Artículo 4. Régimen comunitario de las ayudas.**

1. Las ayudas establecidas en el presente decreto tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
2. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 euros en los tres años previos.
3. Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres años previos por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de estas que se incorporarán en el modelo normalizado de solicitud que se publique al efecto en las convocatorias. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

4. Asimismo las presentes ayudas se encuentran sometidas a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

1. El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 80% de la inversión subvencionable, con un máximo de 20.000 euros por beneficiario, independientemente del número de servicios que se pretenda contratar.
2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 6. Servicios subvencionables.**

Se subvencionarán servicios basados en la implantación de soluciones tecnológicas que permitan impulsar la digitalización de las pymes que se relacionan a continuación:

1. Presencia en Internet.
  - a. A efectos del presente decreto, se entiende por servicios de presencia en Internet a la implantación de una página web destinada a dar a conocer la actividad o actividades comerciales para las que la empresa solicita la subvención. La web tendrá carácter informativo o comercial ofreciendo información relevante sobre la empresa, sus productos, sus servicios, canales de venta, novedades y promociones, medios de contacto, etc. También será subvencionable la mejora o actualización de una web ya existente.
  - b. La web objeto de la subvención podrá ser de nueva creación o tratarse de una mejora y actualización tecnológica de una web ya existente. En este caso, deberá detallarse en la documentación justificativa la situación inicial de la web existente en el momento de presentar la solicitud, de tal forma que queden acreditadas las mejoras realizadas.



c. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 500 €.

## 2. Tienda Online.

a. A efectos del presente decreto, se entiende por tienda online, una página web destinada al comercio electrónico cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad o actividades comerciales para las que la empresa solicita la subvención. La web debe realizar la función de tienda online debiendo ser posible realizar a través de ella un proceso de compra completo de un producto o servicio.

b. La tienda online objeto de la subvención podrá ser de nueva creación o tratarse de una mejora y actualización tecnológica de una tienda online ya existente. En este caso, deberá detallarse en la documentación justificativa la situación inicial de la tienda online existente en el momento de presentar la solicitud, de tal forma que queden acreditadas las mejoras realizadas.

c. En todo caso, las tiendas desarrolladas se deberán ajustar a lo indicado en el modelo normalizado de anexo que acompañe la convocatoria de este decreto.

d. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 4.000 €.

## 3. Marketing Online.

a. A efectos del presente decreto, se entiende por marketing online aquellas acciones y estrategias publicitarias o comerciales que se ejecutan en los medios y canales de internet, relacionadas con la venta de productos o servicios en el desarrollo la actividad profesional o empresarial para las que se solicita la subvención.

b. Dentro de este servicio se podrán solicitar los siguientes conceptos:

- Implantación de estrategia de posicionamiento SEO (Search Engine Optimization
- Optimización para motores de búsqueda). Será subvencionable la implantación en la web de la empresa beneficiaria de la ayuda de un conjunto de técnicas destinadas a conseguir que una página web aparezca lo mejor posicionada posible al realizar una consulta determinada en un buscador de Internet.

En el caso de que se solicite la implantación de estrategia de posicionamiento SEO y el servicio tienda online, la ejecución del servicio de posicionamiento SEO no podrá comenzar hasta que no esté finalizada la ejecución del desarrollo de la web de la tienda online.



- Implantación de estrategia de posicionamiento SEM (Search Engine Marketing – Marketing para motores de búsqueda). Inclusión y gestión de enlaces patrocinados o de pago de la web de la empresa beneficiaria en los sistemas publicitarios de los motores de búsqueda o redes sociales de Internet.
  - c. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 7.000 €.
4. Gestión de presencia en Internet (Community Manager).
- a. A efectos del presente decreto, se entiende por gestión de presencia en Internet como el proceso para crear una presencia positiva a largo plazo para la empresa beneficiaria o sus productos en buscadores de Internet, redes sociales y en la web en general.
  - b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 250 euros mensuales hasta un máximo de 3.000 €.
5. Mejora de imagen digital.
- a. A efectos del presente decreto, se entiende por servicio de mejora de imagen digital a la creación de contenidos multimedia para ser usados en la promoción a través de Internet de la empresa o de sus productos.
  - b. Los contenidos creados deberán quedar visibles en la web, tienda online o redes sociales públicas del beneficiario.
  - c. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 2.000 €.
6. Sistema de gestión empresarial (ERP).
- a. A efectos del presente decreto, se entiende por un sistema de gestión empresarial o ERP según sus siglas en inglés a un software informático que nos permite centralizar en un único sistema el conjunto de la información y datos relacionados con los distintos aspectos de negocio, operativos y/o productivos de nuestra empresa y de todas las áreas que la componen: compras, producción, logística, finanzas, recursos humanos, marketing, servicios, proyectos y atención al cliente.
  - b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 5.000 €.
7. Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM).
- a. A efectos del presente decreto, se entiende por un sistema de gestión de la relación con los clientes o CRM según sus siglas en inglés a un software informático que nos permite disponer de una gestión integrada de todos los aspectos relacionados con la gestión de los clientes de la empresa en todas las fases: captación, marketing, venta, postventa, etc.



b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 5.000 €.

#### 8. Sistema de facturación electrónica.

a. A efectos del presente decreto, se entiende por un sistema de facturación electrónica a un software que permita la gestión de facturas electrónicas. Las características que debe cumplir el sistema deben ser:

- Generación: Debe permitir la generación de facturas electrónicas.
- Personalización: Debe tener la capacidad de personalizar el diseño y formato de las facturas según las necesidades de la empresa.
- Almacenamiento: Debe ofrecer un sistema seguro para almacenar todas las facturas generadas, asegurando la integridad y confidencialidad de la información.
- Seguimiento de Pagos: Debe ofrecer mecanismos para hacer el seguimiento de los pagos.
- Cumplimiento Legal y Normativo tanto en lo referido a la propia gestión de las facturas como en los aspectos de seguridad y confidencialidad de los datos.

b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 5.000 €.

#### 9. Plataforma de gestión comercial entre empresas (B2B).

a. A efectos del presente decreto, se entiende por plataforma de gestión comercial entre empresas Bussines to Bussines o B2B a un sistema software diseñado específicamente para facilitar la realización de transacciones comerciales entre empresas. En lugar de centrarse en las transacciones entre empresas y consumidores finales, las plataformas B2B están orientadas a las relaciones comerciales entre empresas. Estas plataformas proporcionan un espacio virtual donde las empresas pueden simplificar y agilizar el comercio y mejorar su eficiencia y rentabilidad.

b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 5.000 €.

#### 10. Seguridad informática.

a. En este servicio se contemplan las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la mejora de la seguridad informática de sus sistemas. Dentro de estas actuaciones pueden estar:

- Realización de una auditoría de la seguridad informática de la empresa.

- Elaboración de un Plan de implantación de seguridad informática en la empresa.
  - Implantación de sistemas tecnológicos de seguridad informática.
- b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 12.000 €.

### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. A los efectos de este decreto, se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en estas bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 83 del Reglamento de dicha ley.
2. Se consideran costes directos los siguientes conceptos asociados a los servicios subvencionables a desarrollar definidos en el artículo 6:
  - a. Costes de consultoría y asistencia técnica. Este apartado incluye los gastos relacionados de consultoría y asistencia técnica especializadas asociados al desarrollo de las actuaciones subvencionable. También se incluyen en este apartado los gastos de formación al personal de la empresa beneficiaria necesarios para el mantenimiento posterior de los servicios subvencionados.
  - b. Desarrollo, adquisición e implantación de software necesario para la actuación subvencionable, incluidos gastos de licencias, así como de contratación de servicios en la nube (servicios cloud).
  - c. Adquisición de las herramientas hardware, entendidas como elementos y dispositivos físicos asociados, específicos, de uso exclusivo y necesario para el correcto funcionamiento y operatividad de la actuación subvencionable, quedando excluidos aquellos que pudieran ser susceptibles de usos distintos a este. No será subvencionable la adquisición de equipamiento informático básico tipo ordenadores de sobremesa, portátiles e impresoras, de uso general para otras funcionalidades más allá de las propias del proyecto a desarrollar.
  - d. Para los servicios de Presencia en Internet y Tienda Online, los gastos asociados a la contratación del dominio web.
  - e. Los gastos derivados de la implantación de la Tienda Online que podrán ser objeto de subvención serán los siguientes:
    - Alta del dominio.

- Alta y contrato de alojamiento del primer año.
  - Alta y mantenimiento, durante el primer año, de cuentas de correo electrónico asociadas al dominio.
  - Mantenimiento de la página Web durante el primer año.
- f. Para el caso concreto del servicio de Implantación de estrategia de posicionamiento SEM (Search Engine Marketing – Marketing para motores de búsqueda) serán subvencionables:
- Tarifa por enlaces patrocinados. Tarifa que cobra el motor de búsqueda por el enlace patrocinado.
  - Gastos de asesoramiento y gestión. Gastos profesionales relativos a la implementación de planes y campañas de marketing digital y posicionamiento on-line realizados por una empresa especializada en marketing online. Hasta un 20 % de importe de subvención de la tarifa por enlaces patrocinados.
3. Los gastos subvencionables se clasifican en costes directos, es decir, aquellos que se pueden asignar de manera clara a las unidades que constituyen el proyecto y que se determinan con base en su coste real, y costes indirectos, aquellos que afectan de forma genérica al proyecto y que se determinan con base en el método de costes simplificados establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).
4. En aplicación de la opción de costes simplificados prevista en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los costes indirectos recogidos en el proyecto se fijan en el importe resultante de aplicar un tipo fijo del 3 % sobre los costes directos subvencionables recogidos en el punto anterior.
- En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido por la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 y por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
5. Los trabajos realizados por la entidad beneficiaria, por empresas asociadas o vinculadas al mismo, únicamente tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles cuando

concurran las siguientes circunstancias, conforme a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

La solicitud de autorización para la realización de los trabajos por el propio beneficiario deberá formularse mediante escrito dirigido al órgano concedente. En el presente caso, al tratarse de servicios tecnológicos que requieren de un alto grado de cualificación y en muchos casos también de la disposición de herramientas software muy específicas, la autorización se concederá atendiendo a los siguientes criterios:

- Experiencia necesaria debiendo acreditar la realización anterior de al menos 5 trabajos similares.
- Disposición en plantilla de la empresa del personal con la titulación y los conocimientos necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada. Se deberá acreditar la disposición de al menos una persona en plantilla con titulación relacionada con la informática (Ciclo formativo de grado superior, Ingeniería, Ingeniería técnica o Grado universitario).
- Disposición de las herramientas software necesarias para el desarrollo de los trabajos. Se deberán acreditar las herramientas software disponibles para la correcta realización de los trabajos subvencionados.

6. Deberá tenerse en cuenta, que, en el caso de Tarifas de Suscripción Mensual, únicamente serán subvencionables aquellas que se encuentren dentro del plazo de ejecución del proyecto.

7. La ejecución y pago de los servicios subvencionables no podrá iniciarse por los solicitantes antes de la publicación de la convocatoria. El computo del plazo de la convocatoria se iniciará a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura, junto con su extracto.

8. Un mismo solicitante podrá solicitar varios servicios subvencionables para dominios diferentes siempre y cuando el solicitante sea titular de todos los dominios.

### **Artículo 8. Financiación.**

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Leyes de Presupues-

tos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.

2. Las ayudas establecidas mediante las presentes bases contarán, siempre que sea posible, con una cofinanciación de hasta el 85%, con cargo al "Programa Extremadura FEDER 2021-2027", Objetivo Político OP1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones" Prioridad P1A: "Transición digital e inteligente", Objetivo Específico: RSO1.2: "Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas".
3. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por las personas beneficiarias.

#### **Artículo 9. Régimen de incompatibilidad de la subvención.**

1. Las ayudas que se otorguen al amparo del presente decreto son incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de que las ayudas otorgadas al amparo del presente decreto, puedan formar parte de las actuaciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.

2. El importe de las subvenciones concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Las entidades beneficiarias asumen la obligación de comunicar a la Consejería con competencias en materia de transformación digital la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que las entidades beneficiarias optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en las presentes bases reguladoras y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

#### **Artículo 10. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto, es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administraciones públicas y para la ejecución del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose conforme a las especialidades establecidas en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Las ayudas se irán tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta agotar el crédito disponible.
3. Las convocatorias se ajustarán a las presentes bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es/>) junto al extracto, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La primera convocatoria de estas ayudas se contiene en la disposición adicional única de este mismo decreto.
5. El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento y que se señalan a continuación.

El carácter innovador de las ayudas a la digitalización de las pymes en Extremadura y el objetivo que se persigue de mejorar la productividad y competitividad mediante la aplicación de conocimientos y nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y comercial hace que sea más recomendable el régimen de concesión directa.

Esta modalidad de concesión, al no estar limitada por la obligación de competir, facilita que las empresas propongan el desarrollo e implantación de servicios TIC con un carácter más innovador y más a medida de las necesidades de la empresa. De esta forma se genera una mayor diferenciación de las soluciones comerciales existentes en el mercado y, por lo tanto, con una mayor capacidad para diferenciarse de la competencia.

La elección de este procedimiento viene motivada también, por el hecho de considerar que éste asegura que todas las empresas que cumplan con los requisitos mínimos puedan acceder a las subvenciones en igualdad de condiciones. De esta manera, una vez establecido el colectivo de empresas que pueden acceder a la ayuda, se considera que el procedimiento de concesión directa garantiza una mayor equidad en el acceso a las ayudas. Teniendo en



cuenta, además, la heterogeneidad de las actuaciones subvencionables por cuanto permite a las pymes en sus procesos de implementación de nuevas tecnologías, innovar y adaptarse a cambios en el mercado, aumentando su resiliencia ante crisis económicas.

Por todo esto, se considera que el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta se ajusta mejor al proceso de digitalización y a las características del tejido empresarial extremeño donde la diversidad en las necesidades y los tiempos de implementación varían considerablemente entre las empresas. La concesión directa de las ayudas para la digitalización del sector servicios fomenta una adopción tecnológica más fluida, equitativa, eficaz y efectiva, permitiendo que el sector aproveche mejor los recursos ofrecidos por las subvenciones y contribuyendo a acelerar la transformación digital de manera más eficiente y continua.

6. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería con competencias en materia de transformación digital el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de subvenciones, (BDNS),

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

### **Artículo 11. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria y será como mínimo de 1 mes y como máximo de 12 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es/>) de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

3. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0706324> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Las personas solicitantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

La información referente a la tramitación estará disponible en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites <https://tramites.juntaex.es>, en el apartado "Expedientes".

4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

#### **Artículo 12. Documentación que debe acompañar a la solicitud.**

1. Las solicitudes de las ayudas irán dirigidas a la Dirección General con competencias en digitalización regional, deberán cumplimentarse conforme al modelo normalizado de la correspondiente convocatoria por el representante expresamente autorizado para intervenir en este acto y se acompañarán de la siguiente documentación:
  - 1.1. Escritura de Constitución, de sus modificaciones y estatutos vigentes.
  - 1.2. Memoria de las actuaciones subvencionables que deberá cumplimentarse conforme al modelo normalizado de la correspondiente convocatoria.
2. La Dirección General con competencias en digitalización regional recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x en el apartado correspondiente del modelo de anexo que acompañe la convocatoria, debiendo en tal caso, presentar la documentación que se relaciona a continuación:

- 2.1. Datos de identificación tanto de la entidad local solicitante, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
  - 2.2. Datos de identificación de la persona autorizada a presentar la solicitud, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
  - 2.3. Informe de la plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social o cualquier otro documento válido en derecho que acredite que la empresa tiene centro productivo en Extremadura.
  - 2.4. Informe de vida laboral de los últimos 12 meses sobre la vida laboral de un autónomo dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - 2.5. Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la entidad solicitante, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social, o cualquier otro documento válido en derecho que acredite que la empresa tiene centro productivo en Extremadura.
  - 2.6. Poderes de representación del representante legal de la entidad solicitante.
3. La Dirección General con competencias en digitalización regional recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; siempre que conste autorización expresa marcando con una x en el apartado correspondiente del modelo de anexo que acompañe la convocatoria debiendo en caso contrario, presentar la documentación que se relaciona a continuación:
- 3.1. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
  - 3.2. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- 3.3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.4. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- 3.5. Certificado de Titularidad Real expedido por Notario, de los datos relativos a los perceptores de la financiación de la Unión Europea.
4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

### **Artículo 13. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio con competencias en transformación digital de la Dirección General con competencias en digitalización regional, de la Consejería con competencias en transformación digital que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de ayuda se tramitarán por riguroso orden de entrada y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta agotar el crédito disponible.



3. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio competente disponga, y está obligado a aportar los documentos tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.
4. Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el titular del Servicio competente, formulará propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución definitiva. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Administración, a favor de la persona beneficiaria propuesta, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.
5. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde al Secretario General de la Consejería con competencias en transformación digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
6. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario, que se ajustarán en todo caso a lo establecido en el presente decreto. Asimismo, la resolución deberá hacer constar expresamente que la ayuda concedida es una ayuda de minimis con arreglo al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre.
7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
8. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las notificaciones y comunicaciones que se produzcan con los interesados se realizarán a través de medios electrónicos como se prevé en el artículo 43 en relación con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligatoriedad de las personas jurídicas de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.
9. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería que tenga atribuidas las competencias en transfor-

mación digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

#### **Artículo 14. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.**

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada habilitada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

2. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes a presentar será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispusieran de ellos podrán obtenerlos en las direcciones [www.dnielectronico.es](http://www.dnielectronico.es) o [www.cert.fnmt.es/](http://www.cert.fnmt.es/)

A estos efectos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
- d) El representante del solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimen-

tación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

### **Artículo 15. Modificación de la resolución.**

1. Una vez haya sido dictada la resolución estimatoria de concesión, podrá dar lugar a la modificación de ésta la variación de la inversión aprobada.
2. Estas modificaciones o alteraciones deberán autorizarse por el órgano concedente, previa solicitud de la persona beneficiaria, mediante resolución que será posteriormente notificada.

Sólo se autorizarán modificaciones que estén adecuadamente motivadas, solicitadas con una antelación superior a un mes de la finalización del plazo de ejecución y en las que la inversión modificada sea igual o superior al 75% a la inversión que motivó la concesión de la subvención.

3. En ningún caso, las modificaciones podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de estas, así como tampoco podrán suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria o un aumento de la subvención inicialmente concedida.

### **Artículo 16. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, en el plazo establecido para ello.
3. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
4. Asumir en su totalidad, la cuantía de la inversión que sobrepase la cuantía de la subvención otorgada.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería que tenga atribuidas las competencias en transformación digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones ante-

riores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

6. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
7. Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
8. Recabar la autorización de la Dirección General con competencias en digitalización regional con carácter previo a la realización de cualquier modificación de las actuaciones subvencionadas, siendo el plazo máximo para solicitar dicha autorización un mes antes de la finalización del plazo de ejecución.
9. Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria.

Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario, debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios, se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad en el anexo IX del Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

De este modo, conforme a lo establecido en el artículo 50 del citado Reglamento (UE) deberá cumplirse con lo siguiente:

- 9.1. Se deberá indicar en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales haciendo una breve descripción de la



operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

9.2. Así mismo se deberá exhibir en un lugar bien visible para el público, al menos, un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

10. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 82 del Reglamento (UE) número 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
11. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
13. Aplicar medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, teniendo en cuenta los riesgos detectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1.c del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
14. Cumplir con la normativa medioambiental que resulta aplicable por razón de la actividad de la empresa.
15. Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto, en la resolución de concesión de ayudas y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Artículo 17. Conflicto de interés y medidas antifraude.**

1. De conformidad con el artículo 74.1.c del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurrir en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos.

En este sentido, deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente tanto por el beneficiario como por las personas que intervengan en las distintas fases del procedimiento (previo a la concesión y a cada uno de los pagos), con el contenido mínimo que establece el modelo de declaración DACI incluido en la correspondiente convocatoria (que debe ser firmado y aportado por el solicitante en el momento de presentar la solicitud).

2. De conformidad con el apartado 2 del artículo 69 y anexo XI y XVII del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, para garantizar la legalidad y la regularidad del gasto y prevenir, detectar e informar de las posibles irregularidades, incluido el fraude, se deberá recoger información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión. A tal efecto, en el apartado 8 del modelo de solicitud, el solicitante podrá autorizar al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles.

#### **Artículo 18. Ejecución.**

1. Las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo la actividad subvencionada conforme a lo previsto en el presente decreto, en la correspondiente convocatoria, en la resolución de concesión y en la normativa que resulte de aplicación.
2. La ejecución de los servicios podrá iniciarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es/>) junto con su extracto. La fecha de finalización del plazo para la ejecución de los servicios subvencionados se establecerá en la correspondiente convocatoria y será como máximo de 12 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 19. Pago de las ayudas a los beneficiarios.**

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:
  - a. Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda a cada entidad beneficiaria.
  - b. Finalmente se pagará el 50 % restante de la ayuda, una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable otorgada.

2. La entidad beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.
3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, deberá tramitar su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

### **Artículo 20. Plazo y forma de justificación.**

1. La justificación de la ejecución y pago de las inversiones, se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.
2. Las personas beneficiarias deberán presentar a la Dirección General con competencias de digitalización regional, la solicitud de pago o liquidación conforme al modelo del anexo de la correspondiente convocatoria y adjuntar la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, que se ajustará en todo caso a lo establecido en el presente decreto, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.
3. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechados y haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el punto 1. Tanto las facturas como los pagos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación no se admitirán.
4. Para la acreditación de la ejecución de los servicios subvencionables, así como de los gastos y el pago de las inversiones, en cualquier caso, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación, se aportará con la solicitud de pago o liquidación:
  - a) Memoria justificativa de actuaciones realizadas que contendrá obligatoriamente la estructura y contenido en el modelo normalizado de anexo que acompañe la convocatoria de este decreto. Esta memoria deberá estar firmada digitalmente por el beneficiario.
  - b) Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes.
  - c) Facturas debidamente relacionadas con el detalle de los servicios subvencionados (conforme a lo establecido en el artículo 6) y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada.

- d) Documento acreditativo de haber realizado la transferencia o movimiento bancario, efectuado por el beneficiario a favor del proveedor o proveedores, por el concepto y cantidad subvencionada.
- e) Cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados, conforme al modelo del anexo de la correspondiente convocatoria. En cuanto al desglose de los gastos incurridos se realizará conforme a los servicios descritos en el artículo 6.
- f) Declaración responsable en la que se indique que se mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, conforme al modelo de anexo de la correspondiente convocatoria.
5. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, las convocatorias podrán establecer con carácter general un plazo máximo tanto para la ejecución y pago de las inversiones, como para la justificación.
6. Cuando la Dirección General con competencias en digitalización regional, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
7. El beneficiario de la subvención está obligado a comunicar a la Dirección General con competencias en digitalización regional, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de fecha de celebración de la actividad, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias, que no supondrán un incumplimiento por parte del beneficiario, se resolverán por la Dirección General con competencias en digitalización regional.

### **Artículo 21. Mantenimiento de los servicios subvencionables y de la actividad de la entidad beneficiaria.**

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligados a mantener en Extremadura tanto la actividad de su empresa, como la operatividad de los servicios subvencionados, durante al menos tres años consecutivos, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de pago o liquidación de la ayuda. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

2. En el caso de pymes constituidas por autónomos deberán mantenerse tres años consecutivos en situación de alta en el RETA, así como mantener la actividad económica para la que se concede la subvención durante dos años ininterrumpidos.
3. En el caso de pymes constituidas por personas jurídicas deberán mantener su constitución, así como la actividad para la que se concede la subvención durante tres años consecutivos.
4. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de liquidación hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60% del total del periodo de mantenimiento de la actividad. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación y reintegro total de la ayuda.

## **Artículo 22. Causas de revocación y reintegro.**

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la entidad beneficiaria, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida normativamente.

En concreto, procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o el reintegro de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención. Considerando como tal incumplimiento, cuando no se hayan ejecutado un porcentaje del 60% de la inversión total aprobada.

Se entenderá que existe tal incumplimiento cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcance el 60% de la inversión aprobada, salvo causas de fuerza mayor.

Si la inversión final justificada y aceptada no alcanzase el 60% de la inversión subvencionable total aprobada la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida.

En el supuesto de que la inversión final justificada fuera igual o superior al 60%, pero no alcanzase el 100% de la inversión subvencionable total aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda. En caso de revocación parcial, el importe final de subven-

- ción a percibir por el beneficiario será del 80% de la inversión final justificada y aceptada, teniendo en cuenta el importe máximo de subvención previsto en el artículo 5.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificación, justificación fuera del plazo establecido o justificación insuficiente.
  - c) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión, o cualesquiera que pudieran derivarse de lo recogido en el presente decreto.
  - e) Incumplimiento de la obligación de mantener la actividad de la entidad beneficiaria, así como la operatividad de los servicios para los cuales se concede la subvención durante tres años. De conformidad con lo recogido en el artículo 65.1 Reglamento 2021/1060.
  - f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente decreto.
  - g) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si resultan beneficiarias personas jurídicas, o una de las agrupaciones de las indicadas en el artículo 2.2 del presente decreto, sus miembros responderán solidariamente en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.
- Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.
- En caso de entidades a las que se refiere el artículo 2.2 del presente decreto, responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de estas, en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano concedente de las ayudas desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
- El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra

la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General con competencias en digitalización regional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

### **Artículo 23. Control de las ayudas.**

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por la Dirección General con competencias en digitalización regional. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y a las entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren vinculados a los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento, quedando obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento.

## Artículo 24. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede asociada: <http://sede.juntaex.es>.

3. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en la lista de beneficiarios de las operaciones seleccionadas para recibir ayudas de los Fondos de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
4. Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.

En concreto, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del Reglamento 2021/1060, y para ello:
- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcio-



nada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 y en los apartados 1 y 2 del artículo 50, del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

**Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas que se rigen con carácter general por las bases reguladoras contenidas en el presente decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por los siguientes apartados:

Uno. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria de las ayudas a conceder en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, para el impulso de la digitalización de las pymes mediante la implantación de servicios TIC en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el principal objetivo de estas ayudas mejorar la productividad y competitividad mediante la aplicación de conocimientos y nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y comercial.

Dos. Entidades beneficiarias.

1. Tendrán la condición de entidad beneficiaria conforme a lo recogido en las presentes bases, las pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, y que vayan a realizar la mejora de la productividad y competitividad de su centro productivo.

De conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por pyme a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

2. También podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado. En estos casos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular se admitirá que puedan acceder a la condición de beneficiario las uniones temporales de empresarios (UTES), debiendo estar constituidas como tal en el momento de presentación de la solicitud, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención.

3. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente decreto, las empresas que hayan recibido ayudas en los sectores que se especifican a continuación:
  - a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura;
  - b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;
  - c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;
  - d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:
    - i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas;

- ii) cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios;
  - e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora;
  - f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.
4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria cuando concurren las siguientes circunstancias:
- a. Estar incursas en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
  - b. Estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
  - c. No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, así como de sus obligaciones frente a la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social.
  - d. Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, y las participadas mayoritariamente por estas.
  - e. Aquellas empresas que, por la actividad que desarrollan, puedan considerarse expertas para llevar a cabo los trabajos que contemple el proyecto, no quedando por tanto justificada la necesidad de disponer de un servicio externo de consultoría.
  - f. Aquellos proyectos en los que exista vinculación entre la empresa solicitante y la consultora encargada de realizar los trabajos, por concurrir alguna de las circunstancias

contempladas en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo se considerará que existe vinculación cuando la empresa solicitante o alguno de sus socios, en los casos de personas jurídicas, participa a su vez como titular o socio de la consultora encargada de realizar los trabajos.

En el caso de que la empresa solicitante desarrolle diferentes actividades económicas y entre ellas se encuentre alguna de las que quedan excluidas de las presentes ayudas, la empresa solicitante deberá aportar una declaración responsable, en la que ponga de manifiesto que la subvención no irá destinada a tales actividades excluidas.

5. Las entidades que también fueron beneficiarias en la convocatoria aprobada mediante Decreto 132/2021, de 24 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes mediante la implantación de servicios de comercio electrónico y TIC en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, no podrán ser beneficiarias en esta primera convocatoria para los mismos servicios para los que ya fueron beneficiarios en la mencionada convocatoria.
6. Quienes resulten beneficiarias en alguna convocatoria de estas ayudas, no podrán volver a ser beneficiarias de la subvención en la siguiente convocatoria para los mismos servicios para los que obtuvieron la ayuda.
7. Se podrá obtener la condición de entidad beneficiaria de estas ayudas, una sola vez por convocatoria.

Tres. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Los solicitantes de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos para obtener la condición de beneficiario, a fecha de presentación de las solicitudes:
  - a) Encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en esta convocatoria.
  - b) Que tengan un centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que la empresa solicitante desarrolle diferentes actividades económicas, las presentes ayudas deberán destinarse, en todo caso, a la actividad económica cuyo centro productivo se encuentre en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones



para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

En el caso de que los beneficiarios, sean agrupaciones que se encuentren entre las señaladas en el artículo 2.2 del presente decreto, ninguno de los sus miembros podrá encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición. Asimismo, las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Los requisitos que el beneficiario debe cumplir, relacionados con estas causas de prohibición son los siguientes:

1º. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes.

La justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Dirección General con competencias en materia de digitalización regional, siempre que en la solicitud conste el consentimiento expreso del interesado.

En el caso de las entidades a las que se refiere el artículo 2.2 del presente decreto, esta circunstancia deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus miembros, o por el representante o apoderado único de la agrupación, se presumirá que dichas consultas u obtenciones son autorizadas por los interesados siempre que en la solicitud conste el consentimiento expreso del interesado.

2º. No haber sido condenado mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

3º. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



- 4º. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - 5º. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
  - 6º. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - 7º. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
  - 8º. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de ley.
2. El cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente decreto y en sus normas de desarrollo, así como en la normativa estatal de financiación pública para el acceso a las subvenciones previstas en el mismo deberán mantenerse desde la concesión de la ayuda hasta la justificación de las actuaciones subvencionables.

Cuatro. Servicios subvencionables.

Se subvencionarán servicios basados en la implantación de soluciones tecnológicas que permitan impulsar la digitalización de las pymes que se relacionan a continuación:

1. Presencia en Internet.

- a. Se entiende por servicios de presencia en Internet a la implantación de una página web destinada a dar a conocer la actividad o actividades comerciales para las que la empresa solicita la subvención. La web tendrá carácter informativo o comercial ofreciendo información relevante sobre la empresa, sus productos, sus servicios, canales de venta, novedades y promociones, medios de contacto, etc. También será subvencionable la mejora o actualización de una web ya existente.
- b. La web objeto de la subvención podrá ser de nueva creación o tratarse de una mejora y actualización tecnológica de una web ya existente. En este caso, deberá detallarse en la documentación justificativa la situación inicial de la web existente en el momento de presentar la solicitud, de tal forma que queden acreditadas las mejoras realizadas.
- c. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 500 €.

## 2. Tienda Online.

- a. Se entiende por tienda online, una página web destinada al comercio electrónico cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad o actividades comerciales para las que la empresa solicita la subvención. La web debe realizar la función de tienda online debiendo ser posible realizar a través de ella un proceso de compra completo de un producto o servicio.
- b. La tienda online objeto de la subvención podrá ser de nueva creación o tratarse de una mejora y actualización tecnológica de una tienda online ya existente. En este caso, deberá detallarse en la documentación justificativa la situación inicial de la tienda online existente en el momento de presentar la solicitud, de tal forma que queden acreditadas las mejoras realizadas.
- c. En todo caso, las tiendas desarrolladas se deberán ajustar a lo indicado en el anexo IV que acompaña esta convocatoria.
- d. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 4.000 €.

## 3. Marketing Online.

- a. Se entiende por marketing online aquellas acciones y estrategias publicitarias o comerciales que se ejecutan en los medios y canales de internet, relacionadas con la venta de productos o servicios en el desarrollo la actividad profesional o empresarial para las que se solicita la subvención.
- b. Dentro de este servicio se podrán solicitar los siguientes conceptos:
  - Implantación de estrategia de posicionamiento SEO (Search Engine Optimization.
  - Optimización para motores de búsqueda). Será subvencionable la implantación en la web de la empresa beneficiaria de la ayuda de un conjunto de técnicas destinadas a conseguir que una página web aparezca lo mejor posicionada posible al realizar una consulta determinada en un buscador de Internet.

En el caso de que se solicite la implantación de estrategia de posicionamiento SEO y el servicio tienda online, la ejecución del servicio de posicionamiento SEO no podrá comenzar hasta que no esté finalizada la ejecución del desarrollo de la web de la tienda online.

- Implantación de estrategia de posicionamiento SEM (Search Engine Marketing – Marketing para motores de búsqueda). Inclusión y gestión de enlaces patrocinados



o de pago de la web de la empresa beneficiaria en los sistemas publicitarios de los motores de búsqueda o redes sociales de Internet.

c. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 7.000 €.

4. Gestión de presencia en Internet (Community Manager).

a. Se entiende por gestión de presencia en Internet como el proceso para crear una presencia positiva a largo plazo para la empresa beneficiaria o sus productos en buscadores de Internet, redes sociales y en la web en general.

b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 250 euros mensuales hasta un máximo de 3.000 €.

5. Mejora de imagen digital.

a. Se entiende por servicio de mejora de imagen digital a la creación de contenidos multimedia para ser usados en la promoción a través de Internet de la empresa o de sus productos.

b. Los contenidos creados deberán quedar visibles en la web, tienda online o redes sociales públicas del beneficiario.

c. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 2.000 €.

6. Sistema de gestión empresarial (ERP).

a. Se entiende por un sistema de gestión empresarial o ERP según sus siglas en inglés a un software informático que nos permite centralizar en un único sistema el conjunto de la información y datos relacionados con los distintos aspectos de negocio, operativos y/o productivos de nuestra empresa y de todas las áreas que la componen: compras, producción, logística, finanzas, recursos humanos, marketing, servicios, proyectos y atención al cliente.

b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 5.000 €.

7. Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM).

a. Se entiende por un sistema de gestión de la relación con los clientes o CRM según sus siglas en inglés a un software informático que nos permite disponer de una gestión integrada de todos los aspectos relacionados con la gestión de los clientes de la empresa en todas las fases: captación, marketing, venta, postventa, etc...





b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 5.000 €.

#### 8. Sistema de facturación electrónica.

a. Se entiende por un sistema de facturación electrónica a un software que permita la gestión de facturas electrónicas. Las características que debe cumplir el sistema deben ser:

- Generación: Debe permitir la generación de facturas electrónicas.
- Personalización: Debe tener la capacidad de personalizar el diseño y formato de las facturas según las necesidades de la empresa.
- Almacenamiento: Debe ofrecer un sistema seguro para almacenar todas las facturas generadas, asegurando la integridad y confidencialidad de la información.
- Seguimiento de Pagos: Debe ofrecer mecanismos para hacer el seguimiento de los pagos.
- Cumplimiento Legal y Normativo tanto en lo referido a la propia gestión de las facturas como en los aspectos de seguridad y confidencialidad de los datos.

b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 5.000 €.

#### 9. Plataforma de gestión comercial entre empresas (B2B).

a. Se entiende por plataforma de gestión comercial entre empresas Business to Business o B2B a un sistema software diseñado específicamente para facilitar la realización de transacciones comerciales entre empresas. En lugar de centrarse en las transacciones entre empresas y consumidores finales, las plataformas B2B están orientadas a las relaciones comerciales entre empresas. Estas plataformas proporcionan un espacio virtual donde las empresas pueden simplificar y agilizar el comercio y mejorar su eficiencia y rentabilidad.

b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 5.000 €.

#### 10. Seguridad informática.

a. En este servicio se contemplan las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la mejora de la seguridad informática de sus sistemas. Dentro de estas actuaciones pueden estar:

- Realización de una auditoría de la seguridad informática de la empresa. (máximo 1.500 €)



- Elaboración de un Plan de implantación de seguridad informática en la empresa. (máximo 3.000 €).
- Implantación de sistemas tecnológicos de seguridad informática.

b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 12.000 €.

Cinco. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
2. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 euros en los tres años previos.
3. Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres años previos por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de estas que se incorporarán en el modelo normalizado de solicitud que se publique al efecto en las convocatorias. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.
4. Asimismo las presentes ayudas se encuentran sometidas a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Seis. Cuantía de subvención.

1. El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 80% de la inversión subvencionable, con un máximo de 20.000 euros por beneficiario, independientemente del número de servicios que se pretenda contratar.

2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siete. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar los servicios subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en estas bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 83 del Reglamento de dicha ley.

2. Se consideran costes directos los siguientes conceptos asociados a los servicios subvencionables a desarrollar definidos en el punto anterior:

a. Costes de consultoría y asistencia técnica. Este apartado incluye los gastos relacionados de consultoría y asistencia técnica especializadas asociados al desarrollo de las actuaciones subvencionable. También se incluyen en este apartado los gastos de formación al personal de la empresa beneficiaria necesarios para el mantenimiento posterior de los servicios subvencionados.

b. Desarrollo, adquisición e implantación de software necesario para la actuación subvencionable, incluidos gastos de licencias, así como de contratación de servicios en la nube (servicios cloud).

c. Adquisición de las herramientas hardware, entendidas como elementos y dispositivos físicos asociados, específicos, de uso exclusivo y necesario para el correcto funcionamiento y operatividad de la actuación subvencionable, quedando excluidos aquellos que pudieran ser susceptibles de usos distintos a este. No será subvencionable la adquisición de equipamiento informático básico tipo ordenadores de sobremesa, portátiles e impresoras, de uso general para otras funcionalidades más allá de las propias del proyecto a desarrollar.

d. Para los servicios de Presencia en Internet y Tienda Online, los gastos asociados a la contratación del dominio web.

e. Los gastos derivados de la implantación de la Tienda Online que podrán ser objeto de subvención serán los siguientes:

— Alta del dominio.

- Alta y contrato de alojamiento del primer año.
  - Alta y mantenimiento, durante el primer año, de cuentas de correo electrónico asociadas al dominio.
  - Mantenimiento de la página Web durante el primer año.
- f. Para el caso concreto del servicio de Implantación de estrategia de posicionamiento SEM (Search Engine Marketing – Marketing para motores de búsqueda) serán subvencionables:
- Tarifa por enlaces patrocinados. Tarifa que cobra el motor de búsqueda por el enlace patrocinado.
  - Gastos de asesoramiento y gestión. Gastos profesionales relativos a la implementación de planes y campañas de marketing digital y posicionamiento on-line realizados por una empresa especializada en marketing online. Hasta un 20 % de importe de subvención de la tarifa por enlaces patrocinados.
3. Los gastos subvencionables se clasifican en costes directos, es decir, aquellos que se pueden asignar de manera clara a las unidades que constituyen el proyecto y que se determinan con base en su coste real, y costes indirectos, aquellos que afectan de forma genérica al proyecto y que se determinan con base en el método de costes simplificados establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).
4. En aplicación de la opción de costes simplificados prevista en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los costes indirectos recogidos en el proyecto se fijan en el importe resultante de aplicar un tipo fijo del 3 % sobre los costes directos subvencionables recogidos en el punto anterior.

En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido por la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 y por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

5. Los trabajos realizados por la entidad beneficiaria, por empresas asociadas o vinculadas al mismo, únicamente tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles cuando concurren las siguientes circunstancias, conforme a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

La solicitud de autorización para la realización de los trabajos por el propio beneficiario deberá formularse mediante escrito dirigido al órgano concedente. En el presente caso, al tratarse de servicios tecnológicos que requieren de un alto grado de cualificación y en muchos casos también de la disposición de herramientas software muy específicas, la autorización se concederá atendiendo a los siguientes criterios:

- Experiencia necesaria debiendo acreditar la realización anterior de al menos 5 trabajos similares.
- Disposición en plantilla de la empresa del personal con la titulación y los conocimientos necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada. Se deberá acreditar la disposición de al menos una persona en plantilla con titulación relacionada con la informática (Ciclo formativo de grado superior, Ingeniería, Ingeniería técnica o Grado universitario).
- Disposición de las herramientas software necesarias para el desarrollo de los trabajos. Se deberán acreditar las herramientas software disponibles para la correcta realización de los trabajos subvencionados.

6. Deberá tenerse en cuenta, que, en el caso de Tarifas de Suscripción Mensual, únicamente serán subvencionables aquellas que se encuentren dentro del plazo de ejecución del proyecto.

7. La ejecución y pago de los servicios subvencionables no podrá iniciarse por los solicitantes antes de la publicación de la convocatoria. El computo del plazo de la convocatoria se iniciará a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura, junto con su extracto.

8. Un mismo solicitante podrá solicitar varios servicios subvencionables para dominios diferentes siempre y cuando el solicitante sea titular de todos los dominios.



#### Ocho. Financiación.

1. El importe de la convocatoria asciende a un millón y medio de euros (1.500.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140070000G/332A/77000, código fondo FD211A1203, proyecto de gasto 20240120, "Digitalización del Sector Servicios", con una cofinanciación de hasta el 85%, con cargo al "Programa Extremadura FEDER 2021-2027", Objetivo Político OP1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones" Prioridad P1A: "Transición digital e inteligente", Objetivo Específico: RSO1.2: "Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas".

El desglose del gasto del importe de la convocatoria estimado por anualidades será el siguiente:

Anualidad 2024 ..... 200.000 euros.

Anualidad 2025 ..... 750.000 euros.

Anualidad 2026 ..... 550.000 euros.

2. Para el aumento de hasta un 20 % de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en el presente decreto de ayudas, se estará a lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### Nueve. Régimen de incompatibilidad de la subvención.

1. Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria son incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de que las ayudas otorgadas al amparo del presente decreto, puedan formar parte de las actuaciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.

2. El importe de las subvenciones concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Las entidades beneficiarias asumen la obligación de comunicar a la Consejería con competencias en materia de transformación digital la existencia de cualquier ayuda para este fin.

En el caso de que las entidades beneficiarias optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en las presentes bases reguladoras y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

Diez. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto, es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administraciones públicas y para la ejecución del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose conforme a las especialidades establecidas en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Las ayudas se irán tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta agotar el crédito disponible.
3. La presente convocatoria se ajustará a las bases reguladoras y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es/>) junto al extracto, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento y que se señalan a continuación.

El carácter innovador de las ayudas a la digitalización de las pymes en Extremadura y el objetivo que se persigue de mejorar la productividad y competitividad mediante la aplicación de conocimientos y nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y comercial hace que sea más recomendable el régimen de concesión directa.

Esta modalidad de concesión, al no estar limitada por la obligación de competir, facilita que las empresas propongan el desarrollo e implantación de servicios TIC con un carácter más innovador y más a medida de las necesidades de la empresa. De esta forma se genera una mayor diferenciación de las soluciones comerciales existentes en el mercado y, por lo tanto, con una mayor capacidad para diferenciarse de la competencia.

La elección de este procedimiento viene motivada también, por el hecho de considerar que éste asegura que todas las empresas que cumplan con los requisitos mínimos puedan acceder a las subvenciones en igualdad de condiciones. De esta manera, una vez establecido el colectivo de empresas que pueden acceder a la ayuda, se considera que el procedimiento de concesión directa garantiza una mayor equidad en el acceso a las ayudas. Teniendo en cuenta, además, la heterogeneidad de las actuaciones subvencionables por cuanto permite a las pymes en sus procesos de implementación de nuevas tecnologías, innovar y adaptarse a cambios en el mercado, aumentando su resiliencia ante crisis económicas.

Por todo esto, se considera que el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta se ajusta mejor al proceso de digitalización y a las características del tejido empresarial extremeño donde la diversidad en las necesidades y los tiempos de implementación varían considerablemente entre las empresas. La concesión directa de las ayudas para la digitalización del sector servicios fomenta una adopción tecnológica más fluida, equitativa, eficaz y efectiva, permitiendo que el sector aproveche mejor los recursos ofrecidos por las subvenciones y contribuyendo a acelerar la transformación digital de manera más eficiente y continua.

5. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de subvenciones, (BDNS),

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Once. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es/>) de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
3. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0706324> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Las personas solicitantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

La información referente a la tramitación estará disponible en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites <https://tramites.juntaex.es>, en el apartado "Expedientes".

4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Doce. Documentación a acompañar con la solicitud.

1. Las solicitudes de las ayudas irán dirigidas a la Dirección General con competencias en digitalización regional, deberán cumplimentarse conforme al modelo normalizado de la correspondiente convocatoria por el representante expresamente autorizado para intervenir en este acto y se acompañarán de la siguiente documentación:
  - 1.1. Escritura de Constitución, de sus modificaciones y estatutos vigentes.
  - 1.2. Memoria de las actuaciones subvencionables que deberá cumplimentarse conforme al modelo del anexo II de esta convocatoria.
2. La Dirección General de Digitalización Regional recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x en el apartado 7 del anexo I solicitud de ayuda que acompaña la convocatoria, debiendo en tal caso, presentar la documentación que se relaciona a continuación:



- 2.1. Datos de identificación tanto de la entidad local solicitante, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
  - 2.2. Datos de identificación de la persona autorizada a presentar la solicitud, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
  - 2.3. Informe de la plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social o cualquier otro documento válido en derecho que acredite que la empresa tiene centro productivo en Extremadura.
  - 2.4. Informe de vida laboral de los últimos 12 meses sobre la vida laboral de un autónomo dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - 2.5. Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la entidad solicitante, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social, o cualquier otro documento válido en derecho que acredite que la empresa tiene centro productivo en Extremadura.
  - 2.6 Poderes de representación del representante legal de la entidad solicitante.
3. La Dirección General de Digitalización Regional recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; siempre que conste autorización expresa marcando con una x en el apartado 8 del anexo I solicitud de ayuda que acompaña la convocatoria debiendo en caso contrario, presentar la documentación que se relaciona a continuación:
- 3.1. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
  - 3.2. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - 3.3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 3.4 Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- 3.5 Certificado de Titularidad Real expedido por Notario, de los datos relativos a los perceptores de la financiación de la Unión Europea.
4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Trece. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local de la Dirección General de Digitalización Regional, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de ayuda se tramitarán por riguroso orden de entrada y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta agotar el crédito disponible.
3. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio competente disponga, y está obligado a aportar los documentos tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.



4. Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el titular del Servicio competente, formulará propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución definitiva. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Administración, a favor de la persona beneficiaria propuesta, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.
5. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
6. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario, que se ajustarán en todo caso a lo establecido en la presente convocatoria. Asimismo, la resolución deberá hacer constar expresamente que la ayuda concedida es una ayuda de minimis con arreglo al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre.
7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
8. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las notificaciones y comunicaciones que se produzcan con los interesados se realizarán a través de medios electrónicos como se prevé en el artículo 43 en relación con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligatoriedad de las personas jurídicas de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.
9. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.



Catorce. Conflicto de interés y medidas antifraude.

1. De conformidad con el artículo 74.1.c del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurran en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos.

En este sentido, deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente tanto por el beneficiario como por las personas que intervengan en las distintas fases del procedimiento (previo a la concesión y a cada uno de los pagos), con el contenido mínimo que establece el modelo de declaración DACI incluido en el apartado 10 del anexo I de la solicitud que acompaña esta convocatoria (que debe ser firmado y aportado por el solicitante en el momento de presentar la solicitud).

2. De conformidad con el apartado 2 del artículo 69 y anexo XI y XVII del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, para garantizar la legalidad y la regularidad del gasto y prevenir, detectar e informar de las posibles irregularidades, incluido el fraude, se deberá recoger información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión. A tal efecto, en el apartado 8 del modelo de solicitud, el solicitante podrá autorizar al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles.

Quince. Ejecución.

1. Las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo la actividad subvencionada conforme a lo previsto en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en la normativa que resulte de aplicación.
2. La ejecución de los servicios podrá iniciarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es/>) junto con su extracto. La fecha de finalización del plazo para la ejecución de los servicios subvencionados será como máximo de 9 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

Dieciséis. Pago.

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:



- a. Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda a cada entidad beneficiaria.
  - b. Finalmente se pagará el 50 % restante de la ayuda, una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable otorgada.
2. La entidad beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.
  3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a tramitar su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Diecisiete. Justificación.

1. La justificación de la ejecución y pago de las inversiones, se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.
2. Las personas beneficiarias deberán presentar a la Dirección General de Digitalización Regional la solicitud de pago o liquidación conforme al modelo del Anexo III y adjuntar la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, que se ajustará en todo caso a lo establecido en el presente decreto, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.

La presentación de documentación justificativa se realizará a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la Sede Electrónica  
<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

3. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechados y haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el punto 1. Tanto las facturas como los pagos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación no se admitirán.
4. Para la acreditación de la ejecución de los servicios subvencionables, así como de los gastos y el pago de las inversiones, en cualquier caso, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación, se aportará con la solicitud de pago o liquidación:



- a) Memoria justificativa de actuaciones realizadas que contendrá obligatoriamente la estructura y contenido del anexo V que acompaña esta convocatoria. Esta memoria deberá estar firmada digitalmente por el beneficiario.
  - b) Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes.
  - c) Facturas debidamente relacionadas con el detalle de los servicios subvencionados (conforme a lo establecido en el artículo 6) y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada.
  - d) Documento acreditativo de haber realizado la transferencia o movimiento bancario, efectuado por el beneficiario a favor del proveedor o proveedores, por el concepto y cantidad subvencionada.
  - e) Cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados, conforme al modelo del anexo VI. En cuanto al desglose de los gastos incurridos se realizará conforme a los servicios descritos en el punto cuatro de esta convocatoria.
  - f) Declaración responsable en la que se indique que se mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, conforme al modelo de anexo VII.
5. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, las convocatorias podrán establecer con carácter general un plazo máximo tanto para la ejecución y pago de las inversiones, como para la justificación.
  6. Cuando la Dirección General de Digitalización Regional aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
  7. El beneficiario de la subvención está obligado a comunicar a la Dirección General de Digitalización Regional las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de fecha de celebración de la actividad, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias, que no supondrán un incumplimiento por parte del beneficiario, se resolverán por la Dirección General de Digitalización Regional.

Dieciocho. Mantenimiento de los servicios subvencionables y de la actividad de la entidad beneficiaria.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligados a mantener en Extremadura tanto la actividad de su empresa, como la operatividad de los servicios subvencionados, durante al menos tres años consecutivos, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de pago o liquidación de la ayuda. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.
2. En el caso de pymes constituidas por autónomos deberán mantenerse tres años consecutivos en situación de alta en el RETA, así como mantener la actividad económica para la que se concede la subvención durante dos años ininterrumpidos.
3. En el caso de pymes constituidas por personas jurídicas deberán mantener su constitución, así como la actividad para la que se concede la subvención durante tres años consecutivos.
4. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de liquidación hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60% del total del periodo de mantenimiento de la actividad. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación y reintegro total de la ayuda.

Diecinueve. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad



con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede asociada: <http://sede.juntaex.es>.

3. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en la lista de beneficiarios de las operaciones seleccionadas para recibir ayudas de los Fondos de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
4. Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.

En concreto, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del Reglamento 2021/1060, y para ello:
  - En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
  - Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
  - Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 y en los apartados 1 y 2 del artículo 50, del reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad

de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

Veinte. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### **Disposición transitoria única. Régimen transitorio.**

Aquellos expedientes de solicitud de ayuda iniciados al amparo del Decreto 132/2021, de 24 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes mediante la implantación de servicios de comercio electrónico y TIC en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, que se encuentren pendientes de liquidación a la entrada en vigor de la presente norma, continuarán rigiéndose por el mismo, sin perjuicio de la sujeción a la normativa comunitaria que pudiera resultar de aplicación directa, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

1. Queda derogado expresamente el Decreto 132/2021, de 24 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes mediante la implantación de servicios de comercio electrónico y TIC en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única del presente decreto.
2. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en este decreto.

**Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.**

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en transformación digital, para adoptar las medidas que en el ámbito de sus competencias resulten precisas para la ejecución de lo previsto en el presente decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>).

Mérida, 19 de noviembre de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,  
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A IMPULSAR LA DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**1. DATOS ENTIDAD SOLICITANTE:**

ENTIDAD SOLICITANTE			
<b>NOMBRE:</b>			
N.I.F.		DIRECCIÓN	
C.P.		LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO	
REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F.	
(CSV) de los poderes notariales*		TELÉFONO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DATOS DE NOTIFICACIÓN	<p><b>Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.</b></p> <p>Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):</p>		
ACTIVIDAD ECONÓMICA			
LOCALIDAD DONDE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			

(\*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

**2. DATOS BANCARIOS.**

Entidad Financiera:										Sucursal:									
IBAN																			



Indicar la cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

### 3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES E INVERSION PREVISTA PARA LAS QUE SE SOLICITAN LAS AYUDAS.

En el siguiente cuadro deberá marcar la actuación subvencionable e indicar la cuantificación económica de la inversión que se prevé realizar para cada actuación:

Actuaciones subvencionables	Inversión prevista sin IVA (€)
<input type="checkbox"/> Presencia en Internet:	
<input type="checkbox"/> Tienda Online:	
<input type="checkbox"/> Marketing Online:	
<input type="checkbox"/> Gestión de presencia en Internet (Community Manager):	
<input type="checkbox"/> Mejora de imagen digital:	
<input type="checkbox"/> Sistema de gestión empresarial (ERP):	
<input type="checkbox"/> Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM):	
<input type="checkbox"/> Sistema de facturación electrónica:	
<input type="checkbox"/> Plataforma de gestión comercial entre empresas (B2B):	
<input type="checkbox"/> Seguridad informática:	
Inversión total prevista sin IVA (€) (La subvención será el 80% de la inversión prevista hasta llegar al máximo previsto en la convocatoria)	

**NOTA ACLARATORIA:** La inversión a realizar será el importe de la inversión total que el solicitante de la subvención se compromete a realizar para la implantación de los servicios subvencionables descritos en el artículo 6 y conforme a los gastos subvencionables establecidos en el artículo 7.

El importe de la inversión a realizar se indicará siempre sin considerar el IVA.

En caso de obtener la subvención, la cuantía de la subvención a conceder será el 80% del importe de la inversión aquí indicado hasta un máximo de 20.000 euros.

De esta forma, para obtener la subvención máxima de 20.000 euros el importe de inversión a realizar serán 25.000 euros sin IVA (dado que el 80% de 25.000 euros es 20.000 €).

El importe indicado en esta casilla será el importe aprobado posteriormente en la resolución de concesión y tenido en cuenta, en caso de incumplimiento. Así pues, conforme a lo establecido en el artículo 22, se entenderá que existe incumplimiento cuando la inversión justificada no alcance el 60% de la inversión aprobada, es decir, en el supuesto de que la inversión justificada sea por importe inferior al 60% de la inversión aquí indicada procederá la pérdida de derecho a la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas.

**4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):**

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:
<input type="checkbox"/> Escrituras de constitución y de sus modificaciones, estatutos vigentes.
<input type="checkbox"/> Anexo II Memoria de las actuaciones subvencionables.
<input type="checkbox"/> Otra documentación.

**5.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido).**

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto/Actuación	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

\*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando:

S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

**6.- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN.**

De acuerdo, con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Fecha de presentación	Organismo u dependencia	Documentación	Nº expediente

**7.- COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Digitalización Regional efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional recabe de oficio el NIF de la entidad solicitante, que obre en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por la Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado. Por lo que se aporta el NIF de la entidad solicitante.

ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional datos de recabe de oficio la identidad del representante legal, que obre en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los



servicios ofrecidos por la Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado. Por lo que se aporta el NIF del representante legal.

ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional datos de recabe de oficio Informe de la plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social. Por lo que se aporta el informe de plantilla media de trabajadores en alta de la empresa.

ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional datos de recabe de oficio Informe de vida laboral de los últimos 12 meses sobre la vida laboral de un autónomo dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social. Por lo que se aporta Informe de vida laboral del autónomo.

ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional datos de recabe de oficio Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la entidad solicitante, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social. Por lo que se aporta el informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización.

ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional consulte de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014. Por lo que se aportan los poderes de representación de la entidad solicitante.

#### **8.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS:**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

##### HACIENDA ESTATAL

AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado. Por lo que se aporta certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

AUTORIZO a que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.

NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas. Por lo que se aporta el certificado correspondiente.

##### SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. Por lo que se aporta certificado expedido por la Seguridad Social.

##### HACIENDA AUTONÓMICA

AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que se aporta certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobaciones de datos en el ámbito de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

AUTORIZO al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles

NO AUTORIZO al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles. Por lo que APORTO certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

## 9. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas en el Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, SOLICITA la concesión de la subvención y DECLARA bajo su responsabilidad que:

1. Todos los datos expuestos en el Anexo I de la solicitud son verdaderos.
2. No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.
5. Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
6. No tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de estas.
7. No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
8. Las actuaciones objeto de ayuda no se han iniciado con carácter previo a la publicación de la convocatoria.
9. La entidad solicitante tiene un centro productivo ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. La entidad solicitante es una PYME que ocupa a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros, de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
11. La entidad solicitante cumple la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Y en este sentido, declara:
  - NO** ha recibido ni solicitado otras ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en los 3 años previos (para cualquier finalidad).





**SÍ** ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en 3 años previos (para cualquier finalidad), de acuerdo con los siguientes datos:

AYUDAS RECIBIDAS POR LA ENTIDAD EN LOS 3 AÑOS PREVIOS SUJETAS AL REGLAMENTO DE MÍNIMIS					
Convocatoria	Organismo	Código / Nº expediente (1)	S/C/P (2)	Fecha (dd/mm/aaaa)	Importe (€)

(1) De no conocerse el código de expediente, reflejar el programa o línea de ayudas del organismo.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Firmado:

D/Dña.:
---------

*Nombre y apellidos y firma*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

#### 10. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).

##### EXPEDIENTE:

**SUBVENCIÓN: Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como solicitante/s de la subvención ayudas destinadas a impulsar la digitalización de la PYMES en la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o



personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el artículo 23 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir “Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente” siendo estas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado:

D/Dña.:
---------

*Nombre y apellidos y firma*

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 20

**DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442**



## CLAÚSULAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

### RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo A. 3ª planta, C.P 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 924004562 o bien a través de los correos electrónicos [extremaduradigital@juntaex.es](mailto:extremaduradigital@juntaex.es) o Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

### FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:

Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades: Identificación, autenticación y notificación de y para los ciudadanos que presenten la solicitud de ayuda regida por esta Resolución de convocatoria.

### LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:

La base jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c) del RGPD, en virtud de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de subvención de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para la cesión de los datos a la Base de datos del administrado la legitimación es el artículo 30 de la Ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### PLAZO DE CONSERVACIÓN:

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante los plazos en que jueces o tribunales los puedan reclamar. Cumplidos estos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico, de acuerdo con la normativa vigente.

### DESTINATARIOS:

Los datos personales serán comunicados a la base de datos del administrado según la ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otro lado, y al tratarse de ayudas financiadas con Fondos Europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Así mismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos anteriores, requerirá previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos para el ejercicio de sus competencias.

### TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

No están previstas transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

**DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, está disponible en [juntaex.es](http://juntaex.es) presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniquemos debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**PROCEDENCIA DE LOS DATOS:**

Se obtienen directamente del interesado o de otras administraciones a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ANEXO II****MEMORIA DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN LAS AYUDAS**

A continuación, se detalla el contenido de la memoria de las ayudas destinada a impulsar la digitalización de las Pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<b>1. Datos de la entidad solicitante</b>
<b>1.1 Entidad solicitante:</b> Razón social:  NIF:
<b>1.2 Características de la entidad solicitante</b>
<b>1.2.1 Antecedentes de la entidad solicitante:</b> <i>(Describir brevemente la evolución de la empresa desde su constitución)</i>
<b>1.2.2 Centros de trabajo:</b> <i>(Indicar la localización de los centros y el número de empleados en cada uno)</i>
<b>1.2.3 Actividades económicas:</b> <i>(Indicar los epígrafes del IAE y del CNAE)</i>
<b>1.2.4 Descripción de la actividad de la empresa:</b> <i>(Describir la actividad de la empresa y la necesidad de implementar las actuaciones subvencionables)</i>



<b>2. Datos relacionados con las actuaciones subvencionables</b>	
2.1 Justificación de la necesidad de solicitar las ayudas: <i>(motivar la necesidad de solicitar las ayudas, los beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar)</i>	
<b>2.2 Actuaciones subvencionables</b> <i>(Marcar con una x las actuaciones a implantar y describir brevemente dicha actuación)</i> <i>Nota: Los datos indicados en este apartado deben coincidir con los indicados en el apartado 3 del anexo I de la solicitud.</i>	
<input type="checkbox"/> Presentación en Internet: <i>Descripción de la actuación a desarrollar:</i>	<b>Inversión prevista sin IVA (€)</b>
<input type="checkbox"/> Tienda Online: <i>Descripción de la actuación a desarrollar:</i>	
<input type="checkbox"/> Marketing Online: <i>Descripción de la actuación a desarrollar:</i>	
<input type="checkbox"/> Gestión de presencia en internet: <i>Descripción de la actuación a desarrollar:</i>	
<input type="checkbox"/> Mejora de imagen digital: <i>Descripción de la actuación a desarrollar:</i>	
<input type="checkbox"/> Sistema de gestión empresarial (ERP): <i>Descripción de la actuación a desarrollar:</i>	
<input type="checkbox"/> Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM): <i>Descripción de la actuación a desarrollar:</i>	



<input type="checkbox"/> Sistema de facturación electrónica: <i>Descripción de la actuación a desarrollar:</i>	
<input type="checkbox"/> Plataforma de gestión comercial entre empresas (B2B): <i>Descripción de la actuación a desarrollar:</i>	
<input type="checkbox"/> Seguridad Informática: <i>Descripción de la actuación a desarrollar:</i>	
Inversión total prevista sin IVA (€) <i>(La cuantía de la subvención será el 80% de la inversión prevista)</i>	
3. Planificación de las actuaciones a realizar	

Firmado:

D/Dña.:
---------

*Nombre y apellidos y firma*

En

a de

de 20

**DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ANEXO III****SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIÓN DESTINADA A IMPULSAR LA DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****A. DATOS SOLICITANTE:**

ENTIDAD BENEFICARIA			
CODIGO DE EXPEDIENTE:			
N.I.F.		DIRECCIÓN	
C.P.		LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO	
REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F.	
(CSV) de los poderes notariales*		TELÉFONO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DATOS DE NOTIFICACIÓN	<p><b>Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.</b></p> <p>Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):</p>		

(\*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

**B. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):**

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN
<input type="checkbox"/> Memoria actuaciones realizadas. <input type="checkbox"/> Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes. <input type="checkbox"/> Facturas. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de haber realizado la transferencia o movimiento bancario. <input type="checkbox"/> Cuenta justificativa del gasto <input type="checkbox"/> Declaración responsable en la que se indique que se mantiene un sistema de contabilidad. <input type="checkbox"/> Acta de recepción de las actuaciones finalizadas. <input type="checkbox"/> Evidencias (fotografías/videos) acreditativas de la implantación de las actuaciones subvencionables.



**C. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Digitalización Regional efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional recabe de oficio el NIF de la entidad solicitante, que obre en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por la Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado. Por lo que se aporta el NIF de la entidad solicitante.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional datos de recabe de oficio la identidad del representante legal, que obre en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por la Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado. Por lo que se aporta el NIF del representante legal.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional datos de recabe de oficio Informe de la plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social. Por lo que se aporta el informe de plantilla media de trabajadores en alta de la empresa.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional datos de recabe de oficio Informe de vida laboral de los últimos 12 meses sobre la vida laboral de un autónomo dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social. Por lo que se aporta Informe de vida laboral del autónomo.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional datos de recabe de oficio Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la entidad solicitante, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social. Por lo que se aporta el informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional consulte de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014. Por lo que se aportan los poderes de representación de la entidad solicitante.

**D. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS:**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

**HACIENDA ESTATAL**

- AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado. Por lo que se aporta certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- AUTORIZO a que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.
- NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas. Por lo que se aporta el certificado correspondiente.

**SEGURIDAD SOCIAL**

AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. Por lo que se aporta certificado expedido por la Seguridad Social.

**HACIENDA AUTONÓMICA**

AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que se aporta certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobaciones de datos en el ámbito de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

AUTORIZO al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles

NO AUTORIZO al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles. Por lo que APORTO certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

**E. DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.;

SOLICITA el pago de la subvención que proceda.

Firmado:

D/Dña.:
---------

*Nombre y apellidos y firma*

En

a de

de 20

**F.- DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)****EXPEDIENTE:**

**SUBVENCIÓN: Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente referida declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el artículo 23 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir “Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente” siendo estas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.



**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado:

D/Dña.:

*Nombre y apellidos y firma*

En

a de

de 20

**DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442**



## ANEXO IV

### MODELO NORMALIZADO SERVICIO: TIENDA ON LINE

Gastos de desarrollo e implantación web:

Las características mínimas y las funcionalidades que han de reunir estas páginas para ser subvencionables, sin perjuicio de que puedan incorporar funcionalidades adicionales, son las siguientes:

- Nombre de dominio propio: Deberá disponer de un nombre de dominio propio, a través del cual se accederá a la página, registrado a nombre de la entidad solicitante. No se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.
- Página principal.
- Navegación por menús presentes en todo el sitio Web.
- Accesibilidad.
- Registro y área de usuario: La información mínima requerida es: Datos personales y posibilidad de modificarlos: nombre y apellidos o denominación social, NIF, dirección, e-mail, teléfono.

En su caso, también deberán constar los datos de inscripción en el Registro Mercantil o de aquel otro registro público en el que lo estuvieran inscritos para la adquisición de personalidad jurídica o a los solos efectos de publicidad.

Si la actividad estuviese sujeta a un régimen de autorización administrativa previa, deberán constar los datos relativos a dicha autorización y los identificativos del órgano competente encargado de su supervisión.

Asimismo, si el titular de la página ejerce una profesión regulada deberá indicar: los datos del Colegio profesional al que, en su caso, pertenezca y número de colegiado; el título académico oficial o profesional con el que cuente; el Estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en el que se expidió dicho título y, en su caso, la correspondiente homologación o reconocimiento; las normas profesionales aplicables al ejercicio de su profesión y los medios a través de los cuales se puedan conocer, incluidos los electrónicos.

- Presentación del negocio.
- Información de los productos y/o servicios que se ofertan, y los respectivos precios. Se deberá facilitar información clara y exacta sobre el precio del producto o servicio, indicando si incluye o no los impuestos aplicables y, en su caso, sobre los gastos de envío.
  
- Datos de envío y facturación.
- Formulario de contacto que no requiera de un cliente de correo externo.
- Registro de transacciones, histórico y situación de cada pedido.
- Opción de imprimir pedidos, facturas y albaranes.
- Opción de cumplimiento de normativas legales.
- Catálogo de productos: Debe posibilitar crear categorías y subcategorías, incluir rankings de ventas, filtros de búsqueda, acceso de un producto a diversas categorías, asignar reglas de precios y acciones promocionales por clientes y lotes, atributos personalizables del producto (talla, color, material, etc.), venta cruzada y fichas de producto con imágenes y vídeos.
- Sistemas de promoción y ofertas: Serán una herramienta más del plan de promoción del canal.
- Carrito de la compra.
- Opción de registro obligatorio o pago como invitado.
- Claridad y usabilidad de todo el flujo de compra.
- Resumen de la compra en un lugar visible en todo el proceso de navegación.
- Comunicaciones posteriores (*email* y/o *SMS*) de los diferentes estados del pedido (confirmación de pedido, salida del almacén, entrega).
- Total integración con la pasarela de pagos y otros sistemas de pagos, control de los pedidos cuyo pago se haya formalizado e integración en el back office (procesos de soporte).
- Pantalla "siga comprando" o siguientes pasos, una vez finalizado el proceso de compra (donde deberá aparecer una pantalla del tipo "Gracias por su compra").
- Integración con Google Analytics (u otras herramientas de analítica web) en todas las páginas y código de comercio electrónico específico en la página de "Gracias por su compra".
- Motor de búsqueda interno: Permitirá que el usuario efectúe una búsqueda libre dentro de la tienda online.
- Medios de pago: Deberán incluirse todos los que sean relevantes para cada mercado en concreto.
- Flujo de compra: presente en todo momento, permitirá que el usuario siga un flujo detallado e informado.

- Política de entregas y devoluciones: El usuario debe saber en todo momento sus derechos y obligaciones, en función de la normativa existente y de la política comercial de la empresa.
  - Logística, gastos de envío y fiscalidad.
  - Servicio al cliente y gestión de incidencias: Además de un número de teléfono y un email siempre visibles.
- 
- Sellos de confianza online: Distintivos insertados en la tienda que indican al usuario aquellas empresas que han asumido voluntariamente unos elevados niveles de compromiso ético y responsabilidad y merecedoras, por tanto, de una mayor confianza, de aquellas otras empresas que carecen
  - Contenidos actualizables dinámicamente: La página Web debe poder actualizarse a través de una zona de acceso restringido que posibilite la actualización de los contenidos de forma sencilla y sin exigir conocimientos previos de programación Web por parte del beneficiario. Al menos han de ser actualizables dinámicamente los contenidos y funcionalidades requeridos como información mínima en el apartado Registro y área de usuario, así como lo dispuesto en el apartado Catálogo de productos y en el de Sistemas y promoción de ofertas.
- 
- Incorporar, en la página principal, en lugar visible una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión, así como el logotipo de la Consejería de Economía e Infraestructuras, indicando que la página ha sido subvencionada por la Consejería de Economía e Infraestructuras , así como el emblema de la Unión Europea y una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
  - Incorporar información general en cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico.
  - Incorporar las cláusulas de protección de datos de carácter personal pertinentes en todos los formularios de recogida de datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Dichas cláusulas deben identificar la finalidad y el tratamiento de los datos. Además, han de informar del medio para ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición.
  - Información del uso de Cookies , en su caso. En caso de usar Cookies, deberá informarse de su uso en dos fases:

- Con una ventana emergente en la home de la página web (cuando el usuario entre por primera vez) en la que se informe al usuario (de forma muy resumida) de: el uso de Cookies, tipo de Cookies, finalidad y de dónde tiene que ir el usuario para poder gestionar o borrar las Cookies.

- Con un texto legal sobre la política de uso de Cookies, que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Qué es una Cookie: deberá explicarse de forma clara y sin utilizar tecnicismos, de forma que un usuario medio pueda entenderlo.
- Tipo de Cookies utilizadas.
- Finalidad de la Cookies.
- Empresa que gestiona las Cookies.
- Cómo puede el usuario gestionar o borrar las Cookies de su navegador, facilitando enlaces a la gestión de Cookies de los navegadores.

Se considerarán subvencionables los gastos de implantación de la página Web que cumpla con los requisitos señalados anteriormente. Estos gastos solo se subvencionarán si son incluidos como un concepto más (aunque por separado y con el debido detalle) en la factura del desarrollo de la página Web. No se subvencionarán gastos de implantación si no van acompañados de los gastos de desarrollo de la web.

No se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.

En caso de solicitud del Servicio de Tienda online, el beneficiario deberá cumplir con la siguiente normativa específica de aplicación: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSICE); Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual; Directiva 2000/31/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, relativa a determinados aspectos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (directiva sobre el comercio electrónico); Directiva 2009/136/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre, por la que se modifican la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, la Directiva 2002/58/CE relativa al





tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas y el Reglamento (CE) no 2006/2004 sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ANEXO V****MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LOS SERVICIOS SUBVECIONABLES IMPLANTADOS**

Este anexo establece el esquema y la información que debe contener la memoria técnica de los servicios subvencionables:

**1 DATOS GENERALES.**

- 1.1 Fecha, firma del representante de la entidad beneficiaria.
- 1.2 Descripción de la empresa beneficiaria. Breve descripción de la empresa y las necesidades que motivaron la solicitud de la ayuda.
  - 1.2.1 Nombre de la empresa.
  - 1.2.2 Nombre y cargo del representante que firma la memoria.
  - 1.2.3 Actividades de la empresa, sectores a los que pertenecen las actividades y códigos IAE.
  - 1.2.4 Productos o servicios que ofrece.
- 1.3 Motivación de la solicitud. Objetivos generales que se pretendían alcanzar con la ayuda solicitada.
- 1.4 Estudio de la situación de la empresa en cuanto a su digitalización. Se debe incluir un estudio de diagnóstico de madurez digital de la empresa como el disponible en <https://conectapyme.cenits.es/> o en <https://hada.industriaconectada40.gob.es> o cualquier otro similar. Tanto Previo a las actuaciones realizadas como posterior a la ejecución de la ayuda.

**2 MEMORIA SERVICIOS DESARROLLADOS.****2.1 Presencia en Internet.**

- 2.1.1 Inversión realizada
- 2.1.2 URL de la web implantada.
- 2.1.3 Descripción de la situación inicial. Se deberá indicar claramente si se trata de una web de nueva creación o de una mejora de una ya existente. Si se trata de una mejora deberán adjuntarse evidencias gráficas (capturas gráficas o similares) del estado inicial de la web y su comparación con el estado final.

- 2.1.4 Adaptación a dispositivos móviles. La web deberá estar adaptada para su adecuada visualización en dispositivos móviles. En este apartado se acreditará el cumplimiento de este requisito.
- 2.1.5 Compatibilidad con todos los navegadores. La web deberá ser compatible con los estándares W3C para garantizar su interoperabilidad y su correcta visualización en diferentes navegadores. En este apartado se acreditará el cumplimiento de este requisito.
- 2.1.6 Acreditación de cumplimiento de obligaciones de publicidad FEDER. Se justificará el cumplimiento en la web de las obligaciones de publicidad de los fondos FEDER con los que se financia la ayuda.
- 2.1.7 Empresa que ha desarrollado la web. Se indicará nombre, CIF y datos de contacto (al menos teléfono, correo electrónico, web de la empresa y persona de contacto). Deberá ser coherente con la empresa que emita la correspondiente factura por la realización del servicio.

## 2.2 **Tienda Online.**

- 2.2.1 Inversión realizada.
- 2.2.2 Descripción de la situación inicial. Se deberá indicar claramente si se trata de una tienda de nueva creación o de una mejora de una ya existente. Si se trata de una mejora deberán adjuntarse evidencias gráficas (capturas gráficas o similares) del estado inicial de la tienda y su comparación con el estado final.
- 2.2.3 URL de la web en la que está accesible la tienda online.
- 2.2.4 Acreditación de cumplimiento de los requisitos incluidos en el anexo V. Se detallará la tienda online implantada justificando el cumplimiento de los requisitos del anexo V.
- 2.2.5 Acreditación de cumplimiento de obligaciones de publicidad FEDER. Se justificará el cumplimiento en la web de las obligaciones de publicidad de los fondos FEDER con los que se financia la ayuda.
- 2.2.6 Empresa que ha desarrollado la tienda online. Se indicará nombre, CIF y datos de contacto (al menos teléfono, correo electrónico, web de la empresa y persona de contacto). Deberá ser coherente con la empresa que emita la correspondiente factura por la realización del servicio.

## 2.3 **Marketing Online. (para cada dominio implicado)**

- 2.3.1 Inversión realizada
  - 2.3.1.1 Inversión SEM.
  - 2.3.1.2 Inversión SEO
- 2.3.2 URL de la web sobre la que se ha realizado la campaña.

- 2.3.3 Fechas de inicio y fin de la campaña.
- 2.3.4 Memoria detallada descriptiva de la campaña realizada incluyendo informes de resultados.
- 2.3.5 Acreditación de cumplimiento de obligaciones de publicidad FEDER. Se justificará el cumplimiento en la web de la empresa de las obligaciones de publicidad de los fondos FEDER con los que se financia la ayuda.
- 2.3.6 Empresa que ha desarrollado la campaña. Se indicará nombre, CIF y datos de contacto (al menos teléfono, correo electrónico, web de la empresa y persona de contacto). Deberá ser coherente con la empresa que emita la correspondiente factura por la realización del servicio.

## **2.4 Gestión de presencia en Internet (community manager) (para cada dominio implicado).**

- 2.4.1 Inversión realizada
- 2.4.2 URL de la web sobre la que se ha realizado la campaña
- 2.4.3 Fechas de inicio y fin de la campaña.
- 2.4.4 Memoria detallada descriptiva de la campaña realizada incluyendo informes de resultados.
- 2.4.5 Acreditación de cumplimiento de obligaciones de publicidad FEDER. Se justificará el cumplimiento en la web de la empresa de las obligaciones de publicidad de los fondos FEDER con los que se financia la ayuda.
- 2.4.6 Empresa que ha prestado el servicio. Se indicará nombre, CIF y datos de contacto (al menos teléfono, correo electrónico, web de la empresa y persona de contacto). Deberá ser coherente con la empresa que emita la correspondiente factura por la realización del servicio.
- 2.4.7 Memoria de las actividades formativas sobre gestión de redes sociales a los trabajadores de la empresa para la continuidad del servicio una vez finalizado el periodo subvencionado.

## **2.5 Mejora de imagen digital.**

- 2.5.1 Inversión realizada
- 2.5.2 Memoria detallada descriptiva de las actuaciones desarrolladas.
- 2.5.3 Acreditación de cumplimiento de obligaciones de publicidad FEDER. Se justificará el cumplimiento en la web de la empresa de las obligaciones de publicidad de los fondos FEDER con los que se financia la ayuda.

2.5.4 Empresa que ha desarrollado el servicio. Se indicará nombre, CIF y datos de contacto (al menos teléfono, correo electrónico, web de la empresa y persona de contacto). Deberá ser coherente con la empresa que emita la correspondiente factura por la realización del servicio.

## **2.6 Sistema de gestión empresarial (ERP)**

2.6.1 Inversión realizada.

2.6.2 Memoria detallada descriptiva del sistema implantado. Deberá incluir:

- Nombre comercial del sistema y su versión. También se indicará la web del proveedor del sistema.
- Descripción detallada de sus características técnicas.
- Detalles de su instalación y accesibilidad por parte de la empresa (instalado en servidor local, en la nube, ubicación, etc.)
- Manual de usuario entregado al beneficiario.

2.6.3 Acreditación de cumplimiento de obligaciones de publicidad FEDER. Se justificará el cumplimiento en la web de la empresa y si es posible en el propio sistema ERP, de las obligaciones de publicidad de los fondos FEDER con los que se financia la ayuda.

2.6.4 Empresa que ha desarrollado el servicio. Se indicará nombre, CIF y datos de contacto (al menos teléfono, correo electrónico, web de la empresa y persona de contacto). Deberá ser coherente con la empresa que emita la correspondiente factura por la realización del servicio.

2.6.5 Memoria de las actividades formativas realizadas a los trabajadores de la empresa beneficiaria que van a utilizar el sistema.

## **2.7 Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM)**

2.7.1 Inversión Realizada

2.7.2 Memoria detallada descriptiva del sistema implantado. Deberá incluir:

- Nombre comercial del sistema y su versión. También se indicará la web del proveedor del sistema.
- Descripción detallada de sus características técnicas.
- Detalles de su instalación y accesibilidad por parte de la empresa (instalado en servidor local, en la nube, ubicación, etc.)
- Manual de usuario entregado al beneficiario.

2.7.3 Acreditación de cumplimiento de obligaciones de publicidad FEDER. Se justificará el cumplimiento en la web de la empresa y si es posible en el propio sistema CRM, de las obligaciones de publicidad de los fondos FEDER con los que se financia la ayuda.

2.7.4 Empresa que ha desarrollado el servicio. Se indicará nombre, CIF y datos de contacto (al menos teléfono, correo electrónico, web de la empresa y persona de contacto). Deberá ser coherente con la empresa que emita la correspondiente factura por la realización del servicio.

2.7.5 Memoria de las actividades formativas realizadas a los trabajadores de la empresa beneficiaria que van a utilizar el sistema.

## **2.8 Sistema de facturación electrónica**

2.8.1 Inversión realizada

2.8.2 Memoria detallada descriptiva del sistema implantado. Deberá incluir:

- Nombre comercial del sistema y su versión. También se indicará la web del proveedor del sistema.
- Descripción detallada de sus características técnicas.
- Detalles de su instalación y accesibilidad por parte de la empresa (instalado en servidor local, en la nube, ubicación, etc.)
- Manual de usuario entregado al beneficiario.

2.8.3 Acreditación de cumplimiento de obligaciones de publicidad FEDER. Se justificará el cumplimiento en la web de la empresa y si es posible en el propio sistema de facturación electrónica, de las obligaciones de publicidad de los fondos FEDER con los que se financia la ayuda.

2.8.4 Empresa que ha desarrollado el servicio. Se indicará nombre, CIF y datos de contacto (al menos teléfono, correo electrónico, web de la empresa y persona de contacto). Deberá ser coherente con la empresa que emita la correspondiente factura por la realización del servicio.

2.8.5 Memoria de las actividades formativas realizadas a los trabajadores de la empresa beneficiaria que van a utilizar el sistema.

## **2.9 Plataforma de gestión comercial entre empresas (B2B)**

2.9.1 Inversión realizada

2.9.2 Memoria detallada descriptiva del sistema implantado. Deberá incluir:

- Nombre comercial del sistema y su versión. También se indicará la web del proveedor del sistema.
- Descripción detallada de sus características técnicas.
- Detalles de su instalación y accesibilidad por parte de la empresa (instalado en servidor local, en la nube, ubicación, etc.)

- Manual de usuario entregado al beneficiario.

2.9.3 Acreditación de cumplimiento de obligaciones de publicidad FEDER. Se justificará el cumplimiento en la web de la empresa y si es posible en el propio sistema B2B, de las obligaciones de publicidad de los fondos FEDER con los que se financia la ayuda.

2.9.4 Empresa que ha desarrollado el servicio. Se indicará nombre, CIF y datos de contacto (al menos teléfono, correo electrónico, web de la empresa y persona de contacto). Deberá ser coherente con la empresa que emita la correspondiente factura por la realización del servicio.

2.9.5 Memoria de las actividades formativas realizadas a los trabajadores de la empresa beneficiaria que van a utilizar el sistema.

## **2.10 Seguridad informática**

2.10.1 Inversión realizada.

2.10.1.1 Inversión en auditoría de seguridad

2.10.1.2 Inversión Plan de Seguridad

2.10.1.3 Inversión en implantación

2.10.2 Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas. Contendrá una descripción de la solución de seguridad informática implantada dependiendo de los sistemas adquiridos (esquemas de red, políticas de acceso, políticas de copias de seguridad, etc.)

2.10.3 En el caso de la realización de auditoría o plan de seguridad informática se incluirá:

2.10.3.1 Documentos finales de la auditoría o del plan firmados digitalmente por el técnico especializado.

2.10.3.2 Certificaciones en la norma ISO 27001 o similares del personal de la empresa que haya realizado los trabajos y firmado los documentos finales, identificando al trabajador certificado.

2.10.4 Software implantado (nombre comercial y versión, web del proveedor, tipo y número de licencias)

2.10.5 Equipamiento adquirido: Descripción, lugar de instalación, fabricante, modelo, número de serie y versión de software.

2.10.6 Servicios de seguridad gestionada contratados. Deberá incluir:

- Alcance de los servicios contratados.
- Duración (coherente con el plazo de las ayudas)
- Informes generados.



- 2.10.7 Acreditación de cumplimiento de obligaciones de publicidad FEDER. Se justificará el cumplimiento en la web de la empresa y en todos los equipos adquiridos, de las obligaciones de publicidad de los fondos FEDER con los que se financia la ayuda.
- 2.10.8 Empresa que ha desarrollado el servicio. Se indicará nombre, CIF y datos de contacto (al menos teléfono, correo electrónico, web de la empresa y persona de contacto). Deberá ser coherente con la empresa que emita la correspondiente factura por la realización del servicio.

### **3 EVIDENCIAS SERVICIOS DESARROLLADOS.**

Pruebas de los servicios desarrollados. Se incluirá cualquier tipo de prueba que permita comprobar la realidad de la solución técnica implantada y todas sus funcionalidades. En caso necesario se incluirán usuarios y contraseñas en modo “demo” que permitan el acceso a la solución y la verificación de sus funcionalidades. También se incluirán enlaces de acceso a la solución, capturas de pantalla, etc...

**DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442**





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ANEXO VI**

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, declara que los gastos imputados y justificantes de pago asociados a la ayuda concedida, son los que se reflejan a continuación:

Nº	SERVICIO SUBVENCIONABLE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	IMPORTE BASE (IVA EXCL)	MEDIO PAGO	FECHA PAGO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
TOTAL							€		

Firmado:

D/Dña.:

*Nombre y apellidos y firma*

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 20

**DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442**



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA



*EXTRACTO del Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2024040285)*

BDNS(Identif.): 805925

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Objeto.**

Efectuar la primera convocatoria de las ayudas a conceder en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, para el impulso de la digitalización de las pymes mediante la implantación de servicios TIC en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aprobar su primera convocatoria, siendo el principal objetivo de estas ayudas mejorar la productividad y competitividad mediante la aplicación de conocimientos y nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y comercial.

### **Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos.**

1. Tendrán la condición de entidad beneficiaria conforme a lo recogido en las presentes bases, las pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, y que vayan a realizar la mejora de la productividad y competitividad de su centro productivo.

De conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por pyme a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

2. También podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado. En estos casos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso,



deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular se admitirá que puedan acceder a la condición de beneficiario las uniones temporales de empresarios (UTES), debiendo estar constituidas como tal en el momento de presentación de la solicitud, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las Pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

### **Cuarto. Financiación y cuantía.**

1. El importe de la convocatoria asciende a un millón y medio de euros (1.500.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140070000G/332A/77000, código fondo FD211A1203, proyecto de gasto 20240120, "Digitalización del Sector Servicios", con una cofinanciación de hasta el 85%, con cargo al "Programa Extremadura FEDER 2021-2027", Objetivo Político OP1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones" Prioridad P1A: "Transición digital e inteligente", Objetivo Específico: RSO1.2: "Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas".

El desglose del gasto del importe de la convocatoria estimado por anualidades será el siguiente:

Anualidad 2024 ..... 200.000 euros.

Anualidad 2025 ..... 750.000 euros.

Anualidad 2026 ..... 550.000 euros.

2. El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 80% de la inversión subvencionable, con un máximo de 20.000 euros por beneficiario, independientemente del número de servicios que se pretenda contratar.

**Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es/>) de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 2024.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES***

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Consejera, por la que se procede al cese y nombramiento de los miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño. (2024064266)*

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en cumplimiento del mandato constitucional que ordena a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte, incorpora entre los principios fundamentales que deben presidir la actuación de dichos poderes en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma la promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales.

La ley arbitra una serie de instrumentos para alcanzar dichos objetivos, entre los que se encuentra la Junta Arbitral del Deporte Extremeño, creada por su artículo 89, precepto que se integra en su título VI, relativo a la conciliación extrajudicial en el deporte extremeño.

En dicho texto legal se precisa que las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídico deportiva que no afecten a la disciplina deportiva, planteadas o que puedan plantearse entre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros, entidades deportivas, asociados, federaciones deportivas extremeñas y demás partes interesadas, podrán ser resueltas mediante la aplicación de fórmulas específicas de conciliación o arbitraje, en los términos y bajo las condiciones de la legislación deportiva y de arbitraje del Estado sobre la materia.

En concordancia con lo anterior, la Junta Arbitral del Deporte Extremeño conoce sobre las solicitudes de arbitraje presentadas por cualquier deportista, técnico, juez o árbitro, entidades deportivas y federaciones deportivas extremeñas, desarrollándose su régimen legal mediante el Decreto 170/1995, de 17 de octubre, por el que se regula la Junta Arbitral del Deporte Extremeño.

El citado decreto, al regular el nombramiento de los miembros de dicha Junta Arbitral, dispone, en su artículo 4.1, que estará compuesta por un Presidente y dos vocales, nombrados entre Licenciados en Derecho por la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes, a propuesta del Director General de Deportes, añadiendo el apartado 4 del mencionado artículo que la duración del mandato de sus miembros será de cuatro años, y se renovarán durante el transcurso de los años olímpicos.



En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 4.1 del Decreto 170/1995, de 17 de octubre, y con el artículo 7 del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, vista la propuesta del Director General de Jóvenes y Deportes,

RESUELVO:

**Primero.** Cesar a D. Fernando Carmona Méndez, como Presidente, y a D.<sup>a</sup> Manuela Triguero Llera y D. Juan Carlos Hermoso Sánchez como vocales de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño, agradeciéndoles los servicios prestados.

**Segundo.** Nombrar a D. Isidro Sánchez Vinagre, D.<sup>a</sup> María Esther Blanco Méndez y D. Juan Carlos Hermoso Sánchez como vocales de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,  
Jóvenes y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Programa I para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2025. (2024064244)*

El Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio (DOE núm. 120, de 23 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, incluye en su artículo 1 su objeto, y en el artículo 2 los Programas a financiar, entre los que se encuentra el Programa I "Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del citado Decreto del Presidente:

"La convocatoria pública de estas ayudas se realizará mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en el Portal de Subvenciones y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Por otro lado, en el artículo 7 del mismo Decreto del Presidente, se establece que:

- "1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria pública abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria de la ayuda podrá realizarse mediante tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación".

Partiendo de las premisas anteriores, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar el Programa I "Ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias", para el ejercicio 2025.





Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

1. Mediante la presente Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social se efectúa la convocatoria pública del Programa I de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2025.
2. Las ayudas contempladas en la presente resolución están reguladas en el Título Preliminar "Disposiciones generales" y en el Título I "Programa I. Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias", del Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio (DOE núm. 120, de 23 de junio).

**Segundo. Personas beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas extremeñas en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que regresen a Extremadura de manera definitiva y reúnan además los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio:
  - a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de tres años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de su retorno
  - b) No haber transcurrido más de un año desde la fecha de su retorno a Extremadura.
  - c) Estar empadronado y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.
  - d) Las rentas o ingresos brutos, en cómputo anual de enero a diciembre, de la unidad familiar no superen los siguientes límites económicos anuales considerados en doce pagas:



- 1.º) Para personas retornadas desde cualquier punto del territorio español:
    - a) Persona solicitante sin unidad familiar: 2,5 veces el IPREM.
    - b) Unidad familiar de dos miembros: 3,5 veces el IPREM.
    - c) Unidad familiar de tres o más miembros: 4 veces el IPREM.
  - 2.º) Para personas retornadas desde cualquier punto situado fuera del territorio español:
    - a) Persona solicitante sin unidad familiar: 3 veces el IPREM.
    - b) Unidad familiar de dos miembros: 4 veces el IPREM.
    - c) Unidad familiar de tres o más miembros: 4,5 veces el IPREM.
2. En el caso de que la persona solicitante no estuviese obligada a realizar la declaración del IRPF, o impuesto equivalente en el extranjero, deberá aportar documentación oficial acreditativa de la totalidad de las rentas o ingresos percibidos en el año natural completo anterior al año de presentación de su solicitud. Cuando los ingresos aportados por la persona solicitante hayan sido generados en países no adscritos al sistema monetario europeo, se convertirán a euros al tipo cambiario de compra vigente a la fecha de entrada de la solicitud.
3. Estas ayudas tienen carácter único, sin que puedan solicitarse más de una por unidad familiar.

### **Tercero. Definiciones.**

A los solos efectos de esta convocatoria se entiende por:

1. IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples). Índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas y subvenciones. A los efectos de la presente convocatoria, se utilizará en la cuantía anual que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, considerada en doce pagas, vigente en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

Para la determinación de las rentas o ingresos sobre las que se hayan de aplicar los límites establecidos en el artículo 20.1.d) para las ayudas del Programa I, se tendrán en cuenta las percibidas por los integrantes de la unidad familiar.

2. RENTAS E INGRESOS BRUTOS. La totalidad de los ingresos de que disponga en cómputo anual la persona solicitante o, en su caso, la unidad familiar, derivados del trabajo, los productos de los bienes y derechos derivados del capital mueble o inmueble, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquellos.



Igualmente, se considerarán ingresos computables, las ayudas que perciban con carácter periódico y permanente, así como las prestaciones periódicas que les sean reconocidas por organismos públicos, nacionales o extranjeros.

A los efectos de determinar el cómputo de las rentas e ingresos se tendrán en cuenta:

- Rendimientos derivados del trabajo. Los que figuren como tales en la declaración de la renta o impuesto equivalente en el lugar de residencia del que proceda la persona solicitante, sin perjuicio de cualquier otro documento que se les pudiera requerir, con el fin de determinar la disponibilidad real de recursos en cada caso.
- Ingresos por actividades económicas, profesionales, comerciales o agrícolas. Los ingresos de los diferentes tipos de actividades desarrolladas por la persona solicitante, sin perjuicio de que le requiera cualquier documento que permita esclarecer la disponibilidad real de recursos en cada caso.
- Ingresos de capital mobiliario. Incluye los rendimientos de las diferentes cuentas bancarias e inversiones financieras.
- Ingresos del capital inmobiliario. Incluye rendimientos brutos de bienes inmuebles arrendados.

3. Lugar de procedencia. Lugar de residencia previa desde el que proceda la persona solicitante.
4. Unidad familiar. Se entiende por unidad familiar, a los efectos de la presente convocatoria, la conformada, en el momento del retorno, por los extremeños en el exterior, por las personas unidas a éstos por matrimonio no separados legalmente o por unión análoga a la conyugal que retornen con la persona solicitante; así como, en su caso, por los familiares unidos a éstos por lazos de parentesco por consanguinidad o adopción o afinidad hasta el primer grado que retornen con la persona solicitante, y que convivan con ésta en el mismo domicilio.

#### **Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

1. El procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria pública abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria pública de estas ayudas se realizará mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

**Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figuran como Anexo I de la presente convocatoria, y podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de octubre de 2025.
2. Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura.

[Http://ciudadano.gobex.es](http://ciudadano.gobex.es)

3. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura e irán acompañadas de la documentación señalada en el resuelvo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

**Sexto. Documentación.**

1. A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos, la persona solicitante de este Programa de ayudas deberá aportar, junto a su solicitud, copia simple de la siguiente documentación:



### 1.1. Documentos comunes:

- a) Libro de familia correspondiente a la unidad familiar de la persona solicitante o certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Parejas de Hecho o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
- b) Documento acreditativo del lugar de nacimiento de alguno de los progenitores, en el caso de que la persona solicitante no hubiese nacido en Extremadura.
- c) Certificado de empadronamiento que acredite tanto el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio extremeño donde tenga fijada su residencia como la convivencia de los miembros de la unidad familiar.

### 1.2. Documentos específicos:

- a) Para personas retornadas desde cualquier punto del territorio español. Certificado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento/s de fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que haya residido antes de su retorno, al menos, durante los últimos tres años.
- b) Para personas retornadas desde cualquier punto situado fuera del territorio español. Baja consular, en el caso de disponer de ella, expedida por el consulado del país o países de procedencia, o, alternatively, cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades del país de procedencia que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo.

### 1.3. Documentos acreditativos de situaciones sociofamiliares específicas:

Cuando la persona solicitante alegue alguna de las causas establecidas en el apartado 3 del artículo 14 del Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio, deberá acreditar documentalmente la concurrencia de las mismas mediante copia simple de:

- a) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
- b) Certificado o resolución emitida por órgano competente en vigor, por la que se reconozca el grado de discapacidad o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
- c) Documento oficial, judicial o administrativo, que acredite la condición de víctima de violencia de género o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.



- d) Documento oficial que acredite la condición de víctima de terrorismo o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
2. La persona solicitante deberá presentar la declaración responsable incluida en el Anexo II de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  3. La presentación de la solicitud implicará el consentimiento de las personas solicitantes al órgano gestor para que compruebe de oficio los datos de identidad y residencia a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).
  4. La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que las personas solicitantes lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de Declaraciones Consultas y Autorizaciones. En otro caso, las personas solicitantes deberán presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.
  5. Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren la autorización previa y expresa de la persona solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor. En caso de no autorización a la consulta de estos datos, se deberá aportar junto a la solicitud en la forma prevista en el apartado "Autorización a la consulta" del Anexo II, la documentación acreditativa correspondiente.

**Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y el artículo 8.4 Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura



2. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Acción Exterior en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, publicada en el DOE n.º 194, de 9 de octubre.

**Octavo. Plazo de resolución y notificación.**

1. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos del artículo 41 del citado cuerpo legal, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.
2. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. La resolución de concesión o denegación no pone fin a la vía administrativa y contra misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

**Noveno. Medio de notificación o publicación.**

1. La resolución por la cual se concede la ayuda o desestima la solicitud será notificada individualmente a cada una de las personas solicitantes.
2. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con las circunstancias establecidas en el artículo 14 del Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio, la determinación del importe de la ayuda pone de manifiesto, en su caso, la discapacidad, la condición de víctima de violencia de género o la de víctima del terrorismo de la persona beneficiaria o de alguna de las que integran la unidad familiar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 17.2.d) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria no serán publicadas ni en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, ni en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, ni en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ni en el Diario Oficial de Extremadura en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**Décimo. Cuantía de las ayudas.**

La persona solicitante de la ayuda que cumpla los requisitos exigidos en el resuelto segundo de la presente Resolución, percibirá una cuantía única de 1.500,00 euros.

Esta cantidad podrá ser incrementada en 350 euros por la concurrencia, previa acreditación documental de las mismas, de cada una de las situaciones que se enumeran a continuación:

- a) Cuando la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, reconocida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- b) Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar haya sido objeto de violencia de género.
- d) Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar ostente la condición de víctima del terrorismo.

Estas situaciones no son excluyentes, por lo que el importe máximo de la ayuda podrá ascender hasta un máximo de 2.900,00 euros.

**Undécimo. Financiación.**

1. La financiación por parte de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura de estas ayudas tendrá un importe total de ciento diez mil euros (110.000,00 €) que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 220040000253C48000, Proyecto 20160008 "Ayudas a retornados y sus familias" para la anualidad 2025".
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, en los supuestos en que se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria y no se efectúen las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.





3. La Convocatoria de las presentes ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.

**Duodécimo. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 19 de noviembre de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y  
DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA  
Dirección General de Acción Exterior

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I - SOLICITUD  
AYUDAS PARA FACILITAR EL RETORNO A EXTREMADURA DE LOS EXTREMEÑOS EN EL  
EXTERIOR Y SUS FAMILIAS**

## 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:	
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
NACIONALIDAD:		TELÉFONO:	
E-MAIL:			

## 2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

## 3. LUGARES DE RESIDENCIA FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

LUGAR DE RESIDENCIA FUERA DE EXTREMADURA		TIEMPO DE RESIDENCIA
LOCALIDAD	PAÍS	

## 4. LUGAR DE RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

LOCALIDAD	CÓD.POSTAL	PROVINCIA

## 5. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y/O CONVIVENCIA:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

**6. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESOS EN CÓMPUTO ANUAL	IPREM (NO CUMPLIMENTAR)

**7. SITUACIÓN SOCIAL** (Marque la/-s que proceda/-n):

- FAMILIA NUMEROSA.
- PERSONA SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.
- PERSONA SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
- PERSONA SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR VÍCTIMA DE TERRORISMO.

**8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA** (Marque con una X):

- COPIA AUTÉNTICA DEL LIBRO DE FAMILIA DE LA UNIDAD FAMILIAR DE LA PERSONA SOLICITANTE O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL LUGAR DE NACIMIENTO DE ALGUNO DE LOS PROGENITORES, SI LA PERSONA SOLICITANTE NO HUBIESE NACIDO EN EXTREMADURA.
- BAJA CONSULAR DE LA PERSONA SOLICITANTE EXPEDIDA POR EL CONSULADO DEL/DE LOS PAÍS/-ES DE PROCEDENCIA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA ACREDITAR EL TIEMPO DE RESIDENCIA EN DICHO PAÍS/-ES.
- CERTIFICADO O INFORME HISTÓRICO QUE ACREDITE HABER RESIDIDO FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.
- CERTIFICADO QUE ACREDITE EL ALTA DE LA PERSONA SOLICITANTE EN EL PADRÓN DEL AYUNTAMIENTO EXTREMEÑO DONDE TENGA FIJADA SU RESIDENCIA.
- TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE QUE ACREDITE EL GRADO DE DISCAPACIDAD.



DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DEL TERRORISMO.

Otros documentos

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo. y sellado: D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)**



**PROTECCIÓN DE DATOS** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2025.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias.

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.

Hay más información adicional, disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña “Más información” de la ficha informativa del procedimiento.



# JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y  
DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA  
Dirección General de Acción Exterior

## ANEXO II – DECLARACIONES, CONSULTAS Y AUTORIZACIONES AYUDAS PARA FACILITAR EL RETORNO A EXTREMADURA DE LOS EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FAMILIAS

D. \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, como solicitante de una ayuda para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias,

### DECLARO

**PRIMERO.** La veracidad de los datos consignados en esta solicitud de ayuda.

**SEGUNDO.** Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**TERCERO.** Que **ACEPTO** la ayuda que, una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

### AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA

Marque con una X (Si no autoriza debe aportar el certificado correspondiente en original)

**AUTORIZO** a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Seguridad Social.

**NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Seguridad Social.

**AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.



**NO AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.

**AUTORIZO** a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como de nivel de ingresos de la unidad familiar.

**NO AUTORIZO** a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como de nivel de ingresos de la unidad familiar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_



*EXTRACTO de la Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas (Programa I) para facilitar el retorno a Extremadura de personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2025. (2024064234)*

BDNS(Identif.):805930

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

### **Primero. Personas beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas extremeñas en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que regresen a Extremadura de manera definitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 20 del Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio (DOE núm. 120, de 23 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, y que reúnan además los siguientes requisitos:

- a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de tres años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de su retorno y que no haya transcurrido más de un año desde la fecha de su retorno a Extremadura.
- b) Estar empadronado o empadronada y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.
- c) Las rentas o ingresos brutos, en cómputo anual de enero a diciembre, de la unidad familiar no superen los límites económicos anuales, considerados en doce pagas, establecidos en el artículo 20.d del referido Decreto 5/2020, de 18 de junio

### **Segundo. Objeto.**

Ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias (Programa I).

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias.



**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará un crédito por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, 220040000253C48000 con fuente de financiación CAG0000001 y proyecto de gasto 20160008 "Ayudas a retornados y sus familias" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.

La cuantía individualizada mínima de la ayuda será de 1.500 euros. Esta cantidad podrá ser incrementada en 350 euros por la concurrencia de cada una de las circunstancias que se enumeran a continuación, que no son excluyentes:

- a) Cuando la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, reconocida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- b) Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar haya sido objeto de violencia de género.
- d) Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar ostente la condición de víctima del terrorismo.

De este modo, la cuantía máxima de la ayuda podrá ascender hasta un máximo de 2.900 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de octubre de 2025.

Mérida, 19 de noviembre de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025. (2024064245)*

El Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre), (Corrección de errores, publicada en DOE núm. 216, de 10 de noviembre de 2022).

Estas ayudas, que se convocan mediante resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, se conceden mediante un procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, diferenciando la concesión de las ayudas del Programa I referente a las ayudas de Comunidades Extremeñas en el Exterior de las del Programa II referente a las ayudas de Federaciones Extremeñas en el Exterior, todo ello de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 de las citadas Bases reguladoras que establece que las convocatorias de los dos programas de ayudas reguladas en el artículo 1.3 del presente Decreto del Presidente se efectuarán de forma independiente. Se publicará junto con un extracto de la misma, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Por ello, la presente Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, aprueba la convocatoria de las ayudas a gastos para proyectos de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior para el ejercicio 2025, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

1. Mediante la presente resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas al pro-

grama II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025, reguladas por el Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre).

2. Estas ayudas están destinadas a financiar total o parcialmente, los gastos de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior a través del programa II: Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

### **Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior.
2. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán cumplir los requisitos siguientes:
  - a) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Presentar una Memoria con el proyecto de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria.

### **Tercero. Procedimiento de concesión y de la convocatoria.**

Las ayudas se tramitarán mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

### **Cuarto. Tipos de actividades y acciones subvencionables.**

1. Las actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior para las que se solicite la ayuda habrán de tener como finalidad, en todo caso, una o más de las siguientes:
  - a) El favorecimiento de la integración de los extremeños y extremeñas en los lugares de asentamiento.

- b) La potenciación de los vínculos entre los extremeños y extremeñas en el exterior y Extremadura.
  - c) El fomento de las relaciones entre las comunidades y federaciones de personas extremeñas en el exterior.
  - d) La promoción de Extremadura en el exterior.
2. Serán subvencionables los gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de los siguientes tipos de actividades y acciones:
- a) Actividades de carácter cultural y formativo:
    - Gastos derivados de la organización y celebración de actos conmemorativos del Día de Extremadura.
    - Gastos derivados de la organización y celebración de Actividades culturales o de carácter formativo sobre aspectos de la vida social o cultural de Extremadura.
    - Gastos derivados de la organización e impartición de cursos de formación y seminarios.
    - Gastos derivados de la organización y celebración de exposiciones y otras muestras representativas de las distintas manifestaciones artísticas y culturales llevadas a cabo en Extremadura.
    - Gastos derivados de la organización y celebración de conferencias, mesas redondas, jornadas y presentaciones literarias que contribuyan a dinamizar la vida social y cultural de las colectividades extremeñas en su lugar de asentamiento.
    - Gastos relativos a las actividades realizadas por los grupos corales, musicales, teatrales y de danza,
    - Gastos derivados de la contratación de grupos o formaciones de música, de danza, bandas y corales, y compañías teatrales, de títeres o de espectáculos de magia, que difundan la cultura extremeña.
    - Los gastos derivados de otras actividades de carácter cultural y social promovidas por las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior conformes a la Ley 6/2009, del Estatuto de los extremeños en el Exterior, y que propicien el fomento y difusión de la imagen de Extremadura en los lugares de asentamiento de la federación.

b) Actividades de carácter informativo o divulgativo sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura:

- Gastos derivados de la edición y difusión de libros o publicación de revistas periódicas culturales, informativas, económicas, o similares, o boletines de interés general, así como de la realización por parte de las entidades extremeñas de programas de radio y televisión dedicados a la realidad extremeña.
- Gastos derivados de la organización o participación en jornadas, exposiciones o ferias sectoriales.

c) Actividades promovidas por la juventud o para la juventud que guarden relación con Extremadura:

- Gastos derivados de la organización e impartición de Formación específica de la juventud en la gestión de las entidades extremeñas y de las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro y mejora de habilidades directivas.
- Gastos derivados de la organización y realización de Intercambios de grupos de la juventud pertenecientes a las comunidades extremeñas para la realización de actividades culturales, musicales, deportivas y sociales.
- Gastos derivados de la organización e impartición de Formación específica de la juventud para el conocimiento y empleo de las nuevas tecnologías de la comunicación.
- Gastos derivados de la organización y promoción de actividades deportivas que fomenten la relación entre la juventud de origen extremeño.
- Gastos derivados de la creación, organización y apoyo de grupos de teatro, música y danza joven, o secciones juveniles de grupos ya existentes.
- Gastos derivados de la Realización de actividades culturales relacionadas con Extremadura (cursos, ciclos de conferencias, muestras, ciclos de cine o de teatro, conciertos o similares) destinadas específicamente al conjunto de jóvenes de la entidad.
- Gastos derivados de la Creación y organización de foros de debate e intercambio cultural entre la juventud de la emigración y la juventud extremeña, así como entre intelectuales, científicos/as y personas expertas en diversos campos de Extremadura y del país donde estos foros tengan lugar.

d) Otras actividades dirigidas a cumplir el objeto social de la entidad:

- Gastos derivados de actividades orientadas a una mejor integración y participación de las personas extremeñas residentes en su ámbito de actuación, en la vida de la



propia comunidad y en la de los países o comunidades autónomas españolas de acogida y sus gentes.

- Gastos derivados de la ejecución de otro tipo de acciones no recogidas entre las anteriores, necesarias para la consecución del objeto social recogido en los estatutos de la sociedad, siempre que fomenten los vínculos con Extremadura y no tengan carácter exclusivamente comercial o profesional sometido a precio.

3. No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellas actividades que tengan carácter exclusivamente gastronómico, salvo que reúna al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) Que la actividad gastronómica corresponda a la conmemoración del Día de Extremadura o a alguna otra actividad específica propia de la entidad, hasta un máximo de dos (2) actividades gastronómicas por año natural.
- b) Que en la actividad gastronómica participen personas físicas, entidades públicas o privadas, no extremeñas. En este supuesto, la persona o entidad que participe deberá emitir certificado en el que acredite dicha participación.
- c) Que la actividad gastronómica forme parte esencial del programa de la participación en ferias sectoriales.

En cualquiera de los casos, el coste subvencionable de los productos de degustación en la actividad gastronómica se limitará al 30% del coste subvencionable total de la actividad.

4. No tendrán la consideración de gastos subvencionables las actividades que consistan en viajes, salvo las siguientes:

- a) Cuando el viaje a Extremadura lo sea con motivo de la conmemoración y celebración del Día de Extremadura.
- b) Los que consistan en desplazamientos a cualquier municipio de dentro o fuera de Extremadura, de los grupos corales, musicales, teatrales y de danza, de la comunidad.
- c) Aquellos viajes que se realicen a Extremadura siempre que quede acreditado, mediante certificado emitido por el secretario de la federación interesada, que al menos, el 10 % de las personas que viajen no superen los 45 años de edad y formen parte de la federación extremeña interesada en su realización.

En cualquiera de los casos, el coste subvencionable de los gastos de viaje en el conjunto de la actividad que se trate se limitará al 30% del coste subvencionable total de la actividad.



5. El conjunto de las actividades incluidas en la solicitud y para las que se solicita la subvención de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura configurará el proyecto subvencionable.
6. Los gastos subvencionables, dentro de los admitidos para cada tipo de actividad subvencionable, habrán de estar realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria.

#### **Quinto. Solicitudes y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano directivo con competencias en materia de acción exterior.
2. Las solicitudes de ayuda se presentarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo cada federación presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en las bases, se requerirá a la parte interesada para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
5. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, que será notificada a las entidades solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal. Frente a la resolución de inadmisión, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer el recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

#### **Sexto. Formulario de solicitud y documentación adjunta.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I y II de la presente Resolución.
2. El modelo de solicitud y el resto de los anexos se podrán descargar del Portal <http://www.juntaex.es>



3. Junto a la solicitud deberá presentarse una Memoria que relacione la totalidad de las actividades que la entidad solicitante tenga previsto realizar durante el año de la correspondiente convocatoria, y describa las subvencionables; y un Presupuesto detallado del coste de ejecución previsto de cada una de las actividades subvencionables, con el total agregado de estas. Ambos documentos vendrán firmados por la persona representante legal de la entidad.
4. La Memoria debe comprender, al menos, el siguiente contenido mínimo:
  - a) Relación de todas las actividades que la entidad solicitante pretenda realizar en el año.
  - b) Descripción de cada una de las actividades para las que se solicita la ayuda, teniendo en cuenta que deberán encontrarse incluidas entre las recogidas en el resuelto cuarto de la presente Resolución, pudiendo solicitar un máximo de 3 actividades por cada tipo de actividad.
  - c) Para cada una de las actividades debe detallarse su objeto, finalidad o necesidad, las acciones que se pretenden realizar, las fechas y los lugares en los que se tiene previsto ejecutarlas, y, en su caso, las entidades participantes y en qué consiste la participación.
5. Las entidades solicitantes acreditarán el poder de su representante legal mediante la indicación del número de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo. En el caso de que este poder se hubiera elevado a público y formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, la entidad interesada lo hará constar en el apartado correspondiente del Anexo I indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización para la comprobación, de oficio, por el órgano gestor, de este poder.
6. La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como, con la seguridad social será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que las entidades solicitantes lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de Declaraciones y Autorizaciones - Anexo II. En otro caso, las entidades solicitantes deberán presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

**Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para





la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y el artículo 8.4 Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Acción Exterior en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, publicada en el DOE n.º 194, de 9 de octubre.

#### **Octavo. Comisión de valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
  - Presidencia: D. Luis Martínez Alcón, jefe de Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.
  - Vocales:
    - Dña. María José Cantero Roncero, Asesora Jurídica adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
    - Dña. Concepción Díaz Rodríguez, Trabajadora Social, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
  - Secretario: Francisco Javier Corchado Sánchez, Titulado Superior en Administración General de la Dirección General de Acción Exterior, con voz, pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe la Presidencia de la Comisión de Valoración.

**Noveno. Valoración de las solicitudes presentadas.**

La Comisión de Valoración valorará los proyectos subvencionables de acuerdo con los siguientes criterios:

**1. Criterios objetivos de valoración.**

- a) Por la inclusión de una actividad específica para la celebración del Día de Extremadura, 5 puntos.
- b) De acuerdo con los tipos de las actividades incluidas en el proyecto subvencionable: hasta 18 puntos.
  - 1) Por la inclusión en el proyecto de actividades de carácter cultural y formativo, 6 puntos.
  - 2) Por la inclusión en el proyecto de actividades promovidas por la juventud o para la juventud que guarden relación con Extremadura, 5 puntos.
  - 3) Por la inclusión en el proyecto de actividades de carácter informativo o divulgativo sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura, 4 puntos.
  - 4) Por la inclusión en el proyecto de otras actividades dirigidas a cumplir el objeto social de la entidad, 3 puntos.
- c) Por la participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.

La participación deberá acreditarse por medio de certificado de la entidad en el que manifieste su acuerdo definitivo de participación en la actividad de la federación extremeña, concretando en qué consistirá dicha participación.

- d) Por el nivel de la autofinanciación de las incluidas en el proyecto a través de fuentes distintas a la ayuda solicitada a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura:
  - 1) Del 1 Hasta el 10%, 2 puntos.
  - 2) Más del 10% Hasta el 20%, 4 puntos.
  - 3) Más del 20% Hasta el 30%, 6 puntos.



- 4) Más del 30% Hasta el 40%, 8 puntos.
- 5) Más del 40%, 10 puntos.
- e) Por la realización de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 6 puntos.
- f) Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales, 6 puntos.
- g) Por el número de comunidades extremeñas integradas en la federación de acuerdo con los datos que figuren en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior a fecha de presentación de la solicitud de ayuda:
  - 1) Hasta 10 comunidades integradas: 2 puntos.
  - 2) Entre 11 y 20 comunidades integradas: 4 puntos.
  - 3) Más de 20 comunidades integradas: 6 puntos.

## 2. Informe de la Comisión de Valoración.

Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CI = CT \times PI$$

(PT)

CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PT: Puntuación total, igual a la suma de todas las puntuaciones individuales.

PI: Puntuación individual obtenida.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

- ## 3. La Comisión de Valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada federación solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro del crédito establecido en la presente convocatoria.

**Décimo. Cuantía individualizada de la ayuda.**

La cuantía de las ayudas destinadas a las federaciones de las comunidades extremeñas en el exterior tendrá como límite máximo un importe de 15.000 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.

**Undécimo. Propuesta, resolución y notificación.**

1. El órgano Instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución de concesión o denegación no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

**Duodécimo. Publicación.**

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior beneficiarias están obligadas a:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, la convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.

- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, mediante la presentación de la cuenta justificativa del proyecto y la Memoria final en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en la forma establecida en la Bases, en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano instructor, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Encontrarse dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

#### **Decimocuarto. Justificación de la ayuda.**

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del 100 % del proyecto subvencionado, entendiéndose por tal, la parte del proyecto subvencionable que se haya aceptado como base para el cálculo de la subvención.

2. La entidad beneficiaria podrá justificar en cualquier momento y en todo caso, hasta el 15 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria, la realización de las actividades y gastos por importe, al menos, del 50 % de la ayuda concedida, presentando el Anexo III -Relación justificativa de gastos de actividades, acompañado de las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado relacionados en el citado anexo.
3. El porcentaje restante de la ayuda concedida, pendiente de justificar deberá justificarse antes del 15 de febrero del año siguiente de la correspondiente convocatoria mediante la presentación del Anexo III-Relación justificativa de gastos de actividades, acompañando las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizados.

Además, deberá presentar una memoria final del proyecto realizado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en cada uno de los programas subvencionados y un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen, asimismo, la memoria final deberá incluir los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda y la acreditación de que la federación beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Junta de Extremadura", en los colores y formatos oficiales.

4. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
5. En el caso de que no se justifique la ayuda concedida en el porcentaje señalado en el apartado 1 y 2 del presente resuelvo, se requerirá a la federación beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda efectivamente abonada con los intereses que correspondan, previa resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

#### **Decimoquinto. Pago de la ayuda.**

1. El pago de la subvención se realizará en un único abono, por el importe total de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. El pago de la ayuda requiere la previa justificación de, al menos, el 50 % de la ayuda concedida.
3. Tendrá la consideración de anticipado la parte del pago correspondiente a los gastos pendientes de justificar y no tenidos en cuenta para el abono de la ayuda concedida.
4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el apartado 4 de la solicitud (Anexo I). Esta cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Si no se encontrase activa, o el interesado quisiera proceder a una nueva alta, deberá hacerlo a través del trámite "Alta de terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

**Decimosexto. Reintegro.**

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, declarando el reintegro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.



6. Cuando la federación, haya realizado el 50% de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado y ejecutado el 75% de los gastos presupuestados del proyecto subvencionado, se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total, procediéndose a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada.

En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

#### **Decimoséptimo. Créditos presupuestarios y financiación.**

La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución asciende a cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 220040000253C48000, proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

La Convocatoria de las presentes ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.

#### **Decimooctavo. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 19 de noviembre de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



**JUNTA DE EXTREMADURA** Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y  
DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA**  
Dirección General de Acción Exterior

**ANEXO I a) - SOLICITUD****AYUDAS A LAS FEDERACIONES DE COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE:</b>		<b>NIF:</b>	
<b>DIRECCIÓN:</b>		<b>C.P.:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>		<b>PROVINCIA:</b>	
<b>PAÍS:</b>		<b>TELÉFONO:</b>	
<b>E-MAIL:</b>			
<b>PÁGINA WEB</b>			
<b>REDES SOCIALES:</b>			
<b>Nº INSCR. REGISTRO OFICIAL DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR</b>			

**2. REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>			
<b>NIF:</b>		<b>CARGO:</b>	
<b>E-MAIL:</b>			
<b>TELÉFONO</b>		<b>CSV de los poderes notariales</b>	

<b>AYUDA SOLICITADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ANUAL DE ACTIVIDADES</b>		€
---	--	---

**3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X):****Documentación obligatoria**

- Anexo I b) Información resumida del proyecto.  
 Anexo II "Declaraciones y autorizaciones".  
 Memoria detallada del proyecto, con el contenido mínimo previsto en el artículo 11.4 de las bases reguladoras.



Presupuesto detallado del coste de ejecución previsto de cada una de las actividades subvencionables, con el total agregado de las mismas

Otros documentos: (ESPECIFICAR)

---



---



---



---



---



---



---

**4. DATOS BANCARIOS\***

Entidad Financiera:										Sucursal:									
IBAN																			

\*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo.: D/Dª. \_\_\_\_\_

**ANEXO I a)-SOLICITUD**  
(Continuación)5. **COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CARGO	EDAD	SEXO

6. **Nº DE COMUNIDADES QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN.**

NOMBRE DE LA COMUNIDAD	MUNICIPIO	NIF
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		

7. **PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN LAS ACTIVIDADES DE LA FEDERACIÓN.**

Nº	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
1					
2					
3					
4					

8. **PÁGINA WEB / CORREO ELECTRÓNICO / REDES SOCIALES**

DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
REDES SOCIALES	

DIRECCION GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)



**ANEXO I b)**  
**INFORMACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES**

**1) FINALIDAD E IMPORTE DE LA SOLICITUD**

**PROYECTO DE ACTIVIDADES:** (seleccione el tipo o tipo de actividades para los que solicita la ayuda)

- Proyectos culturales y formativos
- Proyectos informativos o divulgativos sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura.
- Proyectos promovidos por la juventud o para la juventud que tengan relación con Extremadura
- Otros programas y acciones dirigidos a cumplir el objeto social de la entidad

**IMPORTE QUE SE SOLICITA PARA EL PROYECTO:** \_\_\_\_\_

**2) COSTE ESTIMADO DE LOS GASTOS DE LOS PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN****A) COSTE**

	TIPOS DE ACTIVIDADES	IMPORTE
1	Actividades culturales y formativos	
2	Actividades informativas, divulgativos sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura	
3	Actividades promovidas por la juventud o para la juventud que tengan relación con Extremadura	
4	Otros actividades y acciones dirigidos a cumplir el objeto social de la entidad	
	<b>COSTE TOTAL ESTIMADO</b>	

**B) FINANCIACIÓN**

1	A cargo de la entidad	
2	Ayuda solicitada a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura	
3	Ayudas de otras instituciones públicas	
4	OTROS	
	<b>FINANCIACIÓN TOTAL PREVISTA</b>	

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA**

**Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:**

No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este/os mismo/s proyecto/s y/o conceptos para los que se solicita esta subvención.

Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este/os mismo/s proyecto/s y/o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:



AYUDA SOLICITADA	ORGANISMO	IMPORTE

**DIRECCION GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)**

**PROTECCIÓN DE DATOS** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

a) La persona responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión, justificación y, en su caso, pago de las ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente que establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.

Hay más información adicional, disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



# JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y  
DIÁLOGO SOCIAL  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
Dirección General de Acción Exterior

Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

## ANEXO II DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, como representante legal de la federación

### DECLARO

**PRIMERO.** Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

**SEGUNDO.** Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**TERCERO.** Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

### AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA

Marque con una X (Si no autoriza debe aportar el certificado correspondiente en original)

**AUTORIZO** a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

**NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

**AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.



**NO AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.

**AUTORIZO** a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria

**NO AUTORIZO** a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo.: D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

Representación legal.



# JUNTA DE EXTREMADURA

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y  
DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA**  
Dirección General de Acción Exterior

Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

## ANEXO III -RELACIÓN DE GASTOS DEL PROYECTO AYUDAS A LAS FEDERACIONES DE COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, como representante legal de la \_\_\_\_\_ federación

### CERTIFICA

1º.- Que la ayuda concedida por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones para el año \_\_\_\_\_, asciende a un importe de \_\_\_\_\_ euros

2º.- Que el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ha sido anotada como ingreso en la contabilidad de esta entidad, la cantidad de \_\_\_\_\_ euros correspondientes al pago de esta ayuda, habiendo sido destinada para la finalidad que fue concedida.

3º.- Que esta entidad garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras entidades como justificantes de ayudas concedidas por las mismas o, que, habiendo sido presentadas, lo han sido por el importe no imputado a la ayuda concedida por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

4º.- Que la relación numerada de facturas que se detallan, por importe total de \_\_\_\_\_ euros, corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto, con el siguiente desglose:

Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA (€)	% IMPUTADO A LA AYUDA <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Cuando un gasto también sea financiado por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida.







*EXTRACTO de la Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025. (2024064248)*

BDNS(Identif.): 806273

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

### **Primero. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, que deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Presentar una Memoria con el proyecto de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria.

### **Segundo. Objeto.**

Ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior correspondiente al ejercicio 2025.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207 de 27 de octubre).

**Cuarto. Cuantía.**

La convocatoria de las ayudas destinadas a gastos de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior (Programa II) contará con un crédito total de 45.000 €, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 220040000253C480 del proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

Para las ayudas del Programa II operará el límite máximo de 15.000 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Estas ayudas se abonarán en un único pago, sin necesidad de garantía alguna, una vez justificada al menos el 50 % de la ayuda concedida.

Mérida, 19 de noviembre de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2025. (2024064246)*

El Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 52, de 17 de marzo), (corrección de errores publicada en DOE n.º 67, de 12 de abril de 2021).

Estas ayudas, que se convocan periódicamente mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, se conceden mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, con prorrateo del importe global máximo convocado entre los beneficiarios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se publicará junto con un extracto de la misma, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Por ello, la presente Resolución del Secretario General aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar los gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para el ejercicio 2025, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

Mediante la presente Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas a financiar



gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2025, reguladas por el Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 52, de 17 de marzo); (corrección de errores publicada en DOE n.º 67 de 12 de abril).

### **Segundo. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, siempre que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en la presente resolución y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, se consideran comunidades extremeñas en el exterior y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior.

### **Tercero. Procedimiento de concesión y de la convocatoria.**

Las ayudas reguladas en la presente Resolución se tramitarán mediante un único procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La convocatoria pública de estas ayudas se realizará mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

### **Cuarto. Gastos subvencionables.**

1. Tendrá la consideración de gasto subvencionable la adquisición de equipamiento destinado al funcionamiento de la sede y el necesario para la realización de las actividades propias de los grupos de baile y danza, teatrales, musicales o similares de la comunidad o federación, siempre que los bienes sean inventariables y su adquisición se haya producido en el año de la convocatoria, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las bases, en la presente convocatoria y en la resolución de concesión.



2. A los efectos de la presente Resolución, los bienes del equipamiento deben cumplir los requisitos siguientes:
  - a) Tener una vida útil superior a un ejercicio económico.
  - b) La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período no inferior a dos años y no estar destinado al alquiler o la venta.
  - c) Tener un precio mínimo individual por equipamiento de al menos 300 euros.
3. En ningún caso resultarán admisibles los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que impidan a la entidad solicitante ostentar el pleno dominio o titularidad de la inversión.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, que será notificada a los solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

Frente a la resolución de inadmisión, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer el recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

**Sexto. Formulario de solicitud y documentación adjunta.**

1. La solicitud de ayuda al equipamiento se cumplimentará de acuerdo con el formulario del anexo I, debidamente firmada por la persona que ejerza la representación legal de la entidad y estará dirigida a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
2. La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como, con la seguridad social será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que las entidades solicitantes lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de



Declaraciones y Autorizaciones. En otro caso, las entidades solicitantes deberán presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

3. Las solicitudes de estas subvenciones se presentarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
4. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.
5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

**Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura y en artículo 5 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y el artículo 8.4 Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Acción Exterior en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, publicada en el DOE n.º 194, de 9 de octubre.

**Octavo. Comisión de valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
  - Presidencia: D. Luis Martínez Alcón, Jefe de Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.
  - Vocales:
    - Dña. María José Cantero Roncero, empleada pública, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
    - Dña. Concepción Díaz Rodríguez, empleada pública, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
  - Secretario: D. Francisco Javier Corchado Sánchez, empleado público adscrito a la Dirección General de Acción Exterior, con voz, pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe la Presidencia de la Comisión de Valoración.

3. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación, dentro del límite de crédito fijado en la presente convocatoria y de acuerdo con la fórmula establecida en el resuelto siguiente.

**Noveno. Valoración de las solicitudes presentadas.**

1. La Comisión de Valoración puntuará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a. Criterios de valoración aplicables a las comunidades extremeñas en exterior:
    - 1º. Por adquisición de primer equipamiento destinado al funcionamiento de la sede en aquellas comunidades que hayan sido creadas en los 3 años anteriores a la convocatoria, de acuerdo con los datos de inscripción en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 7 puntos.
    - 2º. Por la adquisición de equipamiento para la incorporación o renovación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 6 puntos.





- 3º. Por el número de personas asociadas que componen la comunidad extremeña, a fecha del último día del año anterior al que corresponda la convocatoria de estas ayudas, de acuerdo a la siguiente proporción:
1. Menos de 60: 2 puntos.
  2. Entre 60 y 120: 4 puntos.
  3. Más de 120: 6 puntos.
- 4º Por la existencia de paridad de hombres y mujeres en la Junta Directiva de la comunidad extremeña (proporción entre los géneros entre el 40 % y el 60 %), de acuerdo con los datos que consten en Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 6 puntos.
- b. Criterios de valoración aplicables a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior:
- 1º. Por adquisición de primer equipamiento destinado al funcionamiento de la sede en aquellas Federaciones que hayan sido creadas en los 5 años anteriores a la convocatoria, de acuerdo con los datos de inscripción en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 7 puntos.
- 2º. Por la adquisición de equipamiento para la incorporación o renovación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 6 puntos.
- 3º. Por el número de comunidades extremeñas integradas en la federación de acuerdo con los datos que figuren en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior:
1. Hasta 10 comunidades integradas: 2 puntos.
  2. Entre 11 y 20 comunidades integradas: 4 puntos.
  3. Más de 20 comunidades integradas: 6 puntos.
- 4º. Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales, 6 puntos.
2. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{CT \times PI}{PT}$$

CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PI: Puntuación individual obtenida.

PT: Suma de las puntuaciones obtenidas individualmente.

El crédito sobrante se redistribuirá por una sola vez más, aplicando la fórmula anterior entre las comunidades y federaciones que no hubieren alcanzado los límites señalados en el resuelvo siguiente. No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

3. La Comisión de Valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada comunidad y federación solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro de los límites establecidos en el resuelvo siguiente y del crédito establecido en la presente convocatoria.

#### **Décimo. Cuantía individualizada de la ayuda.**

Las ayudas al equipamiento se concederán por un importe mínimo de 300 y máximo de 2.000 euros, sin que, en ningún caso, pueda superar el importe del equipamiento solicitado.

#### **Undécimo. Propuesta, resolución y notificación.**

1. El órgano Instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución de concesión o denegación no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

**Duodécimo. Publicación.**

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las comunidades y federaciones beneficiarias están obligadas a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Resolución.
- b) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- c) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo equipamiento objeto de estas ayudas y la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las bases y en la presente convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

**Decimocuarto. Justificación y pago de la ayuda.**

1. La entidad beneficiaria podrá justificar la adquisición realizada objeto de la ayuda en cualquier momento y en todo caso, antes del 15 de septiembre del año de la presente convocatoria, presentando el anexo II, que incluirá:



- a) Listado con las adquisiciones realizadas y su cuantía.
  - b) Copias de las facturas y justificantes que acrediten el pago de la adquisición realizada.
  - c) Certificado de la secretaría de la entidad de que los bienes adquiridos son de propiedad de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda y no están destinados al alquiler o la venta.
2. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
  3. El abono de la subvención se realizará en un único pago por el importe de la ayuda justificada, dictada la resolución de concesión y cumplidas las condiciones señaladas anteriormente.

**Decimoquinto. Reintegro.**

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Consejería Presidencia, Interior y Diálogo Social, será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, no obstante dicha competencia está delegada en la persona titular de la Dirección General de Acción Exterior conforme a la resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias así como la firma de resoluciones y actos, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. La resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, declarando la pérdida del derecho al cobro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Se entenderá que la comunidad o federación beneficiaria incumple los objetivos y finalidad de la ayuda cuando no justifique al menos el 60 % del valor de la adquisición en la forma establecida en el artículo 20 de las bases reguladoras, declarándose en este caso, la pérdida total de la ayuda. Cuando la comunidad o federación justifique al menos el 60 % del valor del bien adquirido se considerará cumplida la finalidad y objetivos de la ayuda y que se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso, procederá la pérdida del derecho al cobro en la proporción no justificada.

**Decimosexto. Créditos presupuestarios y financiación.**

1. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución asciende a cuarenta y nueve mil euros (49.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 22004/253C/78000, Proyecto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior y con fuente de financiación CA".
2. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.

**Decimoséptimo. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 26 de noviembre de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL  
Dirección General de Acción Exterior  
Servicio de Acción Exterior  
Código DIR3: A11016098

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I-SOLICITUD DE LA AYUDA****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE ENTIDAD		NIF	
REPRESENTACIÓN LEGAL		NIF	
DOMICILIO DE LA ENTIDAD		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

**2.- COMUNICACIÓN DE DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	LOCALIDAD
PROVINCIA	C. P.

**3.- CARACTERÍSTICAS Y PRESUPUESTO DEL EQUIPAMIENTO**

Concepto <i>(Describir el bien subvencionable)</i>	Finalidad del mismo <i>(Equipamiento de sede o actividad)</i>	Presupuesto <i>(IVA incluido)</i>	Nuevas Tecnologías
			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

**4.- IMPORTE DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA LOS MISMOS BIENES SUBVENCIONABLES**

Organismo	Importe	Fecha de concesión



**5.- PARA COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR:** Número de personas asociadas de la Comunidad a fecha del último día del año anterior al de la convocatoria: \_\_\_\_\_

**6.- PARA FEDERACIONES DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR:**  
Indicar las redes sociales en las que participe la Federación:  
\_\_\_\_\_

**7.- EN EL CASO DE INCLUIR EN LA SOLICITUD EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS DE BAILE Y DANZA, TEATRALES, MUSICALES O SIMILARES DE LA COMUNIDAD O FEDERACIÓN, POR FAVOR, INDIQUE:**

<b>Denominación</b> <i>(del grupo de danza, música, teatro o similar existente)</i>	<b>Nº total de integrantes</b>	<b>Nº de integrantes menores de 35 años</b>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo. y sellado: D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
REPRESENTACIÓN LEGAL

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**  
**PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)**



**PROTECCIÓN DE DATOS** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

a) La persona responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, que establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.

Hay más información adicional, disponible en el Portal del Ciudadano:

<https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña “Más información” de la ficha informativa del procedimiento





**DECLARACIONES Y CONSULTA DE DATOS  
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS  
FEDERACIONES**

Nombre: \_\_\_\_\_, en  
representación legal de la comunidad/ federación  
\_\_\_\_\_

**DECLARO**

**PRIMERO.** Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

**SEGUNDO.** Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**TERCERO.** Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

**AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA**

Marque con una X (Si no autoriza debe aportar el certificado correspondiente en original)

**AUTORIZO** a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

**NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

**AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.

**NO AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.



**AUTORIZO** a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria

**NO AUTORIZO** a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Los datos que figuren en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, serán comprobados siempre de oficio por el órgano gestor.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo. y sellado: D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
REPRESENTACIÓN LEGAL

**ANEXO II-JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA  
(Equipamiento adquirido y certificación)**

Nombre: \_\_\_\_\_, con  
NIF \_\_\_\_\_, titular de la Secretaría de la Entidad  
\_\_\_\_\_.

**CERTIFICA**

Que el equipamiento que se relaciona a continuación:

1. Ha sido adquirido por esta Comunidad/Federación con las ayudas reguladas por la presente Resolución. \_\_\_\_\_
2. Es propiedad de esta Comunidad/Federación y,
3. No están destinados a la venta o alquiler.

**DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO**

Denominación del equipamiento	Finalidad del mismo	Importe

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

Relación de factura/s acreditativas de la adquisición del equipamiento:

1.- Factura n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_,  
Emisor \_\_\_\_\_, Importe \_\_\_\_\_ €

2.- Factura n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_,  
Emisor \_\_\_\_\_, Importe \_\_\_\_\_ €

3.- Factura n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_,  
Emisor \_\_\_\_\_, Importe \_\_\_\_\_ €

4.- Factura n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_,  
Emisor \_\_\_\_\_, Importe \_\_\_\_\_ €



Y para que así conste, emito este certificado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_, con el visto bueno de la Presidencia de esta entidad.

SECRETARÍA DE LA  
COMUNIDAD/FEDERACIÓN

Vº Bº PRESIDENCIA DE LA  
COMUNIDAD/FEDERACIÓN

Firma \_\_\_\_\_ y sello: Firma \_\_\_\_\_ y sello:  
D/Dª. \_\_\_\_\_ D/Dª. \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO  
SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)**





*EXTRACTO de la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para financiar los gastos en equipamiento destinados a comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones durante el 2025. (2024064252)*

BDNS(Identif.):806272

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, siempre que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en el Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 52, de 17 de marzo) y en la Convocatoria y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en los apartados recogidos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Segundo. Objeto.**

Ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones correspondiente al ejercicio 2025.

### **Tercero. Bases Reguladoras.**

Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 52, de 17 de marzo); (Corrección de errores publicada en DOE n.º 67, de 12 de abril).

### **Cuarto. Cuantía.**

Se destinará una cantidad total de cuarenta y nueve mil euros (49.000,00 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 22004/253C/78000, proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025".

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Estas ayudas se abonarán en un único pago, sin necesidad de garantía alguna, una vez justificada la adquisición del equipamiento.

Mérida, 26 de noviembre de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL





*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2025. (2024064247)*

El Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre, establece las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 184, de 23 de septiembre).

Estas ayudas, que se convocan mediante resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, se conceden mediante un procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, la presente resolución del Secretario General aprueba la convocatoria de las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para el ejercicio 2025, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

Mediante la presente resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas a financiar gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2025.

**Segundo. Requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los



requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos específicos determinados en las bases, en la presente convocatoria y que no se hallen incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Presentar una relación con la previsión anual de gastos de funcionamiento por importe mínimo de 1.000 €.
- c) Acompañar una memoria de las actividades realizadas en el año anterior a la convocatoria de las presentes ayudas.

2. Lo dispuesto en la letra c del apartado anterior no será de aplicación a aquellas comunidades de extremeños en el exterior y a las federaciones que se constituyan legalmente e inscriban en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior en el año correspondiente a la convocatoria de las presentes ayudas.

### **Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Cuarto. Gastos de funcionamiento subvencionables.**

1. Serán subvencionables los siguientes gastos de funcionamiento de la comunidad o federación:
  - a) Los gastos corrientes de la sede social.
  - b) Los de personal al servicio de la comunidad o federación.
  - c) Los de los miembros de la junta directiva.
2. Tendrán la consideración de gastos corrientes de la sede social:
  - a) Cuotas de alquiler y de comunidad.





- b) Amortizaciones de préstamos hipotecarios, salvo las anticipadas.
  - c) Seguros del inmueble, y, en su caso, seguro de responsabilidad civil.
  - d) Impuesto de Bienes Inmuebles.
  - e) Suministro de agua, electricidad, gas y comunicaciones.
  - f) Gastos relacionados con el mantenimiento y limpieza del local.
  - g) Material de oficina e informático no inventariable.
  - h) Suscripciones periódicas a prensa y revistas, publicadas en Extremadura o relacionadas con la región.
  - i) Servicios informáticos y de asesoría económico-administrativa relacionados con la gestión propia y ordinaria de la Comunidad o Federación.
3. Tendrán la consideración de gastos de personal los salarios brutos y las cuotas de la Seguridad Social del personal contratado para la realización de la gestión administrativa de la comunidad o federación, salvo los referidos a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y las indemnizaciones por despido o jubilaciones anticipadas. En todo caso, el importe de estos gastos estará limitado como máximo a 1.000 euros.
- No se consideran gastos de personal los derivados de la contratación de miembros de la junta directiva de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda.
4. Son gastos de los miembros de las juntas directivas las dietas por manutención, alojamiento y desplazamientos cuando se acredite que corresponden a reuniones inherentes al cargo relacionadas con el funcionamiento de la comunidad o federación y estén debidamente justificados.
- El importe de estos gastos estará limitado a las cantidades establecidas en la normativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre indemnizaciones por razón de servicio.
5. Además, los gastos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones
- a) Que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la ayuda y resulten estrictamente necesarios para su realización.
  - b) Se podrán incluir los tributos y tasas siempre que el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente, salvo los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.



- c) Se podrán incluir los gastos financieros, notariales, registrales y periciales, siempre que se acredite debidamente que están directamente relacionados con la naturaleza de la ayuda.
6. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales establecidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Serán subvencionables los gastos de funcionamiento que reúnan las condiciones señaladas en los apartados anteriores, y que sean gastos realizados y pagados por las comunidades y federaciones dentro del año 2025.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 29 de octubre del 2025.
2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, que será notificada a las entidades solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

Frente a la resolución de inadmisión, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer el recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

**Sexto. Formulario de solicitud y documentación adjunta.**

1. La solicitud de ayuda se cumplimentará de acuerdo con el formulario del Anexo I- Solicitud, en el que se desglose el presupuesto de gastos de funcionamiento anuales. La solicitud de ayuda deberá estar debidamente firmada por la persona que ejerza la representación legal de la entidad e irá dirigida a la Dirección General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
2. Junto al formulario de solicitud, la entidad deberá presentar el Anexo II- Declaraciones y autorizaciones.
3. La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como, con la

seguridad social será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que las entidades solicitantes lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de Declaraciones y Autorizaciones. En otro caso, las entidades solicitantes deberán presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

4. Las solicitudes de estas subvenciones se presentarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.
6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la parte interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

**Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura y en artículo 5 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y el artículo 8.4 Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Acción Exterior en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023,

de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, publicada en el DOE n.º 194, de 9 de octubre.

**Octavo. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de la ayuda a conceder a las comunidades extremeñas en el exterior que cumplan los requisitos exigidos en el resuelto segundo, será el 50% de la totalidad de los gastos que resulten subvencionables. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 2.500 euros.
2. La cuantía de la ayuda a conceder a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior que cumplan los requisitos exigidos en el resuelto segundo, será el 70% de la totalidad de los gastos que resulten subvencionables. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 2.900 euros.
3. No serán objeto de ayuda las solicitudes presentadas cuyos gastos en funcionamiento no alcancen al menos los 1.000,00 euros.

**Noveno. Plazo de resolución y notificación.**

1. La concesión de estas ayudas será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y notificada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos del artículo 41 del citado cuerpo legal, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.
2. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. La resolución de concesión o denegación no pone fin a la vía administrativa y contra misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

**Décimo. Medio de notificación o publicación.**

1. La resolución por la cual se concede la ayuda o desestima la solicitud será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.
2. Además, las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Undécimo. Modificación de la resolución de la ayuda.**

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras.
2. Cuando la comunidad o federación beneficiaria sea concedora de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución establecidas en el apartado anterior, lo pondrá en conocimiento de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose a la reducción del importe de la ayuda y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

**Decimosegundo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las comunidades y federaciones beneficiarias están obligadas a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Resolución.
- b) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- c) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos de funcionamiento objeto de estas ayudas y la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- f) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las bases y en la presente convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

### **Decimotercero. Justificación y pago de la ayuda.**

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del 100 % de los gastos subvencionados.
2. La entidad beneficiaria podrá justificar en cualquier momento la ayuda concedida y en todo caso, hasta el 15 de noviembre del año de la correspondiente convocatoria, deberá justificar la realización de los gastos subvencionados por un importe mínimo del 50 %, presentando el Anexo III –Relación justificativa de gastos de funcionamiento, acompañado las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado relacionados en el citado anexo.

El porcentaje restante de los gastos de funcionamiento pendientes de justificar y que figuran en la solicitud de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá justificarse antes del 15 de febrero del año siguiente de la correspondiente convocatoria mediante la presentación del Anexo III-Relación justificativa de gastos de funcionamiento, acompañado las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado relacionados en el citado anexo.

3. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
4. En el caso de que no se justifique la ayuda concedida en el porcentaje señalado en el apartado 1 y 2 del presente resuelvo decimotercero, se requerirá a la comunidad o federación beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda efectivamente abonada con los intereses que correspondan, previa resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
5. El pago de la subvención se realizará en un único abono, por el importe total de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías.
6. El pago de la ayuda requiere la previa justificación de, al menos, el 50 % de los gastos de funcionamiento subvencionados para cada entidad y que son objeto de la ayuda, cumplidas las condiciones señaladas en el párrafo primero apartado 2 del presente resuelvo.
7. Tendrá la consideración de anticipado la parte del pago correspondiente a los gastos de funcionamiento pendientes de justificar y no tenidos en cuenta para el abono de la ayuda concedida.

**Decimocuarto. Reintegro de las ayudas.**

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, declarando la pérdida del derecho al cobro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Se entenderá que la comunidad o federación beneficiaria incumple los objetivos y finalidad de la ayuda cuando no justifique al menos el 70 % de los gastos de funcionamiento solicitados por la entidad, declarándose en este caso, la pérdida total de la misma. Cuando la comunidad o federación justifique al menos el 70 % de los gastos de funcionamiento solicitados se considerará cumplida la finalidad y objetivos de la ayuda y que se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso, procederá el reintegro de la ayuda concedida en la proporción no justificada de los gastos totales de funcionamiento solicitados.

**Decimoquinto. Créditos presupuestarios y financiación.**

1. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución asciende a ciento treinta mil euros (130.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la



aplicación presupuestaria 22004253C48000, Proyecto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA.

2. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.

**Decimosexto. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que lo dictó o ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 28 de noviembre de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL  
Dirección General de Acción Exterior  
Código DIR3: A11016097

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I - SOLICITUD****AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE:</b>		<b>NIF:</b>	
<b>DIRECCIÓN:</b>		<b>C.P.:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>		<b>PROVINCIA:</b>	
<b>PAÍS:</b>		<b>TELÉFONO:</b>	
<b>E-MAIL:</b>			
<b>PÁGINA WEB</b>			
<b>REDES SOCIALES:</b>			

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>			
<b>NIF:</b>		<b>CARGO:</b>	

**3. DESTINATARIO Y LUGAR DE LAS NOTIFICACIONES:**

<b>DESTINATARIO:</b>			
<b>DIRECCIÓN:</b>		<b>C.P.:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>		<b>PROVINCIA:</b>	

**4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO****A) GASTOS CORRIENTES**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
CUOTAS DE ALQUILER Y DE COMUNIDAD	
AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	
SEGUROS DEL INMUEBLE Y/O DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	
SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y COMUNICACIONES	
AGUA	



GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LOCAL MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE SUSCRIPCIONES PERIÓDICAS A PRENSA Y REVISTAS SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	GAS	
	ELECTRICIDAD	
	TELÉFONO/FAX	
	COMUNICACIONES	
NUEVAS TECNOLOGÍAS		
OTROS		
<b>PRESUPUESTO TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>		

**B) PERSONAL CONTRATADO**

NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	JORNADA TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL PREVISTO
<b>PRESUPUESTO TOTAL PERSONAL CONTRATADO</b>							

**C) GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

MIEMBRO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
<b>PRESUPUESTO TOTAL GASTOS MIEMBROS JUNTAS DIRECTIVAS</b>			

**5. TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

<b>PRESUPUESTO TOTAL GASTOS CORRIENTES (A)</b>	
<b>PRESUPUESTO TOTAL PERSONAL CONTRATADO (B)</b>	
<b>PRESUPUESTO TOTAL GASTOS MIEMBROS JUNTAS DIRECTIVAS (C)</b>	
<b>TOTAL PREVISIÓN GASTOS FUNCIONAMIENTO (A+B+C)</b>	



Fdo.: D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
Representación legal

**DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO  
S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)**



## PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas destinadas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2025.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD),
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.

Hay más información adicional, disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña “Más información” de la ficha informativa del procedimiento.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO  
S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

Dirección General de Acción Exterior

Código DIR3 A11016097

**ANEXO II - DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES  
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS  
FEDERACIONES**

D. \_\_\_\_\_, como  
representante legal de la comunidad/  
federación

**DECLARO**

**PRIMERO.** Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

**SEGUNDO.** Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**TERCERO.** Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

**AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA**

Marque con una X (Si no autoriza debe aportar el certificado correspondiente en original)

**AUTORIZO** a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

**NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

**AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.



**NO AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.

**AUTORIZO** a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria

**NO AUTORIZO** a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo.: D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_  
Representación legal.






En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El/La Secretario

Vº Bº del Representante Legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO  
S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)**







*EXTRACTO de la Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para financiar los gastos en funcionamiento destinados a comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones durante el 2025. (2024064254)*

BDNS(Identif.): 806270

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, siempre que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en el Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 184, de 23 de septiembre) y en la Convocatoria y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Segundo. Objeto.**

Ayudas destinadas a financiar gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones correspondiente al ejercicio 2025.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 184, de 23 de septiembre).

#### **Cuarto. Cuantía.**

Se destinará una cantidad total de ciento treinta mil euros (130.000,00 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 22004/253C/48000, proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 29 de octubre de 2025.

**Sexto. Otros datos.**

El pago de la subvención se realizará, previa justificación de, al menos, el 50% de los gastos de funcionamiento subvencionados, en un único abono, por el importe total de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías.

Mérida, 28 de noviembre de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025. (2024064255)*

El Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre).

Estas ayudas, que se convocan mediante resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, se conceden mediante un procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica en los términos establecidos en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se publicará junto con un extracto de la misma, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura”.

Por ello, la presente Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

1. Mediante la presente resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se efectúa la convocatoria pública de las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025, reguladas por el Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades



de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre).

2. Estas ayudas están destinadas a financiar total o parcialmente, los gastos de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior (Programa I)

### **Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior.
2. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán cumplir los requisitos siguientes:
  - a) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Presentar una Memoria con el proyecto de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria.

### **Tercero. Procedimiento de concesión y de la convocatoria.**

Las ayudas reguladas en la presente Resolución se tramitarán mediante los correspondientes procedimientos de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

### **Cuarto. Tipos de actividades y acciones subvencionables.**

1. Las actividades de las comunidades extremeñas en el exterior para las que se solicite la ayuda habrán de tener como finalidad, en todo caso, una o más de las siguientes:
  - a) El favorecimiento de la integración de los extremeños y extremeñas en los lugares de asentamiento.
  - b) La potenciación de los vínculos entre los extremeños y extremeñas en el exterior y Extremadura.
  - c) El fomento de las relaciones entre las comunidades y federaciones de personas extremeñas en el exterior.

d) La promoción de Extremadura en el exterior.

2. Serán subvencionables los gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de los siguientes tipos de actividades y acciones:

a) Actividades de carácter cultural y formativo:

- Gastos derivados de la organización y celebración de actos conmemorativos del Día de Extremadura.
- Gastos derivados de la organización y celebración de Actividades culturales o de carácter formativo sobre aspectos de la vida social o cultural de Extremadura.
- Gastos derivados de la organización e impartición de cursos de formación y seminarios.
- Gastos derivados de la organización y celebración de exposiciones y otras muestras representativas de las distintas manifestaciones artísticas y culturales llevadas a cabo en Extremadura.
- Gastos derivados de la organización y celebración de conferencias, mesas redondas, jornadas y presentaciones literarias que contribuyan a dinamizar la vida social y cultural de las colectividades extremeñas en su lugar de asentamiento.
- Gastos relativos a las actividades realizadas por los grupos corales, musicales, teatrales y de danza,
- Gastos derivados de la contratación de grupos o formaciones de música, de danza, bandas y corales, y compañías teatrales, de títeres o de espectáculos de magia, que difundan la cultura extremeña.
- Los gastos derivados de otras actividades de carácter cultural y social promovidas por las comunidades extremeñas en el exterior conforme a la Ley 6/2009, del Estatuto de los extremeños en el Exterior, y que propicien el fomento y difusión de la imagen de Extremadura en los lugares de asentamiento de las comunidades extremeñas.

b) Actividades de carácter informativo o divulgativo sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura:

- Gastos derivados de la edición y difusión de libros o publicación de revistas periódicas culturales, informativas, económicas, o similares, o boletines de interés general, así como de la realización por parte de las entidades extremeñas de programas de radio y televisión dedicados a la realidad extremeña.



- Gastos derivados de la organización o participación en jornadas, exposiciones o ferias sectoriales.
- c) Actividades promovidas por la juventud o para la juventud que guarden relación con Extremadura:
- Gastos derivados de la organización e impartición de Formación específica de la juventud en la gestión de las entidades extremeñas y de las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro y mejora de habilidades directivas.
  - Gastos derivados de la organización y realización de Intercambios de grupos de la juventud pertenecientes a las comunidades extremeñas para la realización de actividades culturales, musicales, deportivas y sociales.
  - Gastos derivados de la organización e impartición de Formación específica de la juventud para el conocimiento y empleo de las nuevas tecnologías de la comunicación.
  - Gastos derivados de la organización y promoción de actividades deportivas que fomenten la relación entre la juventud de origen extremeño.
  - Gastos derivados de la creación, organización y apoyo de grupos de teatro, música y danza joven, o secciones juveniles de grupos ya existentes.
  - Gastos derivados de la Realización de actividades culturales relacionadas con Extremadura (cursos, ciclos de conferencias, muestras, ciclos de cine o de teatro, conciertos o similares) destinadas específicamente al conjunto de jóvenes de la entidad.
  - Gastos derivados de la Creación y organización de foros de debate e intercambio cultural entre la juventud de la emigración y la juventud extremeña, así como entre intelectuales, científicos/as y personas expertas en diversos campos de Extremadura y del país donde estos foros tengan lugar.
- d) Otras actividades dirigidas a cumplir el objeto social de la entidad:
- Gastos derivados de actividades orientadas a una mejor integración y participación de las personas extremeñas residentes en su ámbito de actuación, en la vida de la propia comunidad y en la de los países o comunidades autónomas españolas de acogida y sus gentes.
  - Gastos derivados de la ejecución de otro tipo de acciones no recogidas entre las anteriores, necesarias para la consecución del objeto social recogido en los estatutos de la sociedad, siempre que fomenten los vínculos con Extremadura y no tengan carácter exclusivamente comercial o profesional sometido a precio.

3. No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellas actividades que tengan carácter exclusivamente gastronómico, salvo que reúna al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) Que la actividad gastronómica corresponda a la conmemoración del Día de Extremadura o a alguna otra actividad específica propia de la entidad, hasta un máximo de dos (2) actividades gastronómicas por año natural.
- b) Que en la actividad gastronómica participen personas físicas, entidades públicas o privadas, no extremeñas. En este supuesto, la persona o entidad que participe deberá emitir certificado en el que acredite dicha participación.
- c) Que la actividad gastronómica forme parte esencial del programa de la participación en ferias sectoriales.

En cualquiera de los casos, el coste subvencionable de los productos de degustación en la actividad gastronómica se limitará al 30% del coste subvencionable total de la actividad.

4. No tendrán la consideración de gastos subvencionables las actividades que consistan en viajes, salvo las siguientes:

- a) Cuando el viaje a Extremadura lo sea con motivo de la conmemoración y celebración del Día de Extremadura.
- b) Los que consistan en desplazamientos a cualquier municipio de dentro o fuera de Extremadura, de los grupos corales, musicales, teatrales y de danza, de la comunidad.
- c) Aquellos viajes que se realicen a Extremadura siempre que quede acreditado, mediante certificado emitido por el secretario de la comunidad interesada, que al menos, el 10 % de las personas que viajen no superen los 45 años de edad y formen parte de la comunidad extremeña interesada en su realización.

En cualquiera de los casos, el coste subvencionable de los gastos de viaje en el conjunto de la actividad que se trate se limitará al 30% del coste subvencionable total de la actividad.

5. El conjunto de las actividades incluidas en la solicitud y para las que se solicita la subvención de la Consejería de Presidencia Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura configurará el proyecto subvencionable.

6. Los gastos subvencionables, dentro de los admitidos para cada tipo de actividad subvencionable, habrán de estar realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria.

**Quinto. Solicitudes y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano directivo con competencias en materia de acción exterior.
2. Las solicitudes de ayuda se presentarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo cada comunidad presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en las bases, se requerirá a la parte interesada para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
5. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social que será notificada a las entidades solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal. Frente a la resolución de inadmisión, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer el recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

**Sexto. Formulario de solicitud y documentación adjunta.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I y II de la presente Resolución.
2. El modelo de solicitud y el resto de los anexos se podrán descargar del Portal <http://www.juntaex.es>
3. Junto a la solicitud deberá presentarse una Memoria que relacione la totalidad de las actividades que la entidad solicitante tenga previsto realizar durante el año de la correspondiente convocatoria, y describa las subvencionables; y un Presupuesto detallado del coste de ejecución previsto de cada una de las actividades subvencionables, con el total agregado de estas. Ambos documentos vendrán firmados por la persona representante legal de la entidad.





4. La Memoria debe comprender, al menos, el siguiente contenido mínimo:

- a) Relación de todas las actividades que la entidad solicitante pretenda realizar en el año.
- b) Descripción de cada una de las actividades para las que se solicita la ayuda, teniendo en cuenta que deberán encontrarse incluidas entre las recogidas en el resuelto cuarto de la presente Resolución, pudiendo solicitar un máximo de 3 actividades por cada tipo de actividad.
- c) Para cada una de las actividades debe detallarse su objeto, finalidad o necesidad, las acciones que se pretenden realizar, las fechas y los lugares en los que se tiene previsto ejecutarlas, y, en su caso, las entidades participantes y en qué consiste la participación.

5. Las entidades solicitantes acreditarán el poder de su representante legal mediante la indicación del número de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo. En el caso de que este poder se hubiera elevado a público y formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, la entidad interesada lo hará constar en el apartado correspondiente del Anexo I indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización para la comprobación, de oficio, por el órgano gestor, de este poder.

6. La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como, con la seguridad social será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que las entidades solicitantes lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de Declaraciones y Autorizaciones - Anexo II. En otro caso, las entidades solicitantes deberán presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

**Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y el artículo 8.4 Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Acción Exterior en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, publicada en el D.O.E. nº194, de 9 de octubre.

#### **Octavo. Comisión de valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidencia: D. Luis Martínez Alcón, jefe de Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Dña. María José Cantero Roncero, Asesora Jurídica adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
- Dña. Concepción Díaz Rodríguez, Trabajadora Social, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.

— Secretario: Francisco Javier Corchado Sánchez, Titulado Superior en Administración General de la Dirección General de Acción Exterior, con voz, pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe la Presidencia de la Comisión de Valoración.

#### **Noveno. Valoración de las solicitudes presentadas.**

La Comisión de Valoración valorará los proyectos subvencionables de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Criterios objetivos de valoración

- a) Por la inclusión de una actividad específica para la celebración del Día de Extremadura, 5 puntos.
- b) De acuerdo con los tipos de las actividades (según se definen en el apartado 2 del artículo 8) incluidas en el proyecto subvencionable: hasta 18 puntos.



- 1) Por la inclusión en el proyecto de actividades de carácter cultural y formativo, 6 puntos.
  - 2) Por la inclusión en el proyecto de actividades promovidas por la juventud o para la juventud que guarden relación con Extremadura, 5 puntos.
  - 3) Por la inclusión en el proyecto de actividades de carácter informativo o divulgativo sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura, 4 puntos.
  - 4) Por la inclusión en el proyecto de otras actividades dirigidas a cumplir el objeto social de la entidad, 3 puntos.
- c) Por la participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.
- La participación deberá acreditarse por medio de certificado de la entidad en el que manifieste su acuerdo definitivo de participación en la actividad de la comunidad o federación extremeña, concretando en qué consistirá dicha participación.
- d) Por el nivel de la autofinanciación de las incluidas en el proyecto a través de fuentes distintas a la ayuda solicitada a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura:
- 1) Hasta el 10%, 2 puntos.
  - 2) Hasta el 20%, 4 puntos.
  - 3) Hasta el 30%, 6 puntos.
  - 4) Hasta el 40%, 8 puntos.
  - 5) Más del 40%, 10 puntos.
- e) Por la realización de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 6 puntos.
- f) Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales, 6 puntos.
- g) Por el número de personas asociadas que componen la comunidad extremeña, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, según los datos que figuren en el Registro oficial de comunidades, de acuerdo a la siguiente proporción:



- 1) Menos de 60: 2 puntos.
  - 2) Entre 60 y 120: 4 puntos.
  - 3) Más de 120: 6 puntos.
- h) Por la existencia de paridad de hombres y mujeres en la Junta Directiva de la comunidad extremeña (proporción entre los géneros entre el 40 % y el 60 %), de acuerdo con los datos que consten en Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior a fecha de presentación de la solicitud de ayuda: 6 puntos.
- i) La participación en las juntas directivas de la comunidad de jóvenes que tengan menos de 45 años en el momento de presentarse la solicitud, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, según los datos que figuren en el Registro oficial de comunidades, de acuerdo con la siguiente proporción:
- 1) Del 1 al 10%: 1 punto.
  - 2) Más del 10% hasta el 20%: 2 puntos.
  - 3) Más del 20% hasta el 30%: 3 puntos.
  - 4) Más del 30% hasta el 40%: 4 puntos.
  - 5) Más del 40% hasta el 50%: 5 puntos.
  - 6) A partir del 50%: 6 puntos.
2. Informe de la Comisión de Valoración. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{CI}{(PT)} = \frac{CT \times PI}{(PT)}$$

CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PT: Puntuación total, igual a la suma de todas las puntuaciones individuales.

PI: Puntuación individual obtenida.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

3. La Comisión de Valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada comunidad solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro del crédito establecido en la presente convocatoria.

#### **Décimo. Cuantía individualizada de la ayuda.**

La cuantía individualizada de las ayudas estará sujeta al importe máximo de 3.800 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.

#### **Undécimo. Propuesta, resolución y notificación.**

1. El órgano Instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de notificación de la resolución expresa legítima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución de concesión o denegación no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

#### **Duodécimo. Publicación.**

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las comunidades beneficiarias están obligadas a:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, la convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social mediante la presentación de la cuenta justificativa del proyecto y la Memoria final en la forma establecida en las presentes bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en la forma establecida en la Bases, en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano instructor, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Encontrarse dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

**Decimocuarto. Justificación de la ayuda.**

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del 100 % del proyecto subvencionado, entendiéndose por tal, la parte del proyecto subvencionable que haya sido y tomado aceptado como base para el cálculo de la subvención.
2. La entidad beneficiaria podrá justificar en cualquier momento y en todo caso, hasta el 15 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria, la realización de las actividades y gastos por importe, al menos, del 50 % de la ayuda concedida, presentando el Anexo III –Relación justificativa de gastos de actividades, acompañado las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado relacionados en el citado anexo.
3. El porcentaje restante de la ayuda concedida, pendiente de justificar deberá justificarse antes del 15 de febrero del año siguiente de la correspondiente convocatoria mediante la presentación del Anexo III-Relación justificativa de gastos de actividades, acompañando las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizados.

Además, deberá presentar una memoria final del proyecto realizado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en cada uno de los programas subvencionados y un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen, asimismo, la memoria final deberá incluir los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda y la acreditación de que la comunidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Junta de Extremadura", en los colores y formatos oficiales.

4. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
5. En el caso de que no se justifique la ayuda concedida en el porcentaje señalado en el apartado 1 y 2 del presente artículo, se requerirá a la comunidad beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda efectivamente abonada con los intereses que correspondan, previa resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

**Decimoquinto. Pago de la ayuda.**

1. El pago de la subvención se realizará en un único abono, por el importe total de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El pago de la ayuda requiere la previa justificación de, al menos, el 50 % de la ayuda concedida.
3. Tendrá la consideración de anticipado la parte del pago correspondiente a los gastos pendientes de justificar y no tenidos en cuenta para el abono de la ayuda concedida.
4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el apartado 4 de la solicitud (Anexo I). Esta cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Si no se encontrase activa, o el interesado quisiera proceder a una nueva alta, deberá hacerlo a través del trámite "Alta de terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

**Decimosexto. Reintegro.**

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. "Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación".
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





5. La resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, declarando el reintegro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Cuando la comunidad haya realizado el 50% de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado y ejecutado el 75% de los gastos presupuestados del proyecto subvencionado, se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total, procediéndose a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada.

En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

#### **Decimoséptimo. Créditos presupuestarios y financiación.**

1. La cuantía de las subvenciones convocadas mediante la Resolución asciende a ciento sesenta mil euros (160.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 22004253C48000, Proyecto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA.
2. La Convocatoria de las presentes ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.

#### **Decimoctavo. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 4 de diciembre de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



**ANEXO I a)-SOLICITUD**  
(Continuación)**5. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO	EDAD	SEXO

**6. Nº DE SOCIOS/AS DE LAS COMUNIDADES**

Nº DE SOCIOS	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
DE ORIGEN EXTREMEÑO			
DESCENDIENTES EXTREMEÑOS Y CÓNYUGES DE ÉSTOS			
NO EXTREMEÑOS			
MENORES DE 45 AÑOS			
TOTAL:			

**7. PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN LAS ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD**

Nº	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
1					
2					
3					
4					

**8. PÁGINA WEB / CORREO ELECTRÓNICO / REDES SOCIALES**

DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
REDES SOCIALES	

**ANEXO I b)  
INFORMACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES****1) FINALIDAD E IMPORTE DE LA SOLICITUD****PROYECTO DE ACTIVIDADES:** (seleccione el tipo o tipo de actividades para los que solicita la ayuda)

- Proyectos culturales y formativos
- Proyectos informativos o divulgativos sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura.
- Proyectos promovidos por la juventud o para la juventud que tengan relación con Extremadura
- Otros programas y acciones dirigidos a cumplir el objeto social de la entidad

**IMPORTE QUE SE SOLICITA PARA EL PROYECTO:** \_\_\_\_\_**2) COSTE ESTIMADO DE LOS GASTOS DE LOS PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN****A) COSTE**

	TIPOS DE ACTIVIDADES	IMPORTE
1	Actividades culturales y formativos	
2	Actividades informativas, divulgativos sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura	
3	Actividades promovidas por la juventud o para la juventud que tengan relación con Extremadura	
4	Otros actividades y acciones dirigidos a cumplir el objeto social de la entidad	
	<b>COSTE TOTAL ESTIMADO</b>	

**B) FINANCIACIÓN**

1	A cargo de la entidad	
2	Ayuda solicitada a la Presidencia de la Junta de Extremadura	
3	Ayudas de otras instituciones públicas	
4	OTROS	
	<b>FINANCIACIÓN TOTAL PREVISTA</b>	

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA****Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:**

No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este/os mismo/s proyecto/s y/o conceptos para los que se solicita esta subvención.

Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este/os mismo/s proyecto/s y/o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

AYUDA SOLICITADA	ORGANISMO	IMPORTE



**PROTECCIÓN DE DATOS** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

a) La persona responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión, justificación y, en su caso, pago de las ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2024.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente Decreto del Presidente que establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo social de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.

Hay más información adicional, disponible en el nuevo Portal Juntaex.es (actualmente y por tiempo determinado), en <https://beta.juntaex.es> cuya dirección en un futuro será <http://www.juntaex.es>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

**JUNTA DE EXTREMADURA** Programa I.

Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA  
Dirección General de Acción Exterior

**ANEXO II  
DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, como representante legal de la comunidad  
\_\_\_\_\_

**DECLARO**

**PRIMERO.** Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

**SEGUNDO.** Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**TERCERO.** Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

**AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA**

Marque con una X (Si no autoriza debe aportar el certificado correspondiente en original)

**AUTORIZO** a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

**NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

**AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.

**NO AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.

**AUTORIZO** a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria

**NO AUTORIZO** a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_  
Fdo.: D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_  
Representación legal.





*EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025. (2024064253)*

BDNS(Identif.): 806271

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, así como las federaciones de estas entidades asociativas, inscritas también en el citado Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Presentar una Memoria con el proyecto de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria.

### **Segundo. Objeto.**

Ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior correspondiente al ejercicio 2025.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre).



**Cuarto. Cuantía.**

La convocatoria de las ayudas destinadas a gastos de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior contará con un crédito total de 160.000 €, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 22004253C48000, del proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025".

Para las ayudas del Programa I operará el límite máximo de 3.800 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Estas ayudas se abonarán en un único pago, por el importe total de la ayuda concedida, sin necesidad de garantía alguna, previa justificación de al menos, el 50% de la ayuda concedida.

Mérida, 4 de diciembre de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de destrucción de papel en las instalaciones de Aprosuba 3, promovida por Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL, en el término municipal de Badajoz. (2024064265)*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.** Con fecha 13 de mayo de 2024 tiene entrada en el Registro único de la Junta de Extremadura la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para instalación de destrucción de documentación, ubicada en Badajoz y titularidad de Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y 9.6 "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidos en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", del anexo II de la mencionada ley.

**Tercero.** La actividad se ubica en la N-523, pk 79,500, en el término municipal de Badajoz. Referencia catastral: 06900A76500022.

**Cuarto.** Mediante Anuncio de 16 de julio de 2024, publicado en el DOE n.º 181, de 17 de septiembre, el órgano ambiental dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comunicó al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada de la instalación para la destrucción de papel, promovida por Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL, ubicada en el término municipal de Badajoz podría ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, sin que se haya recibido alegación alguna.

**Quinto.** Simultáneamente al período de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 19 de julio de 2024, se remite la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) al Ayuntamiento de Badajoz, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada en todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo. Con fecha 29 de octubre de 2024 se reitera solicitud de informe Técnico al Ayuntamiento de Badajoz, sin que se haya recibido respuesta alguna.

**Sexto.** Con fecha 19 de noviembre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) emitió informe de impacto ambiental de la instalación para la destrucción de papel, promovida por Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL, en el término municipal de Badajoz. Este informe de impacto ambiental se adjunta en el anexo III de la presente resolución.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental unificada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en las categorías 9.1 "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y 9.6 "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidos en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", del anexo II de la mencionada ley.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL para instalación de destrucción de papel, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejer-

cicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El número de expediente de la instalación es el AAU 24/047.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### a) Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

##### 1. La instalación industrial lleva a cabo la gestión de los siguientes residuos:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	CODIGO LER	CANTIDAD TRATADA (año)	CAPACIDAD MÁXIMA (año)	OPERACIÓN VALORIZACIÓN
Papel y cartón	Administración pública	20 01 01	66 Tn	68,4 Tn	R12 R13

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

##### 2. La instalación industrial genera los siguientes residuos:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	CODIGO LER	CANTIDAD GENERADA (año)	DESTINO
Papel y cartón	Clasificación y Destrucción de papel y documentos	19 12 01	66 Tn	Gestor autorizado
Lodos fosa séptica	Fosa séptica	20 03 04	45 m <sup>3</sup>	Gestor autorizado
Mezcla residuos municipales	Residuos varios	20 03 01	0,3 Tn	Residuos urbanos

(2) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

RESIDUOS PELIGROSOS	ORIGEN	CODIGO LER	CANTIDAD GENERADA (año)	DESTINO
Residuos tóner impresión	Impresoras y Fotocopiadoras	08 03 17*	1,5 kg (4 ud/año aprox.)	Punto limpio de la localidad

(2) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse únicamente mediante las operaciones de valorización indicadas en cada caso y tal y como se describen en el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En particular la operación de valorización R12 autorizada se refiere a las operaciones de trituración R1203 y la operación de valorización R13 se refiere a las operaciones de almacenamiento en el ámbito de la recogida R1302.

4. La capacidad máxima de gestión de residuos autorizada total es de 66 Tn anuales.

5. La capacidad máxima de almacenamiento de residuos es de 68,4 Tn anuales.

Para el almacenamiento de residuos se contará con 5 contenedores de 1,8 m<sup>3</sup> de capacidad.

6. La capacidad máxima de producción de residuos, teniendo en cuenta las condiciones especiales del Centro de Empleo es de 68,4 Tn anuales. Se trabajará durante 20 horas mensuales durante 9,5 meses al año.

7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en el a.1, y llevar un registro de los residuos recogidos y gestionados.

8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

— El almacenamiento temporal de residuos no se realizará al descubierto en el exterior de los edificios en ningún caso, y tampoco se amontonarán en lugares de paso, ni en locales abiertos. Además, serán almacenados en contenedores que dispongan de mecanismos de cierre que garanticen su seguridad.

— Se almacenarán sobre solera impermeable.

— Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación.

9. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 7.500 € (siete mil quinientos euros) según lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, y el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la autorización ambiental unificada (AAU) y no se deba proceder a la reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. En la instalación industrial se realiza la siguiente actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (APCA)

Proceso asociado	APCA (1)	Tipo de emisión	Grupo	Código
Trituradora	Valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad $\leq 50$ t/día	Difusa	C	09 10 09 03

2. La actividad no realiza emisión mediante foco canalizado al exterior, tratándose, por tanto, de una emisión difusa.

c) Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

No se autoriza la generación de aguas residuales de proceso. Únicamente se verterán al saneamiento municipal las aguas sanitarias de los aseos.

d) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

#### e) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización ambiental unificada (AAU), la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGS solicitud inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. En particular, sin perjuicio de lo que se considere necesario y de lo indicado en el citado artículo la memoria deberá acompañarse de:
  - a) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - b) Autorización de vertidos municipal.
  - c) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.
4. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGS girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGS no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

#### f) Vigilancia y seguimiento

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valoriza-

ción de todos los residuos gestionados en la planta. El archivo deberá contener código LER, fecha, procedencia, destino, cantidad y tipo de tratamiento.

2. De forma análoga deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las entregas de los residuos gestionados a los distintos gestores autorizados. El archivo deberá contener código LER, fecha de entrega, gestor al que se entrega, cantidad y tipo de tratamiento.

g) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
  - c) En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

Prescripciones finales:

1. La autorización ambiental unificada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GEMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad consiste en la destrucción de papel, mediante trituración y almacenamiento del mismo. Se encuentra en el término municipal de Badajoz, en las inmediaciones de la pedanía de Gévora. Coordenadas geográficas: X(m): 679403, Y(m): 4311152, huso 29, ETRS89. Referencia catastral: 06900A76500022.

La actividad se lleva a cabo en el interior de las edificaciones de Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL y cuenta con una superficie de 540 m<sup>2</sup>.

La distribución de superficies es la siguiente:

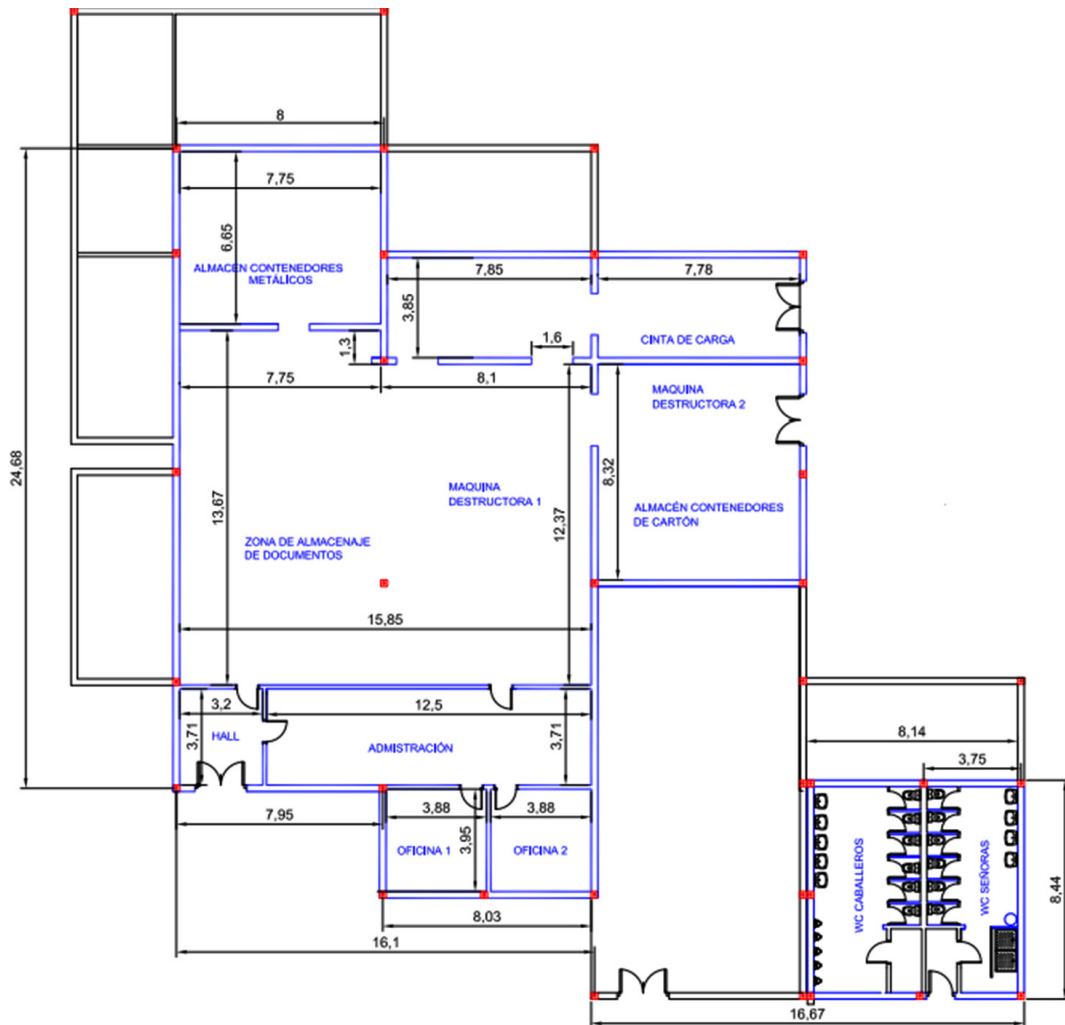
Uso	Superficie (m <sup>2</sup> )
Zona de maquinaria n.º 1	206,13
Zona de maquinaria n.º 2	64,73
Zona cinta de carga	60,44
Zona almacén contenedores metálicos	51,53
Administración	46,37
Oficina 1	15,32
Oficina 2	15,32
Aseos (común al resto de dependencias externas a la actividad de referencia)	68,37
Entrada	11,87

Los equipos principales son los siguientes:

- Máquina destructora papel n.º 1 EBA 6340 C.
- Máquina destructora papel n.º 1 EBA 6040 C.
- Cinta transportadora.

**ANEXO II**

## PLANO DE LAS INSTALACIONES





### ANEXO III

#### INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de destrucción de papel en las instalaciones de Aprosuba 3, cuya promotora es Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA24/0863.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de destrucción de papel en las instalaciones de Aprosuba 3, a ejecutar en el término municipal de Badajoz, es encuadrable en el grupo 9 "Otros proyectos" epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción" del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por otra parte, y conforme a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la actividad a describir está englobada dentro del epígrafe "Valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad  $\leq 50$  t/día", Grupo C, código 09 10 09 03.

La promotora del proyecto es Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL, con CIF B06148191 y con domicilio social en c/ Díaz Brito, 10, 06005 Badajoz.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

## 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es describir y justificar el cumplimiento normativo para desarrollar la actividad de destrucción de papel confidencial, según la normativa europea, y la clasificación de papel no confidencial, distinguiéndolo entre papel de color y blanco.

El emplazamiento de la actividad se encuentra ubicado en el punto kilométrico 79+500 de la N-523, sobre la margen izquierda en el sentido Badajoz-Cáceres, en el término municipal de Badajoz, en las inmediaciones del casco urbano de la pedanía de Gévora.

La referencia catastral de la parcela es 06900A76500022.

El local donde se desarrolla la actividad está provisto de todas las instalaciones y equipamiento necesarias para efectuar adecuadamente la actividad. Cuenta con abastecimiento de agua potable, saneamiento conexas a fosa séptica enterrada y estanca perteneciente a las instalaciones de Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL, de uso común a la actividad que nos ocupa, pero externo a las dependencias objeto de esta actividad, instalación eléctrica e instalación contraincendios.

La maquinaria necesaria para la destrucción de papel y documentos confidenciales es la siguiente:

- Máquina destructora de papel n.º 1: Destruyectora EBA 6340 C.
- Máquina destructora de papel n.º 2: Destruyectora EBA 6040 C.

El material recepcionado se almacena en contenedores que disponen de mecanismos de cierre que garantizan su seguridad.

El proceso de destrucción se encuentra sometido a estrictos controles que garantizan la seguridad, eficacia y confidencialidad del mismo.

El material procesado se almacena en contenedores metálicos suministrado por gestor autorizado para su recogida. Los contenedores no permanecerán en el exterior del edificio ni en lugares de paso ni locales abiertos.

Todas las operaciones de recogida, carga y descarga de los documentos y sus contenedores, así como la conducción de los vehículos que los transportan, son realizadas por personal debidamente autorizado.

Capacidad de procesado y destrucción: 66 Tn/año.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 9 de julio de 2024, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental subsanado. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 21 de junio de 2024.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de julio de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	-
SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS	X
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	-
AGENTES DEL MEDIO NATURAL	-
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y PATRIMONIO CULTURAL	X
DIRECCIÓN GENERAL PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	-
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGENDA RURAL	X
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN EXTREMADURA	-
ADENEX (ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y DE LOS RECURSOS DE EXTREMADURA)	-
AMUS (ACCIÓN POR EL MUNDO SALVAJE)	-
FNH (FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE)	-
SEO BIRD/LIFE (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA)	-



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
ECOLOGISTAS EXTREMADURA	-
GREEN PEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza con fecha 25 de Septiembre informa que la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe con la recomendación de que, durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:  
  
"Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que no detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial vigente en el término municipal de Badajoz.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto.



La actividad llevada a cabo es la destrucción de papel y documentos confidenciales según la normativa vigente en materia de destrucción, con una capacidad de procesamiento de 66 Tn/año.

b) La acumulación con otros proyectos.

Las instalaciones donde se realiza la actividad sujeta a evaluación de impacto ambiental son de uso exclusivo del Centro Especial de Empleo, excepto los aseos que se comparten con otros usuarios del Centro Ocupacional "Nuestra Señora de Bótoa".

c) La utilización de recursos naturales.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo, así como el agua y energía eléctrica necesaria para el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

La superficie ocupada son 540,08 m<sup>2</sup>, distribuidos en una sola planta de la siguiente manera:

- Zona maquinaria 1: 206,13 m<sup>2</sup>.
- Zona maquinaria 2: 64,73 m<sup>2</sup>.
- Zona cinta de carga: 60,44 m<sup>2</sup>.
- Zona almacén contenedores metálicos: 51,53 m<sup>2</sup>.
- Administración: 46,37 m<sup>2</sup>.
- Oficina 1: 15,32 m<sup>2</sup>.
- Oficina 2: 15,32 m<sup>2</sup>.
- Aseos (común al resto de dependencias): 68,37 m<sup>2</sup>.
- Entrada: 11,87 m<sup>2</sup>.

El consumo de agua se estima en 200,30 m<sup>3</sup>/año y la estimación del consumo de energía eléctrica es 12.265 kwh/año.

d) La generación de residuos.

Los residuos no peligrosos que se generarán es el papel triturado y los procedentes de la fosa séptica compartida con las demás actividades desarrolladas en el mismo edificio.



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD GENERADA (año)	DESTINO
Papel y cartón	Clasificación y Destrucción de papel y documentos	20 01 01	66 Tn	Gestor de residuos autorizado
Lodos de fosa séptica	Fosa séptica	20 03 04	45 m <sup>3</sup>	Gestor de residuos autorizado
Mezcla de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01	0,3 Tn	Residuos urbanos

Los residuos peligrosos generados son los procedentes de la oficina.

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD GENERADA (año)	DESTINO
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y Fotocopiadoras	08 03 17	1,5 kg (4 ud/año aprox.)	Punto limpio de la localidad

e) Contaminación y otros inconvenientes.

En cuanto a los riesgos de contaminación por la ejecución del proyecto, se podría dar contaminación del medio por una incorrecta gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento del mismo.

f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. El promotor del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos meteorológicos adversos, riesgo sísmico, inundaciones, deslizamientos, incendios y riesgos tecnológicos.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

Las instalaciones de Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL, se localizan en el término municipal del Badajoz, en las inmediaciones del casco urbano de Gévora.

Están ubicadas en el pk 900,500 de la N-523. Con coordenadas UTM (Huso 29, ETRS89) X(m)=679.403 Y(m)= 4.311.152 y referencia catastral 06900A76500022.

### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de las instalaciones:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización de la actividad del proyecto para la Destrucción de papel en las instalaciones de Aprosuba 3.

Además, se han tenido en cuenta 2 alternativas más:

- La alternativa 1, consiste en realizar la actividad en edificaciones e instalaciones ya existentes, no afecta al cambio climático ya que no contempla actuaciones tendentes a incrementar o reducir la tasa de CO<sub>2</sub>.
- La alternativa 2, consiste en realizar la actividad de destrucción de papel en una nave a construir dentro de la parcela y a pesar de que ambientalmente podría ser viable, es menos apta que la alternativa 1 y se descarta por los siguientes motivos ocasionados al construir la nueva nave:
  1. Emisión de gases provenientes de la maquinaria necesaria para la construcción de la nueva nave.
  2. Afectar al factor edáfico ya que para su implantación es necesario excavar el suelo para la construcción de la nueva nave y su acceso.
  3. Afectar a un bosque de encinas en el que habría que talar al menos a 5 pies de encina bien desarrollados.
  4. Emisión de ruidos procedentes de la maquinaria que ocasionaría molestias a la fauna.
  5. Presencia de obreros que ocasionaría molestias a la fauna.
  6. Introducción de un elemento antrópico más en el paisaje.

Por tanto, finalmente la alternativa más idónea para la instalación de la actividad para la destrucción de papel en las instalaciones de Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL, es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, económico y ambiental.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Las instalaciones no se encuentran incluidas dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos, según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Los terrenos donde se va a desarrollar la actividad pertenecen en su totalidad a la cuenca del Guadiana, más concretamente se encuadra dentro de la subcuenca del río Gévora. Además, cabe destacar que se encuentra próximo al Canal de Montijo, a una distancia superior a 100 metros.

Por lo tanto, se entiende que no existen obras que puedan afectar al dominio público hidráulico o zona de policía.

Las aguas que circulan por el río Gévora son de calidad aceptable, aunque están clasificadas como no adecuadas para el consumo humano. Son idóneas para el riego agrícola debido a su bajo riesgo de salinización y alcalinización.

— Suelos.

Los terrenos están localizados en suelo clasificado con Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada de tipo Estructural y subtipo "Tierras de Regadío" (EPP-ER).

Según el artículo 3.4.25 de la modificación puntual de la ordenación estructural M-OE-02 SNU/2014 del suelo no urbanizable recientemente aprobada, los equipamientos resultan compatible con los terrenos clasificados como SNU-EPP-ER siempre que de la tramitación ambiental no se deriven efectos irreversibles.

La promotora presenta informe de viabilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Badajoz en el que se determina que la actividad se considera compatible con el régimen establecido siempre que de la tramitación ambiental no se deriven efectos irreversibles.

La zona de ubicación donde se va a desarrollar la destrucción de papel y documentos confidenciales está provista de todas las instalaciones y equipamiento para poder efectuar adecuadamente la actividad, por lo que evitaríamos las acciones que pueden causar mayor impacto que son la que pertenecen a la fase de construcción, debido a los movimientos de tierra necesarios para la construcción de las instalaciones principales y auxiliares.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible debido a que la actividad se va a desarrollar en el interior de las edificaciones ya existentes.

— Fauna.

La fauna se limita a unas pocas especies ornitológicas que soportan la presencia humana. Pueden divisarse especies como golondrinas (*Hirundo rustica*), el gorrión común (*Passer domesticus*) y otras especies como la salamaguesa común (*Tarentola mauritanica*).

Respecto a poder afectar de forma negativa a la fauna, no es previsible debido a que la actividad se va a desarrollar en el interior de las edificaciones ya existentes.

— Vegetación.

La vegetación actual es el resultado de la acción del hombre sobre el territorio. Así el aspecto fundamental que destaca y marca la fisionomía de la zona de estudio es la ausencia de formaciones vegetales, en un entorno totalmente antropizado, rodeada por terrenos urbanizados y cultivos leñosos en regadío.

Existen pies de encinas en las áreas no edificadas de la parcela donde se ubican las instalaciones y en las parcelas urbanizadas colindantes. En la parcela también existen otras especies arbóreas de jardinería.

Respecto a la contaminación de la vegetación, no es previsible debido a que la actividad se va a desarrollar en el interior de las edificaciones ya existentes.

— Paisaje.

Se trata de un paisaje de baja calidad paisajística y alto grado de antropización ya que los terrenos se ubican dentro de la unidad territorial homogénea denominada "Núcleos urbanos y periurbanos".

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La zona presenta una calidad del aire óptima, debido a que las concentraciones medidas para los contaminantes SO<sub>2</sub>, PM<sub>10</sub>, NO<sub>2</sub>, CO y O<sub>3</sub> se sitúan muy por debajo de los límites legales establecidos por la normativa vigente. (Los datos analizados para el estudio han sido tomados de la estación de Badajoz).

En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, debido a que la actividad se realiza en el interior de las instalaciones.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

Conforme al informe recibido de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, correspondiente al expediente NFR/2024/30, recomienda que durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

– Consumo de recursos y cambio climático.

Dadas las características del proyecto en cuanto a la actividad a desarrollar y tamaño del mismo, no se prevén efectos significativos en cuanto al uso de recursos naturales (suelo, agua) ni sobre el cambio climático.

– Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

– Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

– Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él se realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes naturales, estableciéndose medidas para aplicar en cada caso, concluyendo que las posibilidades de que ocurran grandes accidentes o catástrofes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación son en general baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.
  - a. Condiciones de carácter general.
    - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
    - Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
    - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
    - Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
    - No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
    - Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
    - Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Badajoz y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

El proyecto no incluye obras de construcción, no obstante, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe con la recomendación de que, durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

c. Medidas en fase de explotación.

- Los exteriores de las instalaciones se mantendrán limpios sin hacer acopios de material en ellos.
- El papel recepcionado se almacenará en contenedores seguros.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como para requerir a la promotora para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.

- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones ni se superarán los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

d. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar las instalaciones en su estado original, retirando todos los residuos un gestor autorizado.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto





ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Destrucción de papel en las Instalaciones de Aprosuba 3", en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 5 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de noviembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental al proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, en el término municipal de Villanueva del Fresno, cuyo promotor es José María Pérez Flores. Expte.: IA23/1625. (2024064263)*

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto de explotación avícola de cebo de pollos pertenece al grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo es José María Pérez Flores con NIF \*\*\*7119\*\* y domicilio social en Villanueva del Fresno (Badajoz).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo con una capacidad de 56.700 pollos/ciclo.

La explotación contará con las siguientes instalaciones: tres naves para cebo de 1.261 m<sup>2</sup> de superficie unitaria con suelo de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza, tres salas de control de 19 m<sup>2</sup>, almacén de 17 m<sup>2</sup>, lazareto de 11 m<sup>2</sup>, aseo vestuario de 11 m<sup>2</sup>. La explotación de igual modo contará con tres fosas de 18 m<sup>3</sup> para naves de cebo, una fosa de 1 m<sup>3</sup> para lixiviados de lazareto y estercolero, una fosa de 1 m<sup>3</sup> para los aseos, un estercolero de 223 m<sup>3</sup>, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósitos de agua, silos de alimentación y cerramiento.

La explotación comprende las parcelas 104, 105, 106, 107, 108 y 109 del polígono 14, del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), con una cabida de unas 10,58 hectáreas.



**PARCELAS****N1**

X: 656402.7193

Y: 4254329.6708

**N2**

X: 656498.3895

Y: 4254241.4579

**N3**

X: 656564.0835

Y: 4254214.3885

**N4**

X: 656909.9606

Y: 4253992.3633

**N5**

X: 656694.7289

Y: 4253898.9649

**N6**

X: 656621.4133

Y: 4253875.1017

**N7**

X: 656589.0833

Y: 4253858.5649

**N8**

X: 656590.6356

Y: 4253853.0274

**N9**

X: 656626.6248

Y: 4253871.7698

**N10**

X: 656696.4371

Y: 4253893.1237

**N11**

X: 656904.4271

Y: 4253982.8801

**N12**

X: 656913.9148

Y: 4253990.2730

**N13**

X: 656992.8799

Y: 4253940.6093

**N14**

X: 656846.3037

Y: 4253888.0763

**N15**

X: 656770.7399

Y: 4253868.8788

**N16**

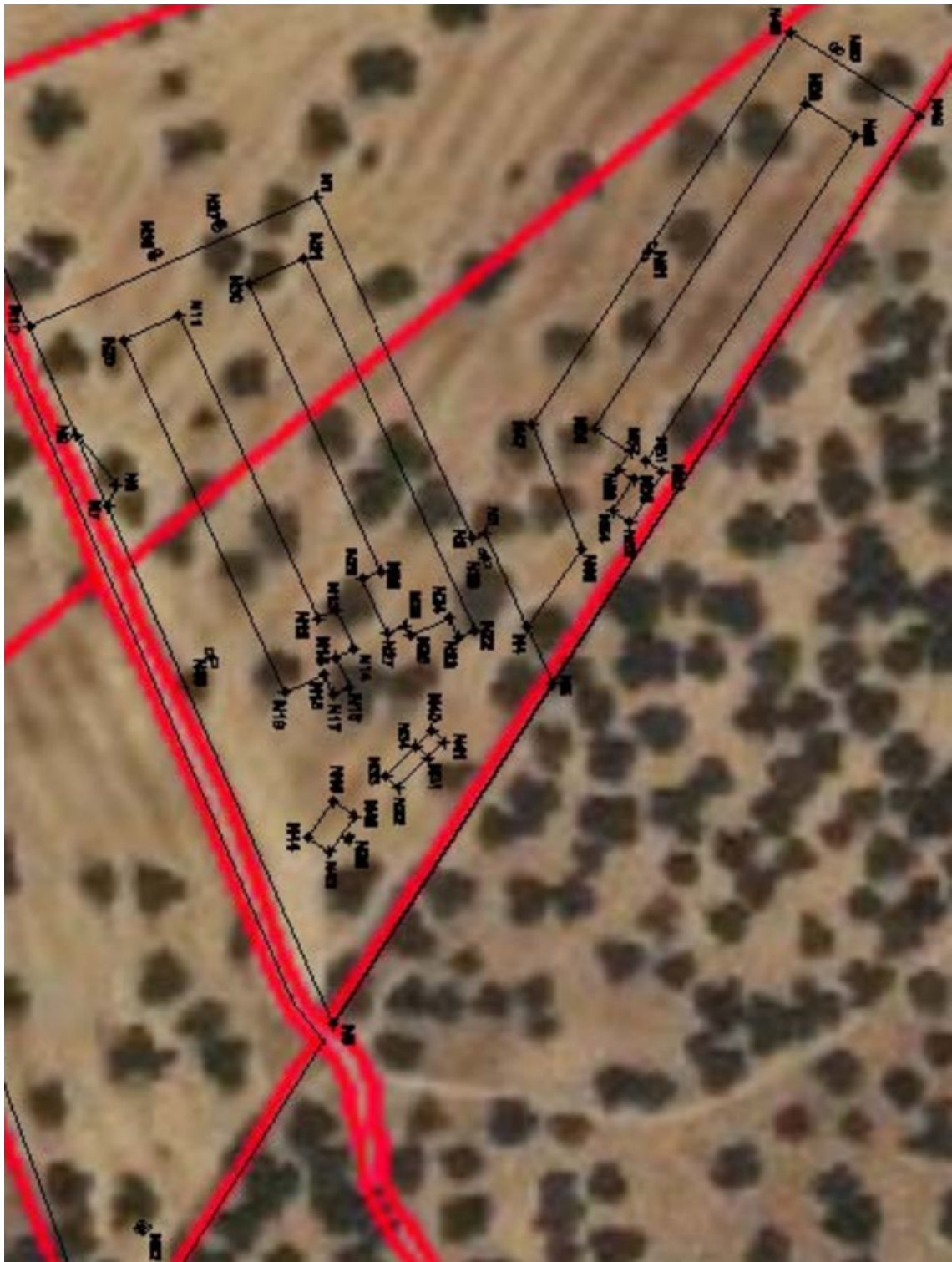
X: 656715.6523

Y: 4253850.9544

**N17**

X: 656606.6984

Y: 4253809.8114



**INSTALACIONES EXISTENTE**

URBANIZACIÓN	NAVE 1	NAVE 2	ASEO-LAZARETO-G. ELECT.	FOSAS SEPTICAS-PROPANO
<b><u>N1</u></b> X: 656716.7943 Y: 4253988.7413	<b><u>N11</u></b> X: 656744.5035 Y: 4253956.8714	<b><u>N21</u></b> X: 656731.2386 Y: 4253985.9822	<b><u>N31</u></b> X: 656847.7439 Y: 4254014.7668	<b><u>N35</u></b> X: 656866.4589 Y: 4253996.2745
<b><u>N2</u></b> X: 656796.4725 Y: 4254025.0483	<b><u>N12</u></b> X: 656815.1635 Y: 4253989.0691	<b><u>N22</u></b> X: 656817.8732 Y: 4254025.4231	<b><u>N32</u></b> X: 656854.7076 Y: 4254007.8005	<b><u>N36</u></b> X: 656730.3485 Y: 4253951.1537
<b><u>N3</u></b> X: 656795.1455 Y: 4254027.9604	<b><u>N13</u></b> X: 656813.2269 Y: 4253993.3192	<b><u>N23</u></b> X: 656819.5509 Y: 4254021.7379	<b><u>N33</u></b> X: 656851.8786 Y: 4254004.9726	<b><u>N37</u></b> X: 656723.4354 Y: 4253966.1472
<b><u>N4</u></b> X: 656817.0834 Y: 4254037.6559	<b><u>N14</u></b> X: 656822.2502 Y: 4253997.4308	<b><u>N24</u></b> X: 656815.0023 Y: 4254019.6651	<b><u>N34</u></b> X: 656844.9149 Y: 4254011.9390	<b><u>N38</u></b> X: 656824.3235 Y: 4253964.4060
<b><u>N5</u></b> X: 656830.4629 Y: 4254043.5689	<b><u>N15</u></b> X: 656824.1868 Y: 4253993.1807	<b><u>N25</u></b> X: 656819.1480 Y: 4254010.5671		<b><u>N39</u></b> X: 656800.9853 Y: 4254027.7608
<b><u>N6</u></b> X: 656909.7534 Y: 4253992.6708	<b><u>N16</u></b> X: 656831.1245 Y: 4253996.3420	<b><u>N26</u></b> X: 656816.7602 Y: 4254009.4791		
<b><u>N7</u></b> X: 656789.1294 Y: 4253940.3268	<b><u>N17</u></b> X: 656832.8158 Y: 4253992.6271	<b><u>N27</u></b> X: 656818.6968 Y: 4254005.2290		
<b><u>N8</u></b> X: 656783.9943 Y: 4253942.1617	<b><u>N18</u></b> X: 656828.2671 Y: 4253990.5544	<b><u>N28</u></b> X: 656806.0257 Y: 4253999.4551		
<b><u>N9</u></b> X: 656772.4096 Y: 4253933.0714	<b><u>N19</u></b> X: 656832.4129 Y: 4253981.4562	<b><u>N29</u></b> X: 656804.0891 Y: 4254003.7052		
<b><u>N10</u></b> X: 656747.1550 Y: 4253922.1123	<b><u>N20</u></b> X: 656750.3417 Y: 4253944.0589	<b><u>N30</u></b> X: 656737.0769 Y: 4253973.1697		

**INSTALACIONES AMPLIADAS**

ALMACEN	ESTERCOLERO	URBANIZACIÓN	NAVE 3	FOSAS SEPTICAS-PROPANO-DEP. AGUA
<b>N40</b> X: 656841.2740 Y: 4254015.5812	<b>N42</b> X: 656861.2563 Y: 4253997.5365	<b>N46</b> X: 656798.8608 Y: 4254050.3001	<b>N50</b> X: 656702.7333 Y: 4254114.0134	<b>N60</b> X: 656682.4131 Y: 4254109.3994
<b>N41</b> X: 656844.1030 Y: 4254018.4091	<b>N43</b> X: 656869.6202 Y: 4253991.7053	<b>N47</b> X: 656769.8799 Y: 4254038.7515	<b>N51</b> X: 656778.5532 Y: 4254065.1710	<b>N61</b> X: 656729.5941 Y: 4254065.8940
<b>N31</b> X: 656847.7439 Y: 4254014.7668	<b>N44</b> X: 656866.2459 Y: 4253986.8654	<b>N48</b> X: 656678.5736 Y: 4254098.7534	<b>N52</b> X: 656781.0825 Y: 4254069.0974	<b>N62</b> X: 656957.1949 Y: 4253948.2528
<b>N34</b> X: 656844.9149 Y: 4254011.9390	<b>N45</b> X: 656857.8820 Y: 4253992.6966	<b>N49</b> X: 656697.8961 Y: 4254128.6662	<b>N53</b> X: 656792.7885 Y: 4254061.5566	
		<b>N5</b> X: 656830.4629 Y: 4254043.5689	<b>N54</b> X: 656790.2592 Y: 4254057.6302	
		<b>N4</b> X: 656817.0834 Y: 4254037.6559	<b>N55</b> X: 656782.7564 Y: 4254062.4631	
			<b>N56</b> X: 656780.5448 Y: 4254059.0324	
			<b>N57</b> X: 656776.3426 Y: 4254061.7394	
			<b>N58</b> X: 656770.9281 Y: 4254053.3344	
			<b>N59</b> X: 656695.1082 Y: 4254102.1767	

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), como órgano ambiental, sometió al trámite de información pública al estudio de impacto ambiental, por plazo común de 30 días, mediante Anuncio de 24 de enero de 2024 que se publicó en el DOE n.º 27, de 7 de febrero de 2024, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Política Forestal	-
Ayuntamiento de Villanueva del Fresno	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Salud Pública	-

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 27 de febrero de 2024 se emite informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que informa el proyecto condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de la medida preventiva indicada en este docu-



mento y a la asunción de la misma por parte de la entidad promotora. En este sentido el informe de impacto ambiental vinculado a este proyecto, deberá recoger íntegramente las medidas señaladas en el mismo.

- Con fecha 2 de abril de 2024 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa “favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas”.
- Con fecha 19 de septiembre de 2023 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que informa si bien parte de la parcela de actuación ocupa la zona de policía de dos arroyos tributarios del arroyo Catalinazo, las instalaciones proyectadas se ubican a unos 100 metros de dichos cauces, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua manifiesta que según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 4.123,88 m<sup>3</sup>/año (3.572,1 m<sup>3</sup>/año para abastecimiento de los animales y 551,78 m<sup>3</sup>/año para aseos y limpieza). Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de un pozo ubicado en la explotación. Siendo el número de aves de la explotación de 56.700 y considerando las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en el apéndice 7.8 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (B.O.E. n.º 35, de 10/02/2023), (0,04 - 0,12 m<sup>3</sup>/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a 2.268 – 6.804 m<sup>3</sup>/año, sólo para bebida de los animales. Según consta en este organismo de cuenca, el promotor es titular de un aprovechamiento de agua: Expediente 2701/2017, Inscrito en la Sección B del Registro de aguas para usos ganadero y recreativo, con un volumen anual máximo de 2.819,2 m<sup>3</sup>/año, a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 109 del polígono 14, término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz). El volumen autorizado para uso ganadero asciende a 2.219,2 m<sup>3</sup>/año. Con estos derechos, el promotor no dispondría de un volumen de agua suficiente para abastecer las necesidades de la actuación. Por tanto, el promotor deberá solicitar la modificación de características del aprovechamiento reconocido, de manera que el derecho al uso privativo de las aguas amparara el consumo hídrico pretendido, teniendo en cuenta, que, en los aprovechamientos a que se refiere el artículo 54.2 del TRLA, se deben cumplir, entre otras, estas condiciones:

- El máximo volumen inscribible por predio<sup>1</sup>. es de 7.000 m<sup>3</sup>/año

- El agua sólo puede utilizarse en el mismo predio en el que nace o se alumbra.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). Respecto a las aguas residuales generadas en el edificio de aseo y vestuario, la documentación aportada indica que se dispondrá una fosa séptica. En este caso, no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido a que hace referencia el artículo 100 del TRLA.

- Con fecha 19 de abril de 2024 la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que la Dirección General de Sostenibilidad debe recabar de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate, cuyo contenido se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental.

Durante el procedimiento de consultas se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN EXTREMADURA	-
ECOLOGISTAS EXTREMADURA	-

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 21 de junio de 2024, la DGS comunica al promotor que en el periodo de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido los siguientes informes, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental. Se adjuntan informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Con fecha 16 de octubre de 2024 el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de explotación porcina y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. El promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

#### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

### Alternativas de emplazamiento

- Alternativa 0. "Sin Proyecto". Consistiría en el mantenimiento de la situación actual de la finca de dehesa arbolada, sin proceder a la instalación de la ampliación de la explotación avícola. En este caso, la propiedad de la finca se encontraría con la imposibilidad de obtener otras rentas por la producción de la ampliación de la explotación avícola, limitando el potencial del inmueble, cuyas características geomorfológicas no son las más idóneas para destinarla a la actividad agrícola, siendo más idóneas para la actividad avícola por existir ya esta actividad en la parcela.
- La alternativa 1: Esta alternativa, que es objeto del proyecto, consiste en la instalación de la ampliación de la explotación avícola en la ubicación propuesta, concretamente en los terrenos más cercanos posibles a la explotación avícola existente, sin afectar apenas a la actividad forestal de la finca. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y sectorial vigentes, y favorece la operatividad del trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca y entre las demás instalaciones existentes, las cuales también sirven en parte para la ampliación que se pretende.

Por tanto, no cabe contemplar otra alternativa para realizar la ampliación en otra parcela.

- La alternativa 2: Consistiría en ubicar la instalación en una finca distinta que no disponemos y que no estaría cercana a la explotación avícola existente, de la cual aprovechamos parte de sus instalaciones, creando un nuevo núcleo de producción. Además, gran parte del perímetro de Villanueva del Fresno es zona protegida (ZEPA y LIC), por lo que presenta muchos problemas ambientales para la ubicación de la explotación en estos tipos de terrenos.

Por tanto, no cabe contemplar esta alternativa número 2.

- La alternativa 3: Esta alternativa consistiría en ejecutar la explotación dentro de la misma finca, en una ubicación diferente. Esta alternativa no es viable, debido a las limitaciones normativas de distancias a dominio público hidráulico y a otras explotaciones ganaderas, también debido a la orografía del terreno que obliga a ubicar las instalaciones.

Por tanto, no cabe contemplar esta alternativa número 3.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

## C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afectación:

### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

La actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

La parcela de actuación ocupa la zona de policía de dos arroyos tributarios del arroyo Catalinazo, las instalaciones proyectadas se ubican a unos 100 metros de dichos cauces, por lo que no se prevé afectación física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar al sistema hidrológico y calidad de las aguas, ya que la solera de todas las instalaciones es impermeable así como la canalización de lixiviados y aguas de limpieza si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

### — Geología y suelo.

El territorio de Villanueva del Fresno está situado en las estribaciones septentrionales de Sierra Morena y el comienzo de la penillanura de la Baja Extremadura, en un substrato hercínico pleneplanizado sobre el que destacan algunos relieves residuales (calizas y rocas volcánicas) Esta área hercínica pertenece a la zona Ossa-Morena de la mitad meridional del Macizo Hespérico. Los caracteres generales de esta zona geotectónica pueden resumirse en: una importante sedimentación precámbrica superior, gran desarrollo de Cámbrico Inferior, Paleozoico Superior incompleto con Carbonífero superior paralímnico, deformación polifásica hercínica desde el Devónico medio y gran profusión de granitoides tardíos no deformados.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

### — Fauna.

No hay constancia de la existencia de valores naturales en la zona de actuación.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a la fauna.

— Flora, vegetación y hábitats.

Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310).

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre, flora, vegetación o valores ambientales si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Paisaje.

En su término la mayor parte de los campos están ocupados por dehesas donde se cría una abundante cabaña de cerdo ibérico y vacuno retinto.

En el municipio se emplazan dos áreas protegidas: el Corredor Ecológico y de la Biodiversidad "Río Alcarrache" y la Zona de Especial Protección para las Aves "Sierra de Jerez". El Alcarrache a su paso por el término de Villanueva del Fresno se torna más salvaje, encajonándose profundamente, especialmente a su paso por el conocido "Puente del Eco", siendo unos terrenos pizarrosos y serpenteados entre una tupida maraña de bosque mediterráneo.

Por otro lado, en la "Sierra de Jerez" nos muestra en todo su esplendor la esencia del paisaje extremeño: la dehesa.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente  $N_2O$  (almacenamiento exterior de estiércol),  $NH_3$  (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y  $CH_4$  (volatilización en esta-

bulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

En la zona de actuación no se tiene constancia de la existencia de Patrimonio Arqueológico conocido.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico y dominio público siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones

y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

– Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.





2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta ejecución de las medidas ambientales.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
8. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.



9. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
10. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

#### D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
6. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
7. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
9. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
10. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
12. Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
13. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
14. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el

acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Deberán contar con dispositivos que aumenten la rugosidad de la lámina de impermeabilización.

15. La explotación dispone de estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 50 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
16. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
17. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.
18. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
19. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
20. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
21. El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibili-

dad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

22. Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
23. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
24. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
25. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
26. Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultural.
27. Las nuevas construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta o paramentos exteriores.
28. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
  - En la gestión de purines se estará en lo dispuesto en la normativa aplicable, se deberá tener en cuenta que su aplicación sólo se realizará en tierras agrícolas, y nunca en zonas de pastizales, en cualquier caso, se tendrán en cuenta criterios de conservación de aves esteparias, debiendo quedar excluidas de la aplicación de purines las superficies clasificadas como Zona de Interés Prioritarios en ZEPA por su interés para la conservación de estas especies, así como el entorno de las zonas húmedas. Para ello, se pondrán en contacto con el agente del medio natural de la zona para informarse al efecto.
  - En caso de destinarse el estiércol sobre suelos agrícolas, no podrán extenderse sobre hábitats de interés prioritario de lagunas temporales mediterráneas (código 3170).



Los purines tampoco podrán esparcirse sobre zonas de concentración (leks) y reproducción de aves esteparias, especialmente avutardas, al menos durante los periodos en los que éstas se produzcan. Para conocer la ubicación de estas zonas se deberá contactar con el Agente del Medio Natural de la zona, cada vez que se programen estos trabajos, durante toda la vida útil de la explotación.

3. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
6. Los animales permanecerán en el interior de las naves. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
7. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
8. Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a este organismo, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona. Tanto la toma de muestra como su análisis deberán ser realizados por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica, que se encuentre acreditada como laboratorio de ensayo e inscrita en el registro a tal efecto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por

la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.

9. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
10. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
11. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
12. Se deberá plantar, proteger y mantener, al menos, 10 alcornoques o encinas por cada pie adulto que se pierda.
13. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
14. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

#### D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril,



de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Medidas de integración paisajística.

- Las nuevas construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional, para ello, tal y como recoge el Plan de Gestión del espacio, se utilizarán tonos rojizos en la cubierta y se evitará el uso de materiales reflectantes en paramentos exteriores.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular alrededor de las instalaciones, dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de patógenos y provenir de vivero certificado.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.

G) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El Programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 11 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:
  - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
  - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
  - 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### H) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.

#### I) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La explotación porcina se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acre-



ditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 2 de mayo de 2024, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo ,Ordenación del Territorio y Agenda Urbana , emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo para 56.700 pollos/ciclo, en el término municipal de Villanueva del Fresno, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma,

#### INFORMA

Primero. En el término municipal de Villanueva del Fresno se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 22 de junio de 1988, publicadas en el BOP de Badajoz el 9 de agosto de 1988 y el Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva, aprobado definitivamente el 11 de septiembre de 2009, publicado en el DOE n.º 181, de 18 de septiembre de 2009.

Conforme al planeamiento vigente el suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable de valor agrícola. Según el Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva el proyecto está situado en el ámbito de la zona de interés agrícola y en la zona de dehesa.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo VIII.1.2.B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, al contemplar

que estarán prohibidos, en suelo no urbanizable de valor agrícola los usos siguientes: Industrial, incluso la industria agropecuaria (no se entiende como industria agropecuaria la cría y el engorde de ganado).

Se exceptúa de esta prohibición la industria ligada directamente a la explotación agraria. La actuación se ajusta también al régimen de usos previstos en los artículos 44 y 39 del Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva, al permitirse la ganadería industrial, estando condicionado el uso en su caso a estudio simplificado de impacto ambiental; tratamiento y depuración de residuos; integración paisajística de las construcciones.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la ampliación de la explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica, son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones será de 1,5 Ha, pudiendo vincularse fincas completas o parte de ellas (Artículo 70.3 de la Ley 11/2018).
2. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 3 metros de los linderos (Artículo 66.1.d) de la Ley 11/2018).
3. Las construcciones se ajustarán a las limitaciones y exigencias que establezcan la normativa o legislación sectorial en materia de caminos públicos y carreteras (Artículo VIII.1.2.B de las NNSS).
4. Todas las instalaciones deben guardar una distancia mínima de 300 metros del límite del suelo urbano (Artículo VIII.1.2.B de las NNSS).
5. Las construcciones serán todas ellas en planta baja, con exclusión de los edificios anejos para los cuales, técnicamente sea necesaria mayor altura (Artículo VIII.1.2.B de las NNSS).
6. La altura máxima de la edificación será 7,5 metros en cualquier punto de la cubierta salvo que en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior (Artículo 66.1.e) Ley 11/2018).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.

- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitada y renovable, que en el presente caso se fija en sesenta y ocho años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. (Artículo 65.3 de la Ley 11/2018).

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ampliación de la explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo para 56.700 pollos/ciclo, resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable a la actuación propuesta, en las parcelas 104, 105, 106, 107, 108 y 109 del polígono 14 del término municipal de Villanueva del Fresno, a instancias de D. José María Pérez Flores.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde la DGS se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

Con fecha 19 de febrero de 2022, la Técnico del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno emite informe en el que concluye que "A la vista del requerimiento y a tenor de las consideraciones anteriores, para "ampliación de explotación avícola de engorde pollos, promovida por D. José María Pérez Flores, resulta compatible con el planeamiento municipal".

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo VII, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra g), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la representación gráfica georeferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, el promotor del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2 m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en sesenta y ocho años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituya su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

#### J) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:





- a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
  5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.
  6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de explotación avícola, en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre otorgamiento de la autorización ambiental integrada de la fábrica de superconductores, promovida por Phi 4 Technology, SL, ubicada en el término municipal de Badajoz. (2024064264)*

ANTECEDENTES DE HECHOS:

**Primero.** Con fecha entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 20 de marzo de 2023, Phi 4 Technology, SL, solicitó autorización ambiental integrada (AAI) de la fábrica de superconductores ubicada en el término municipal de Badajoz.

**Segundo.** La fábrica de superconductores de Phi 4 Technology, SL, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la categoría 10.1 del anexo I, relativa a "Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos de más de 150 kg de disolvente por hora o más de 200 toneladas/año".

**Tercero.** La industria de fábrica de superconductores está ubicada, el proyecto contempla la parcela número 32861 de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo del término municipal de Badajoz, con un total de 89.238 m<sup>2</sup> de superficie. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 673.223,85 Y: 4.308.642,65.

**Cuarto.** Para dar cumplimiento al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de la AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 20 de octubre de 2023 que se publicó en el DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2023. Durante este periodo no ha habido alegación alguna.

**Quinto.** Mediante escrito de 4 de octubre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad, solicitó al Ayuntamiento de Badajoz informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Con fecha de 23 de mayo de 2024 el Ayuntamiento de Badajoz remitió informe de 21 de mayo de 2024 que dice: "...En consecuencia, en cuanto al uso, la propuesta planteada resulta COMPATIBLE con el planeamiento asignado a la parcela. En cuanto a la propuesta arquitectónica concreta, aunque la documentación aportada no es completa sí puede afirmarse que se cumplen las condiciones

de ocupación en la parcela, no se superan la edificabilidad, ni la altura y número de plantas máximas permitidas, por lo que, salvo ajustes que podrán hacerse en fases posteriores, se considera viable urbanísticamente. Por lo tanto, por parte de este servicio, NO EXISTIRIA inconveniente de tipo urbanístico en que la Dirección General de Sostenibilidad informara favorablemente la Autorización Ambiental Integrada AAI23/002”.

**Sexto.** Mediante escrito de 6 de octubre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad, solicitó a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, como órgano con competencias en materias reguladas por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, a fin de que emita, si procedía, informe en plazo de veinte días, en virtud del procedimiento de autorización ambiental integrada regulado por el artículo 13.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. Con fecha de 15 de marzo de 2024 el Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, emitió informe que dice: “...Conclusión: Que el proyecto básico de autorización ambiental integrada para la instalación de la fábrica de supercondensadores y un centro de I+D, cuyo promotor es PHITECH SL, en la localidad de Badajoz, en base a la documentación aportada por el industrial: a) Presenta una vulnerabilidad frente a catástrofes naturales de carácter nulo frente a sismicidad, movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias, vientos, inundaciones e incendios forestales, siendo bajo frente a lluvias. b) Presenta una vulnerabilidad BAJA frente a las personas por accidentes graves puesto que el técnico redactor determina que las sustancias peligrosas de las que dispone la instalación no se encuentran reflejadas en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre. c) Presenta una vulnerabilidad compatible con el medio ambiente. El proyecto no está afectado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas. El proyecto no está afectado por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. El proyecto no está afectado por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia. El industrial no podrá modificar el número y cantidad de sustancias peligrosas informadas, ni la configuración de los elementos de la instalación, si con ello se viera incrementado el riesgo en cualquier zona situada en el exterior del establecimiento. El titular de la infraestructura es el responsable de la veracidad de la información facilitada, y deberá cumplir y desarrollar las medidas establecidas necesarias para el inicio de la actividad. Lo que se informa a los efectos oportunos es la tramitación del expediente, teniendo en cuenta las observaciones al estudio de vulnerabilidad presentado”.

**Séptimo.** Para dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió median-



te escritos de 16 de septiembre de 2024 a Phi 4 Technology, SL, al Ayuntamiento de Badajoz y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Durante el trámite de audiencia a los interesados no ha habido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental integrada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** La fábrica de superconductores de Phi 4 Technology, SL, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la categoría 10.1 del anexo I, relativa a "Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos de más de 150 kg de disolvente por hora o más de 200 toneladas/año".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo 1 del citado Real Decreto Legislativo.

**Cuarto.** Es de aplicación la Decisión de Ejecución (UE) 2020/2009 de la Comisión, de 22 de junio de 2020, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, para el tratamiento de superficies con disolventes orgánicos, incluida la conservación de la madera y los productos derivados de la madera utilizando productos químicos.

#### SE RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la autorización ambiental integrada a favor de Phi 4 Technology, SL, para la fábrica de superconductores, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la



Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 23/002.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

##### a) Medidas relativas a la producción, tratamiento y gestión de residuos.

##### Residuos no peligrosos

1. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUOS	ORIGEN	CANTIDADES GENERADAS (kg/año)
15 01 01	Envases de papel y cartón	Envases papel y cartón	1.300
15 01 02	Envases plásticos	Envases papel y film industrial	1.000
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	Cartuchos de tóner y tintas	40
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	Equipos eléctricos y electrónicos (RNP 'S)	50
20 03 01	Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y material de oficina asimilables a residuos domésticos	1.500

##### Residuos peligrosos

2. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDADES GENERADAS (kg/año)
Carbón activo usado (excepto la categoría 06 07 02)	Sistema de recuperación de NMP/tratamiento de gases de salida.	06 13 02*	2.000



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDADES GENERADAS (kg/año)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Aceites minerales usados	13 02 05*	50
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados	Proceso productivo	07 01 03*	8.000
Otros disolventes y mezclas de disolventes		14 06 03*	
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases vacíos contaminados	15 01 10*	175
Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*	700
Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen	Productos químicos laboratorio	16 05 06*	700
Baterías de plomo	Acumuladores, pilas o baterías	16 06 01*	2.387
Acumuladores de Ni-Cd		16 06 02*	
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	Aguas de limpieza de las cubas de mezclado	16 10 01*	261.000

\* Residuos Peligrosos según la LER. Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado deberá ser comunicada a la DGS.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

- Se almacenarán sobre solera impermeable.
  - El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
5. En lo concerniente a residuos generados, no se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
  6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
  7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
  8. Deberá reducirse las cantidades de residuos enviados para su eliminación. Para ello, se dispondrá un Plan de gestión de residuos como parte del SGA compuesto por medidas destinadas a reducir al mínimo la generación de residuos, optimizar la reutilización, la regeneración o el reciclado de los residuos o la recuperación de energía a partir de los residuos y garantizar una eliminación de los residuos adecuada (MTD 22).
  9. El TAAI llevará un registro anual de las cantidades de residuos generadas para cada tipo de residuo. Además, se determina periódicamente (al menos una vez al año) el contenido de disolvente de los residuos mediante análisis o cálculo (MTD 22). Además, deberá llevar a cabo alguna de las técnicas descritas en el apartado c) y d) de la MTD 22 de la Decisión de

Ejecución (UE) 2020/2009 de la Comisión, de 22 de junio de 2020, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, para el tratamiento de superficies con disolventes orgánicos, incluida la conservación de la madera y los productos derivados de la madera utilizando productos químicos.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental integrada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. Además, las secciones y sitios de medición de los focos cumplirán los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.
3. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de secado 1	A	06 01 08 01	X		X		Polvos + Disolvente Líquido	Secado de materias primas. Fabricación Slurry
2	Horno de secado 2	A	06 01 08 01	X		X			
3	Horno de secado 3	A	06 01 08 01	X		X			
4	Horno de secado 4	A	06 01 08 01	X		X			
5	Horno de secado 5	A	06 01 08 01	X		X			
6	Horno de secado 6	A	06 01 08 01	X		X			
7	Horno de secado 7	A	06 01 08 01	X		X			
8	Horno de secado 8	A	06 01 08 01	X		X			
9	Horno de secado 9	A	06 01 08 01	X		X			
10	Horno de secado 10	A	06 01 08 01	X		X			
11	Horno de secado 11	A	06 01 08 01	X		X			
12	Horno de secado 12	A	06 01 08 01	X		X			



Foco de emisión		Clasificación Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
13	Horno de secado en vacío 1	A	06 01 05 01	X		X		Bobina Al / Disolvente líquido	Fabricación del electrodo
14	Horno de secado en vacío 2	A	06 01 05 01	X		X			
15	Horno de secado en vacío 3	A	06 01 05 01	X		X		Conjunto dispositivo montado	Ensamblaje
16	Horno de secado en vacío 4	A	06 01 05 01	X		X			
17	Horno de secado en vacío 5	A	06 01 05 01	X		X			
18	Horno de secado en vacío 6	A	06 01 05 01	X		X			

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

4. Las emisiones de estos focos se canalizarán hasta un Sistema Recuperador del NMP para la recuperación de la máxima cantidad de disolventes para su reutilización y reducir las emisiones de COV, y se canalizarán a la atmósfera, a través de una única chimenea (MTD 14-15).

El tratamiento del vapor de NMP proveniente del mezclado, deposición y posterior secado en hornos del material activo de los electrodos, se realiza a través de sistemas avanzados de HVAC, a través de sistemas y conductos de conexión entre el sistema de pintado de los electrodos y el sistema de recuperación del disolvente.

Dicho sistema consta principalmente de tres partes, donde se recupera el disolvente hasta en un 99% según proyecto.

El disolvente proveniente del secado en forma de vapor, por su alto punto de ebullición y baja presión de vapor a temperatura ambiente, permite condensarlo fácilmente para su recuperación.

A continuación, se describen las diversas partes del proceso en cuestión:

- a) Recuperación del disolvente: Mediante enfriadores con intercambiadores de calor, se recupera el disolvente por condensación, a la vez que el calor latente se extrae para intercambiarlo a la salida del sistema y devolverlo al circuito con mayor temperatura.

- b) Purificación: Gracias a un sistema de adsorción y desorción por zeolitas y carbones activados, el disolvente residual del flujo de aire queda capturado en la rueda de adsorción a bajas temperaturas.
- c) Desorción: El filtro rotatorio de adsorción se calienta entre 150 y 205°C donde el disolvente adsorbido se desprende hacia un subsistema cerrado en el que se recolecta al enfriarlo por debajo del punto de ebullición hacia el depósito de recogida del disolvente. El proyecto describe que este depósito no dispone de sistema de venteos.
- d) El flujo de aire proveniente del proceso 2 pasa por un intercambiador de calor posterior que le transfiere el calor latente extraído en la fase 1 de Recuperación, para aumentar la temperatura del fluido en la recirculación hacia los hornos de secado de los electrodos donde de nuevo arrastrará el disolvente hacia la recirculación.
- e) La salida del circuito de gases se produce a través de una chimenea del sistema de recuperación, haciendo pasar el caudal de aire por diferentes filtros de Carbón activo y filtros cerámicos que reducen esta concentración de las emisiones generadas.
5. La actividad industrial le resulta de aplicación el régimen especial de las instalaciones en las que se utilicen sustancias o mezclas de riesgo regulado por el artículo 5 del RD 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

El consumo total de disolvente (1-Metil-2-pirrolidona o NMP) que estima el complejo industrial es de 411,5 t/año, que supone una cantidad de 197,10 kg/h. El proyecto describe un caudal máximo en proceso de 197,10 kg/h de COT, considerando que se recupera un 99 % en la torre de destilación, por lo que pasaría al proceso de filtración el 1 % (1,97 kg/h), y considerando que saldría el proceso de filtración el 2,94 % de la parte no recuperada de la torre 0,057 kg/h.

Anualmente deberá justificarse técnicamente el punto 4 del artículo 5 del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero.

6. Para la chimenea del Sistema de Recuperador, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire (MTD 10-14-15-18):

Contaminante	VLE
Partículas	3 mg/Nm <sup>3</sup>

Contaminante	VLE
COV	0,2 kg de COV por kg de entrada de masa sólida calculado por balance de masa de disolvente  2 mg/Nm <sup>3</sup>
COVT	35 mg C/Nm <sup>3</sup>

7. Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -vigilancia y seguimiento-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del efecto de dilución de contaminantes antes citada.
8. A fin de alcanzar los valores límite de emisión de contaminantes establecidos en el punto anterior, es de aplicación las mejores técnicas disponibles recogidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2020/2009 de la Comisión, de 22 de junio de 2020, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, para el tratamiento de superficies con disolventes orgánicos, incluida la conservación de la madera y los productos derivados de la madera utilizando productos químicos. En consecuencia, y con objeto de reducir las emisiones a la atmósfera se aplicará la MTD 17 de la citada Decisión.
9. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
10. Deberá contemplarse un plan de gestión de posibles olores como parte del sistema de gestión ambiental (MTD 23).
11. Para reducir el uso de disolventes, las emisiones de COV y el impacto ambiental general de las materias primas utilizadas, el disolvente orgánico se ha de sustituir parcialmente por agua (MTD 4).
12. Para reducir el consumo de materias primas y las emisiones de COV, se deberá utilizar alguna de las técnicas contempladas en la Decisión de Ejecución (UE) 2020/2009 de la Comisión, de 22 de junio de 2020, por la que se establecen las conclusiones sobre las

mejores técnicas disponibles conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, para el tratamiento de superficies con disolventes orgánicos, incluida la conservación de la madera y los productos derivados de la madera utilizando productos químicos (MTD 2, 6).

13. Para reducir el consumo de materias primas y el impacto ambiental general de los procesos de aplicación de recubrimientos, se optará por la automatización de la aplicación por pulverización mediante robot de los recubrimientos y los materiales de sellado para superficies internas y externas (MTD 7).
14. En el proceso de secado se deberá recuperar el calor de los gases de salida y se usa para precalentar el aire que llega a los hornos de secado (MTD 8).
15. Con objeto de reducir las emisiones de COV derivadas de los procesos de limpieza, se llevará a cabo la protección de las zonas y los equipos de pulverización, así como la eliminación de los sólidos antes de la limpieza integral, así como el purgado con recuperación de disolvente. Además, se deberá utilizar bayetas preimpregnadas con agentes de limpieza para una limpieza manual. Los agentes de limpieza pueden ser en base disolvente, disolventes de baja volatilidad o sin disolvente. Para la limpieza, debe utilizarse detergentes en base agua o disolventes miscibles en agua, como los alcoholes o los glicoles. Se utilizará pulverizadores de agua a alta presión y sistemas de bicarbonato sódico o similares para la limpieza automática por lotes de partes de las prensas o la maquinaria (MTD 9).
16. Deberá monitorizarse las emisiones totales y fugitivas de COV al realizar, al menos una vez al año, un balance de masa de disolvente de las entradas y salidas de disolventes de la instalación, según lo previsto en la parte 7, punto 2, del anexo VII de la Directiva 2010/75/UE, y reducir al mínimo la incertidumbre de los datos sobre el balance de masa de disolvente al utilizar todas las técnicas descritas en la Decisión de Ejecución (UE) 2020/2009 de la Comisión, de 22 de junio de 2020, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, para el tratamiento de superficies con disolventes orgánicos, incluida la conservación de la madera y los productos derivados de la madera utilizando productos químicos: Identificación y cuantificación íntegras de las entradas y salidas de disolventes pertinentes, incluida la incertidumbre conexa; puesta en marcha de un sistema de monitorización de disolventes y monitorización de los cambios que podrían afectar a la incertidumbre de los datos sobre el balance de masa de disolvente (MTD 10).
17. Para reducir las emisiones de COV, se habilitará la extracción de aire lo más cerca posible del punto de aplicación con confinamiento pleno o parcial de las zonas de aplicación y secado y el aire extraído se tratará posteriormente (MTD 14-15).

18. Para reducir el consumo de energía del sistema de reducción de COV, los gases de salida se recirculan dentro del proceso (internamente) en los hornos de curado/secadoras o en las cabinas de pulverizado para incrementar la concentración de COV de los gases de salida y aumentar la eficiencia de reducción del sistema de tratamiento de los gases de salida, y/o se aumenta la concentración de disolventes en los gases de salida mediante un flujo circular continuado del aire de proceso de la cabina de pulverizado, que podría combinarse con los gases de salida del horno de curado/secadora, a través de equipos de adsorción, y/o los gases de salida de los hornos de curado/secadoras se envían a una cámara de gran tamaño (plénium) y se recirculan parcialmente como aire de entrada para los hornos de curado/secadoras. El exceso de aire del plénium se envía al sistema de tratamiento de los gases de salida. Este ciclo aumenta el contenido de COV del aire de los hornos de curado/secadoras y reduce el volumen de gases residuales (MTD 16).
19. Para reducir las emisiones de partículas a través de los gases residuales procedente de la aplicación y secado en horno, se aplicará al menos una de las técnicas descritas en la Decisión de Ejecución (UE) 2020/2009 de la Comisión, de 22 de junio de 2020, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, para el tratamiento de superficies con disolventes orgánicos, incluida la conservación de la madera y los productos derivados de la madera utilizando productos químicos (MTD 18).
20. A fin de evitar o en caso de no ser posible, reducir al mínimo posible las emisiones difusas asociadas a la manipulación y uso de sustancias volátiles, el titular de la AAI aplicará las MTD 1 a 22 recogidas en la Decisión 2020/2009, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para el tratamiento de superficies con disolventes orgánicos, en los términos que han quedado recogidos en la documentación técnica aportada al expediente de autorización.
21. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del RD 117/2003, de 31 de enero, y aplicando el NEA-MTD para emisiones fugitivas de COV procedentes de recubrimiento de bobinas, se establece como valor límite de emisión difusa, calculada por balance de masa de disolvente, un valor de 1 %, como media anual, de porcentaje de la entrada de disolvente. Este valor se aplica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5.2 del RD 117/2003, según el cual, las emisiones de compuestos orgánicos volátiles de la actividad industrial deberán controlarse como emisiones procedentes de una instalación en condiciones confinadas, en la medida que ello sea técnica y económicamente posible, para proteger la salud humana y el medio ambiente.
22. El control del cumplimiento de los valores y requisitos indicados en el punto anterior se llevará a cabo a través de un Plan de Gestión de Disolventes, siguiendo las orientaciones

establecidas en el anexo IV del Real Decreto 117/2003, de 31 de diciembre y las prescripciones del apartado -h- de la presente resolución. El Plan de Gestión de Disolventes para la industria deberá presentarse, desarrollado y suscrito por técnico competente, junto a la documentación referida en el apartado relativo a la vigilancia y seguimiento de la AAI.

23. Se garantizará en todo caso que se adoptan los procedimientos de dispersión más adecuados (altura de chimenea, o temperatura y velocidad de salida de efluentes) para que los contaminantes vertidos a la atmósfera, respetándose los niveles de emisión exigidos, se dispersen de forma que no se rebase en el ambiente exterior los niveles de calidad previstos por la normativa vigente, teniéndose en cuenta los niveles de contaminación de fondo.

c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

1. La planta dispondrá de las siguientes redes independientes:

- a) Red de aguas fecales, proveniente de servicio y vestuarios, que se dirigen a la red de saneamiento municipal. Se estima un vertido de 1,4 m<sup>3</sup> diarios, que suponen 365,40 m<sup>3</sup>/año.
- b) Red de recogida de aguas pluviales, que se dirigen a la red de alcantarillado del polígono industrial. Se estima un vertido de 3942,9 m<sup>3</sup>/año.
- c) Red de aguas procedentes del lavado de las cubas de mezclado. Se estima un consumo máximo de agua de limpieza de 4 m<sup>3</sup> diarios (1 m<sup>3</sup> por ciclo de mezclado, con un máximo de 4 ciclos diarios). Estas aguas de limpieza serán bombeadas mediante un sistema específico y único para dicha tarea a un depósito específico para el almacenamiento de estas aguas de limpieza, con una capacidad máxima de 60 m<sup>3</sup>, que serán posteriormente retiradas por un Gestor Autorizado de residuos (retirada cada 15 días).

2. Los vertidos realizados por el complejo industrial deberán contar con Autorización de Vertidos del Ayuntamiento de Badajoz.

3. Los cubetos de retención de fugas de los diferentes depósitos deberán ser estancos e impermeables y cumplir con la normativa de ordenación industrial. En ningún caso deberá tener conexión a red de saneamiento alguna.

4. La limpieza de las instalaciones y de los viales y patios deberá ser en seco.

d) Medidas de protección y control de la contaminación de suelos.

1. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del

suelo. Igualmente, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, en cuanto a las condiciones de almacenamiento de los productos químicos presentes en la instalación.

2. En el plazo de 5 años desde que sea efectiva la modificación de la AAI, el titular de la instalación industrial deberá presentar informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. Dicho informe deberá presentarse 3 meses antes de que expire el plazo.
3. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
5. Los patios y viales deberán estar debidamente hormigonados e impermeabilizados para evitar posibles filtraciones y/o lixiviado a los terrenos colindantes.

e) Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. A continuación, se muestra la identificación de fuentes sonoras de la actividad recogida en el proyecto básico aportado por el titular de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES		
N.º	Denominación	Nivel de emisión
1	Hornos de secado	80 dB(A)
2	Mezcladoras	90 dB(A)
3	Depositadoras	80 dB(A)
4	Calandradoras	80 dB(A)

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES		
N.º	Denominación	Nivel de emisión
5	Cortadora	85 dB(A)
6	Bobinadora	80 dB(A)
7	Aplanadora	60 dB(A)
8	Soldadoras	45 dB(A)
9	Encintadora	30 dB(A)
10	Llenado electrolito	20 dB(A)
11	Secado	80 dB(A)
12	Testeo final	40 dB(A)
13	Enfundado	30 dB(A)
14	Embalaje	30 dB(A)
15	Aire Comprimido	90 dB(A)

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello tratará de reducirse las emisiones de ruido (utilización de terraplenes para apantallar la fuente del ruido; poner las instalaciones o los componentes ruidosos en estructuras cerradas que amortigüen el ruido; utilizar soportes e interconexiones antivibraciones para los equipos; controlar la orientación de la maquinaria que emita ruido; cambiar la frecuencia de los sonidos).
3. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto, serán de aplicación los límites correspondientes.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.





f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (MTD 19).

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias (MTD 19).
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01 (MTD 19).
  - d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad y a la seguridad de determinadas zonas del complejo industrial.

g) Condiciones generales.

1. En general, se dispondrá de personal específicamente formado por puesto de trabajo o funciones a desarrollar, así como en prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambien-

te. En particular, y con independencia de las posibles responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse como consecuencia del funcionamiento de las instalaciones, de la gestión ambiental de la actividad industrial será responsable una persona física con aptitud y cualificación técnica acreditadas.

2. Se deberá implantar un Sistema de Gestión Ambiental (MTD 1-5).

3. Medidas generales de minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:

a) Registro y control del agua consumida (MTD 1-20):

- Realizar control y registro del consumo de agua.
- Reutilizar o reciclar las corrientes de agua (por ejemplo, el agua de aclarado utilizada o el efluente de la limpieza húmeda), si fuera necesario tras el tratamiento, utilizando técnicas como el intercambio de iones o la filtración. El grado de reutilización o reciclado de agua está condicionado por el balance hídrico de la instalación, el contenido de impurezas o las características de las corrientes de agua.

1.1. Disminución del consumo energético (MTD 19):

- Deberá implantar un plan de eficiencia energética como parte del Sistema de Gestión Ambiental.
- Se elaborará anualmente un registro del balance energético en el que se desglosen el consumo y la generación de energía.
- Deberá recuperarse la energía de las corrientes de gas caliente (por ejemplo, de las secadoras o las zonas de enfriamiento), entre otras vías, mediante su recirculación como aire de proceso usando intercambiadores de calor, tanto durante los procesos como externamente.
- Deberá ajustarse las corrientes de aire de proceso y gases de salida en función de la necesidad. Esto incluye reducir la ventilación de aire durante el funcionamiento en vacío o el mantenimiento.

b) Materias primas utilizadas (MTD 3):

- Se evalúan de manera sistemática los impactos ambientales adversos de los materiales utilizados (en concreto, las sustancias cancerígenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción y las sustancias extremadamente preocupantes) y se sustituyen por



otros con unos impactos ambientales o sanitarios menores o nulos, si fuera posible, teniendo en cuenta los requisitos o las especificaciones de calidad de los productos. Esta metodología deberá estar implantada en el Sistema de Gestión Ambiental.

c) Fugas y derrames (MTD 5):

- Planes en caso de accidente en la instalación que cubran los pequeños y los grandes derrames.
- Identificación de las funciones y responsabilidades de las personas implicadas.
- Identificación de zonas de riesgo de derrame o fuga de materiales peligrosos y clasificación de estas en función del riesgo.
- Garantizar la existencia de unos sistemas de contención adecuados.
- Identificación de equipos de contención y limpieza de derrames adecuados y comprobar periódicamente su disponibilidad, en unas condiciones de uso apropiadas y cerca de los puntos en que podrían suceder este tipo de incidentes.
- En las zonas identificadas, garantizar la existencia de unos sistemas de contención adecuados.
- Identificación de equipos de contención y limpieza de derrames adecuados y comprobar periódicamente de su disponibilidad, en unas condiciones de uso apropiadas y cerca de los puntos en los que podría suceder este tipo de incidente.
- Directrices para la gestión de residuos sobre cómo gestionar los residuos derivados del control de derrames.
- Inspecciones periódicas de las zonas de almacenamiento y operación, examen y calibración del equipo de detección de fugas y rápida reparación de las fugas producidas en válvulas, prensaestopas, pestañas, etc.
- Optimizar el uso de disolventes en el proceso a través de un plan de gestión cuyo objetivo sea determinar y llevar a cabo las medidas necesarias.
- Los disolventes, materiales peligrosos, disolventes usados y materiales de limpieza usados se almacenarán en contenedores sellados o recubiertos adecuados para los riesgos asociados y diseñados para reducir las emisiones al mínimo. La zona de almacenamiento en contenedores estará confinada y dispondrá de suficiente capacidad.

- En las zonas de producción solamente se debe disponer de la cantidad de materiales peligrosos necesaria para la producción, mientras que los volúmenes más grandes se almacenan por separado.
- Evitar las fugas y los derrames al utilizar bombas y sellos adecuados para el material manipulado y que garanticen una correcta estanqueidad. Esto incluye equipos como bombas de motor herméticas, bombas acopladas magnéticamente, bombas con múltiples sellos mecánicos y un sistema de desactivación o protección, bombas con múltiples sellos mecánicos y sellos en seco a la atmósfera, bombas de membrana o bombas de fuelle.
- Deberá garantizarse que la operación de bombeo está supervisada y que, para las cantidades más grandes, los tanques de almacenamiento de gran capacidad disponen de alarmas sonoras u ópticas de alto nivel, con sistemas de cierre si fuera necesario.
- Al entregarse grandes cantidades de materiales que contengan disolvente (por ejemplo, durante el llenado o el vaciado de los tanques), se captura el vapor emitido, normalmente mediante un sistema de recirculación de vapor.
- Al manipular materiales que contengan disolvente almacenados en contenedores, se previenen posibles derrames mediante la contención, por ejemplo, al utilizar carros, palés o bandejas con un sistema de contención integrado (por ejemplo, bandejas de recogida) o una absorción rápida al utilizar materiales absorbentes.

#### h) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGS girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.



4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGS no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
  - Certificado suscrito por el técnico responsable del proyecto, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado, y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
  - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.
  - Plan de gestión de residuos.
  - Plan de gestión de disolventes.
  - El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica en virtud del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, acompañando de la correspondiente medición.
  - Informe de situación del suelo para dar cumplimiento al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados.
  - Plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo, que se aplicará desde el inicio de la actividad.
  - Acreditación del cumplimiento de los niveles de recepción externa de ruidos. A tal efecto deberá presentarse el informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
  - Los informes de los controles externos de las emisiones a la atmósfera.
  - La documentación que acredite el cumplimiento de la constitución de la garantía financiera obligatoria, regulada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
  - Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras que comprende el presente proyecto, así como la

posterior implantación y desarrollo de la actividad, o acreditación documental de haberse seguido el procedimiento de trámite de consulta sustitutivo de la Licencia Urbanística previsto en el artículo 158 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

– Copia de la licencia municipal de vertidos.

6. Las mediciones referidas en el apartado anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

#### i) Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de la presente AAI. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGS o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR).
2. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente (MTD 10).
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGS, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones

estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

6. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados.
8. Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
9. El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
10. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
11. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

Contaminación atmosférica.

12. Anualmente se deberá llevar a cabo tres mediciones puntuales de cada uno de los focos contemplados en la AAI, espaciados por un periodo de al menos 2 meses, justificando su cumplimiento con los VLE establecidos. Estos controles habrán de ser realizados por un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).
13. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases

de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAI deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAI.

14. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
15. De existir circunstancias que provoquen la cancelación de las mediciones programadas, se habrá de comunicar justificadamente a la DGS a la mayor brevedad posible.
16. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
17. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en [extremambiente.gobex.es](http://extremambiente.gobex.es). Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

Vertidos:

18. No se establecen medidas adicionales a las que determine el Ayuntamiento en la Autorización de Vertido a Red de Saneamiento Municipal.

Ruidos:

19. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:



- Justo antes de cada renovación de la AAI.
  - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
20. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGS en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAI.
21. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGS:

22. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable, suscrita por técnico competente, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la autorización ambiental integrada y copia de los resultados de los controles periódicos de emisión de contaminantes al medio ambiente realizados durante el año anterior. Estas prescripciones se suman a las establecidas en los apartados anteriores.

En particular, deberá aportarse:

- La información para el registro PRTR-España. En este caso, el plazo de remisión se amplía, en general, al primer trimestre.
- Copia de los registros de la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Los resultados de los controles externos de las emisiones a la atmósfera.
- Plan de gestión de disolventes.

j) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAI, el titular de la instalación industrial deberá:
- a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.



- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
  3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, se deberán identificar los equipos críticos e inspeccionar, mantener y monitorizar los mismos (MTD 13).

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

#### k) Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
4. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Actividad.

El objetivo del proyecto es el desarrollo de una fábrica de dispositivos de almacenamiento energético conocidos como supercondensadores por sus propiedades capacitivas, con aplicación de los nanomateriales propios desarrollados por la compañía, enfocado a la mejora de las especificaciones de dispositivos similares del mercado. Para ello por un lado se fábrica el electrodo y posteriormente se monta el condensador llenando la celda de electrolito.

Las fases del proceso productivo son:

- Formación de tinta "Slurry": secado de material; mezclado o formación de slurry,
- Formación del electrodo: depositado y secado; calandrado; secado al vacío; ensamblaje de celdas (corte, bobinado, aplanado de electrodos, soldado láser de colectores de corriente, soldadura láser de tapa, inserción, ranurado y plegado de carcasa); llenado de electrolito (secado al vacío, llenado de la celda, sellado láser de la carcasa); ciclado y testeo final.

La capacidad productiva de esta primera planta será de 336 unidades a la hora, 700.000 unidades al año, como una planta de nivel de automatización intermedio, que permita a la compañía adquirir la experiencia suficiente y modularidad para poder escalar en las siguientes fases la capacidad de producción.

El consumo total de disolvente (1-Metil-2-pirrolidona o NMP) que estima el complejo industrial es de 411,5 t/año, que supone una cantidad de 197,1 kg/h.

Ubicación.

El proyecto contempla la parcela número 32861 de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo del término municipal de Badajoz, con un total de 89.238 m<sup>2</sup> de superficie. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 673.223,85 Y: 4.308.642,65.

Categoría.

El proyecto está incluido en la categoría 10.1) del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativo a Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular



para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos de más de 150 kg de disolvente por hora o más de 200 toneladas/año.

#### Infraestructuras y Equipos.

- Edificio de I+D, donde se emplazarán además de las dependencias de personal, laboratorio y zonas administrativas, las oficinas de gestión administrativa de todo el emplazamiento industria, con una superficie construida en planta baja de 1.622,31 m<sup>2</sup> y una segunda planta de 474,36 m<sup>2</sup>, que supone una superficie total construida de 2.096,67 m<sup>2</sup>, con una altura de máxima de 7,00 m a cara superior de forjado.
- Edificio de producción, donde se desarrollarán todas las actividades para la fabricación de los supercondensadores, con una superficie construida de 5.532,11 m<sup>2</sup> en planta baja y una entreplanta de 377,97 m<sup>2</sup>, que supone una superficie total construida de 5.910,08 m<sup>2</sup>, con una altura máxima de 8,65 m a cara superior de alero de viga.
- Caseta de incendios.
- Caseta de residuos y productos químicos.
- Caseta de control.
- Instalación de media tensión.
- Instalación de baja tensión.
- Instalación de fontanería y ACS.
- Instalación de aire comprimido.
- Instalación de protección contra incendios.
- Hornos de secado.
- Mezcladoras.
- Depositadora.
- Calandradoras.
- Cortadora.



- Bobinadora.
- Aplanadora.
- Soldaduras.
- Ranudadora.
- Cabina de llenado de electrolito.
- Sellado láser de carcasa.
- Cicladora y testeo final.
- Plastificadora.
- Sistema de columna de recuperación de disolventes.

**ANEXO II**

## PLANO DE LAS INSTALACIONES

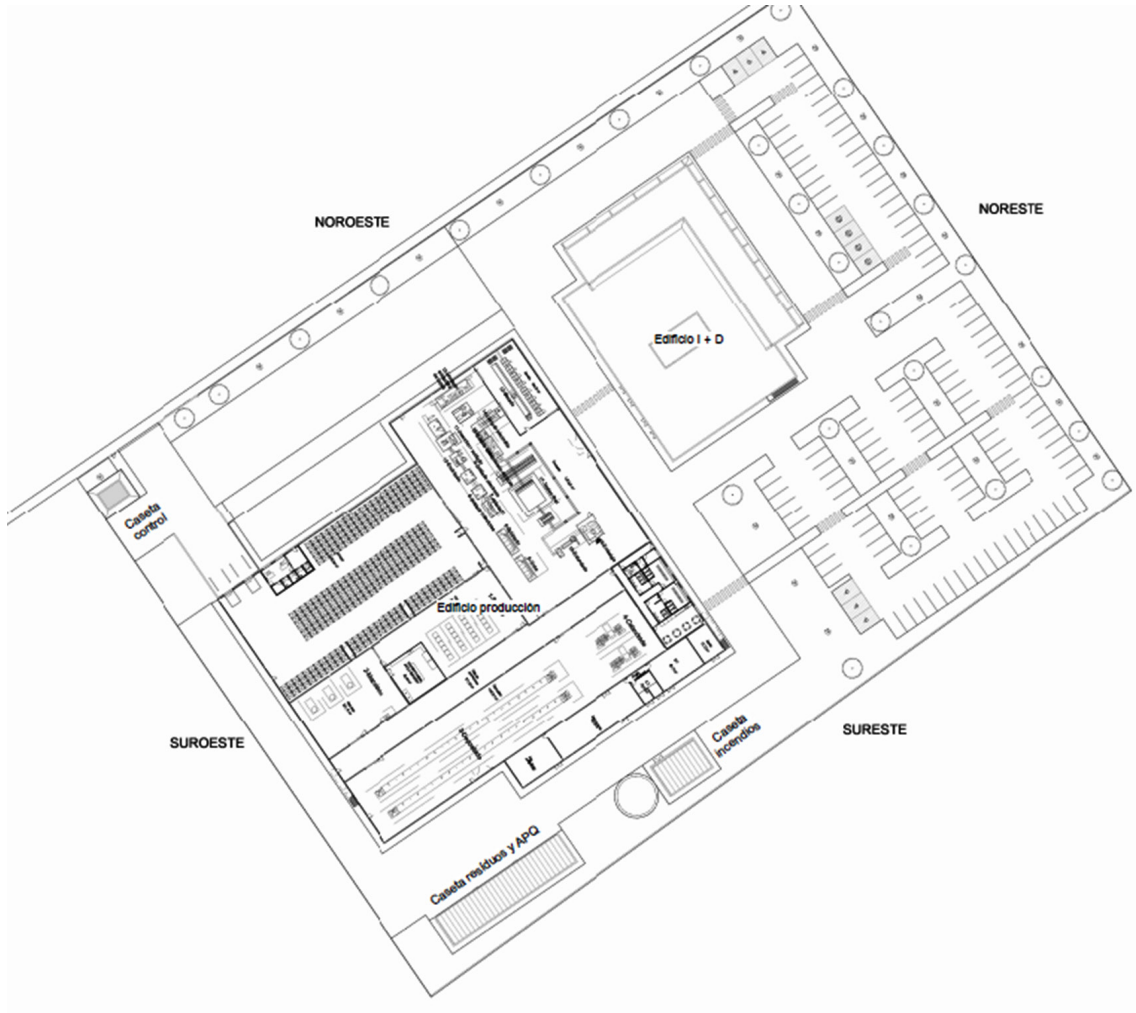


Fig. 1. Infraestructuras

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025060005)*

Por Resolución de 19 de diciembre de 2024, del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se conceden las ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 apartado 3 del Decreto 94/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025 (DOE núm. 173, de 5 de septiembre), en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas y las ayudas denegadas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

El Director General del Ente Público  
Extremeño de Servicios Educativos  
Complementarios,  
(PD, Resolución de la Presidenta de  
25/08/2023,  
DOE núm. 168, de 31 de agosto),  
EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA



*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se conceden ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025. (2024064262)*

De conformidad con lo establecido en el resuelvo décimo de la Resolución de 30 de octubre de 2024, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025, (DOE n.º 226, de 20 de noviembre de 2024),

RESUELVO:

**Primero.** Conceder las ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se especifican en el anexo I de esta resolución, por un importe total de 206.250 € (doscientos seis mil doscientos cincuenta euros), para la anualidad 2025, con cargo al centro gestor 13003000, posición presupuestaria G/222C/47000, Proyecto 20220045 y fuente de financiación CA.

**Segundo.** Formar la lista de reserva en el anexo II, con el listado de centros relacionados por orden de puntuación que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a los anteriores. De acuerdo con el resuelvo noveno, apartado 4 de la convocatoria el número máximo de centros que podrán ser seleccionados para la implementación y desarrollo del programa será de 10 en primaria y de 15 en secundaria.

**Tercero.** Formar la lista de excluidos en el anexo III, con indicación del motivo de exclusión.

**Cuarto.** Habiéndose publicado la Orden de 4 de octubre de 2024 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico 2024, estas ayudas se acogerán a la instrucción 3.1.17, expedientes de ayudas que directamente garanticen el acceso de los extremeños a la Educación, con los plazos establecidos en la Orden de 3 de diciembre de 2024 que modifica la de 4 de octubre de 2024.

Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que la dicta o ante el titular de la Consejería con competencias en materia de educación, siendo competente para su resolución este último, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de diciembre de 2024.

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión Educativa  
(PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,  
DOE n.º 217, de 7 de noviembre),  
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN





ANEXO I			
AYUDAS ETAPA PRIMARIA			
NIF interesado	Centro	Localidad	Presupuesto 2025
R7800869E	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	Badajoz	8.250,00
R0600290A	COL. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	8.250,00
R0600053C	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	8.250,00
F10052264	COL. Giner de los Ríos	Cáceres	8.250,00
R0600295J	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	8.250,00
R0600299B	COL. Santo Ángel	Badajoz	8.250,00
R0600291I	COL. María Auxiliadora	Mérida	8.250,00
R0600025A	COL. Santa Teresa	Badajoz	8.250,00
G41908021	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	Badajoz	8.250,00
B06069835	COL. Docente Atenea	Mérida	8.250,00
		<b>Total primaria</b>	<b>82.500,00</b>
AYUDAS ETAPA SECUNDARIA			
NIF interesado	Centro	Localidad	Presupuesto 2025
R7800869E	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	Badajoz	8.250,00
F10052264	COL. Giner de los Ríos	Cáceres	8.250,00
R0600290A	COL. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	8.250,00
R0600053C	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	8.250,00
R0600292G	COL. María Inmaculada	Puebla de la Calzada	8.250,00
G41908021	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	Badajoz	8.250,00
R0600016J	COL. San Atón	Badajoz	8.250,00
B06069835	COL. Docente Atenea	Mérida	8.250,00
R0600295J	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	8.250,00
R0600299B	COL. Santo Ángel	Badajoz	8.250,00
R1000122J	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	8.250,00
R0600025A	COL. Santa Teresa	Badajoz	8.250,00
R1000118H	COL. La Asunción	Cáceres	8.250,00
R1000125C	COL. Santa Cecilia	Cáceres	8.250,00
R7800869E	COL. Sagrada Familia	Badajoz	8.250,00
		<b>Total secundaria</b>	<b>123.750,00</b>
		<b>TOTAL AYUDAS</b>	<b>206.250,00</b>



<b>ANEXO II LISTA DE RESERVA</b>		
<b>ETAPA PRIMARIA</b>		
<b>NF interesado</b>	<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>
R1000122J	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres
R1000125C	COL. Santa Cecilia	Cáceres
F10326502	COL. Nazaret	Cáceres
R0600293E	COL. Salesianos Ramón Izquierdo	Badajoz
F06050207	COL. Ntra. Sra. de la Granada	Llerena
R1000134E	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M <sup>a</sup> Inmaculada	Miajadas
R1000120D	COL. Ntra. Sra. de los Remedios	Valencia de Alcántara
R7800869E	COL. San José	Villanueva de la Serena
R0600300H	COL. Santo Ángel	Almendralejo
G87804688	COL. Ntra. Sra. del Carmen	Villafranca de los Barros
F10008514	COL. Licenciados Reunidos	Cáceres
R7800869E	COL. Sagrada Familia	Badajoz
R0600315F	COL. Santa Teresa	Cabeza del Buey
R1000118H	COL. La Asunción	Cáceres
<b>ETAPA SECUNDARIA</b>		
<b>NF interesado</b>	<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>
G87804688	COL. Ntra. Sra. del Carmen	Villafranca de los Barros
R1000134E	COL. Sagrado Corazón y M. Inmaculada	Miajadas



<b>ANEXO III LISTA DE EXCLUIDOS</b>			
<b>PRIMARIA</b>			
<b>CIF interesado</b>	<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Motivo</b>
R0600292G	COL. Salesiano María Inmaculada	Puebla de la Calzada	1
R0600297F	COL. María Inmaculada Claretianas	Zafra	1
F06486864	COL. Ruta de la Plata	Almendralejo	2
<b>SECUNDARIA</b>			
<b>CIF interesado</b>	<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Motivo</b>
R0600297F	COL. María Inmaculada Claretianas	Zafra	1
R0600300H	COL. Santo Ángel	Almendralejo	1
R0600315F	COL. Santa Teresa	Cabeza del Buey	1
R1000292A	COL. Jose Luis Cotallo	Cáceres	1
F10326502	COL. Nazaret	Cáceres	1
R0600291I	COL. Salesiano María Auxiliadora	Mérida	1
R1000120D	COL. Ntra. Sra. de los Remedios	Valencia de Alcántara	1
F06486864	COL. Ruta de la Plata	Almendralejo	1 y 2

Motivos de exclusión:

1. No cumple con el requisito del apartado 3.2 de la Resolución de convocatoria, el centro no cuenta con unidades de apoyo educativo concertadas en los cursos correspondientes.
2. No cumple con lo dispuesto en el artículo 12.2 letra e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la tercera convocatoria, correspondiente al ejercicio de 2025, de subvenciones previstas en la Línea I del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, destinadas a financiar proyectos de acciones para la formación de cualificación y recualificación (reskilling/upskilling) de la población activa en sectores estratégicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2024064257)*

El Consejo de Ministros celebrado el día 27 de abril de 2021 aprobó Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, en adelante PRTR, en ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, financiado por el Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), que fue avalado por Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

En el marco del citado PRTR, en la Palanca VII "Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades" se incluye el Componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de Formación Profesional", entre cuyas inversiones se encuentra la Inversión 1, denominada "Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales", entre cuyas áreas de medidas consta la referida a la "Formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados", que atiende a la formación en competencias emergentes, de rápida evolución, con prospectiva en la generación de empleo. Asimismo, atiende también a la formación en aquellos sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo, como son el cuidado a las personas, la transición verde, así como en los sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional.

En la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España COM (2021) 322 final de fecha 16 de junio de 2021, para el proyecto C20.I1.P04, el CID 298 de la medida C20.I1, establece como objetivo la formación modular destinada a la readaptación profesional y la mejora de las capacidades de personas empleadas y desempleadas, con la formación, para el cuarto trimestre de 2024, de un total de 700.000 personas formadas en España, habiéndose ampliado el plazo de ejecución de la formación hasta el 30 de junio de 2025.



Con este objetivo, en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Formación Profesional se incluye una dotación económica específica para atender en el marco del PRTR a la cualificación y recualificación (reskilling y upskilling) de la población activa (ocupados y desempleados) en acciones formativas de carácter no formal pero vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, cuya gestión corresponde al propio Ministerio y a las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos acordados por la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo (actual Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras).

Con apoyo en el citado marco normativo y estratégico, se aprobó el Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones de reskilling y upskilling para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Decreto 40/2023, de 26 de abril, con el fin de adecuar la norma autonómica a las previsiones contenidas en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El citado Decreto establece dos líneas de subvenciones, en función de la tipología de acciones formativas y de los beneficiarios de la subvención, la primera de ellas (Línea I) destinada a financiar proyectos de acciones para la formación de cualificación y recualificación (reskilling/upskilling) de la población activa en sectores estratégicos, promovidos por empresas, agrupaciones empresariales, consorcios de empresas, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas y entidades sin ánimo de lucro.

El artículo 35 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la Línea I se tramitará en régimen de concesión directa y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, o persona en quien delegue, y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>).

En la gestión de estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende a quiénes soliciten subvención, con independencia de su forma



jurídica, la obligatoriedad de realizar únicamente por medios electrónicos todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de subvenciones, puesto que, la propia naturaleza de su actividad, conlleva necesariamente la disposición de unas capacidades técnicas o económicas mínimas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, fijado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", así como en lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID) y su documento anexo, todas las actuaciones financiadas al amparo de la presente convocatoria deberán respetar el denominado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente 20, Inversión 1, en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3,6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el Anexo a la CID.

Estas ayudas no constituyen ayudas de estado, a las cuales se refieren los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), dado que se trata de medidas que se realizan en el ámbito de la educación pública, por lo que se consideran actividad no económica, ámbito exento de las ayudas de estado, según el apartado 2.5, de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por último, las presentes subvenciones se enmarcan dentro de Estrategia ante el reto demográfico y territorial, en concreto, tienen su reflejo en las medidas 126 "Impulsar y modernizar la formación profesional, conectando la oferta y demanda educativa en consonancia con los intereses y sectores de la región comprometidos con el mundo rural mediante la revisión de los títulos y su orientación hacia el emprendimiento, la digitalización, las nuevas tecnologías y las redes de difusión del conocimiento", 127 "Promocionar la formación profesional dual, cuya finalidad es mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes y adaptar su formación a las necesidades de las empresas y sectores económicos de mayor impacto en el medio rural" y 252 "Promover y desarrollar programas formativos con perspectiva profesional ligada a la economía plateada". Así mismo, las subvenciones responden a lo establecido en la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, en concreto, en su artículo 60 "Formación profesional". Por todo lo expuesto, las presentes subvenciones se consideran una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.



De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, 21 de julio del 2023), así como en el artículo 2 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE extraordinario n.º 3, 16 septiembre de 2023), la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 de septiembre).

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y bases reguladoras.**

1. Se aprueba la tercera convocatoria, correspondiente al ejercicio de 2025, de subvenciones previstas en la Línea 1 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, destinadas a financiar el desarrollo de acciones para la formación de cualificación y recualificación (reskilling/upskilling) de la población activa en sectores estratégicos, a ejecutar por empresas, agrupaciones de empresas y entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Componente 20 "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional" del PRTR, con financiación de la Unión Europea, a través del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU").
2. Las bases reguladoras por las que se rigen las citadas subvenciones son las contenidas en el Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones de reskilling y upskilling para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 19, de 27 de enero de 2023), modificado por Decreto 40/2023, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo de 2023).

**Segundo. Proyectos formativos.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, en la Línea I se incluyen los siguientes proyectos de acciones de reskilling y upskilling para la formación de cualificación y recualificación de la población activa en sectores estratégicos:

- a) Proyectos de empresas para la formación de sus trabajadores vinculados mediante una relación laboral, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate. Se podrá incluir en estos proyectos la organización de procedimientos previos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, en los términos previstos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- b) Proyectos de agrupaciones empresariales, consorcios de empresas, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas, destinados a la formación de trabajadores de un conjunto de empresas pertenecientes o vinculadas al beneficiario, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate. Se podrá incluir en estos proyectos la organización de procedimientos previos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, en los términos previstos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- c) Proyectos de entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos de formación, y en su caso, de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, para población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos vulnerables.

### **Tercero. Entidades beneficiarias.**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 32 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, podrán acogerse a las subvenciones las siguientes entidades beneficiarias, para la ejecución de los proyectos formativos a que hace referencia el resuelto anterior:

1. Para los proyectos previstos en la letra a), las empresas, a título individual y que presenten proyectos de formación y, en su caso, de organización de procedimientos previos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral. Las empresas podrán ser de titularidad de personas físicas o jurídicas.
2. Para los proyectos previstos en la letra b), las agrupaciones de empresas, consorcios de empresas, organismos y entidades sectoriales, de cualquier dimensión, que presenten proyectos de formación, y, en su caso, de organización de procedimientos previos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, para un número conjunto no inferior a 20 trabajadores de las distintas empresas.



A las agrupaciones de empresas se les será de aplicación lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Además, cuando se trate de agrupaciones de empresas sin personalidad jurídica, se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 32.1, apartado 1.2, del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.

3. Para los proyectos previstos en la letra c), las entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos de formación, y en su caso de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, para población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos vulnerables.

#### **Cuarto. Actuaciones subvencionables.**

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos de formación que estén compuestos por acciones formativas que, reuniendo los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, se orienten a los siguientes sectores y/o ámbitos estratégicos:
  - a) Los sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional que se establecen en el Anexo II del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.
  - b) Ámbitos transversales considerados prioritarios en el Plan de Modernización de la Formación Profesional, entre ellos:
    - b.1. Digitalización aplicada.
    - b.2. Competencias y empleos verdes.
  - c) Sectores con mayor número de personas en situación de regulación temporal de empleo (ERTE), relacionados en el anexo del Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos.
  - d) Para los proyectos formativos de entidades sin ánimo de lucro, dirigidos a la población activa en búsqueda de empleo, así como los colectivos considerados vulnerables, se dará prioridad a los sectores emergentes recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional y que se consignan en el Anexo II.
2. Los proyectos de formación podrán incluir acciones de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, de acuerdo con la regulación contenida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, con objeto de impulsar la acreditación de las competencias profesionales de las personas participantes.



Las acciones de acompañamiento podrán corresponder, entre otras, a las siguientes:

- a) Información y difusión de las características del procedimiento.
- b) Asistencia para configuración del portafolios documental del candidato o de la candidata.
- c) Asistencia para la inscripción en el procedimiento.
- d) Asistencia para la preparación de las fases de orientación y, en su caso, de evaluación.
- e) Otras acciones que puedan contribuir, de forma individual o colectiva, a la acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Estas acciones de acompañamiento no supondrán una financiación adicional a los módulos económicos establecidos en el artículo 7 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.

#### **Quinto. Financiación.**

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el proyecto de gasto 20230047 "Formación competencias emergentes RU" fondo MR07C20I01, del ejercicio presupuestario 2025 y de acuerdo con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe
140130000G/242B/47000 MR07C20I0120230047	112.000,00 €
140130000G/242B/48000 MR07C20I0120230047	288.000,00 €

2. Esta convocatoria está financiada mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
3. En la presente convocatoria se seguirá el régimen de tramitación anticipada previsto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura. La convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2025.

**Sexto. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de la subvención para cada proyecto de formación vendrá determinada por la suma del importe de cada una de las acciones formativas que lo componen, teniendo en cuenta el módulo económico asignado por persona formada, según la duración de la formación recibida, y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.
2. Las acciones de formación contendrán un mínimo de 30 horas de formación y un máximo de 60 horas de formación, de acuerdo con las características que se determinan en el artículo 11 del citado decreto.
3. Las acciones formativas de 30 horas tienen un módulo económico por persona formada de 245 euros. Las acciones formativas de 60 horas tienen un módulo económico por persona formada de 549 euros.

Para las acciones formativas de duración intermedia, se calcula el módulo de forma proporcional, resultando los módulos que figuran en la tabla incluida en el Anexo VIII del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.

4. Cada solicitante podrá solicitar subvención por un único proyecto de formación, que contendrá todas las acciones formativas a ejecutar. El importe máximo a conceder a cada beneficiario será de 200.000 euros.
5. En cualquier caso, el importe de la financiación no podrá superar el coste de la actuación, resultante de multiplicar los módulos aplicables por el número de personas formadas, en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.

**Séptimo. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

De acuerdo con el artículo 35 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, el procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de subvenciones financiadas con fondos europeos que tienen por objeto actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, pudiéndose dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, según lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Octavo. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se formalizarán según el modelo normalizado establecido como Anexo I. La información del trámite estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0639322?inheritRedirect=true> dentro del correspondiente trámite.
2. En el formulario de solicitud de subvención se indicará el orden de prioridad que la empresa o entidad solicitante otorgue a cada una de las acciones formativas que componen el Plan de formación, que se aplicará en el supuesto de que no pueda ser concedida la totalidad de la subvención solicitada.
3. La persona solicitante suscribirá una declaración responsable, que estará contenida en el anexo de solicitud, del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano gestor de las ayudas consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la declaración de pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, exigencia de reintegro.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, al presentar la solicitud en el correspondiente registro electrónico, se adjuntará, en formato pdf, la documentación que se relaciona a continuación:
  - a) Modelo normalizado de solicitud de concesión de la subvención, establecido en el Anexo I, que deberá cumplimentarse obligatoriamente en la herramienta informática habilitada al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>.

Una vez cumplimentado dicho modelo en todos sus extremos y firmado de forma electrónica por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, deberá generarse el documento en formato pdf, para ser adjuntado junto con el formulario de solicitud a través del correspondiente registro electrónico, en la forma indicada en el resuelto siguiente.
  - b) Memoria descriptiva del proyecto formativo con el contenido mínimo previsto en el Anexo III.



- c) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- d) Escritura de constitución y estatutos en vigor de la organización solicitante, debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones públicas.
- e) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, cuando no se haya autorizado de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- f) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando no se haya autorizado de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.
- g) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no se haya autorizado de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.
- h) Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do not significant harm – DNSH"), al que hace referencia el artículo 4 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, según el modelo del Anexo IV.
- i) El compromiso de concesión de los derechos y accesos a que hace referencia el artículo 26.1 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, según el modelo del Anexo V.
- j) Aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, según el artículo 26.4 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, en relación con lo dispuesto en los apartados 2 d) y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, según el modelo del Anexo VI.



- k) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según el modelo del Anexo VII.
- l) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.3 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, en su caso, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

- a) En el supuesto de que el proyecto contenga actuaciones dirigidas a la organización de procedimientos previos de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional o acciones de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, se deberá incluir en la memoria descriptiva del proyecto formativo, según Anexo III, toda la información referente a estas acciones incluyendo los recursos humanos y materiales destinados a las mismas.
- b) En el caso de solicitudes de subvención presentadas por agrupaciones empresariales, consorcios de empresas, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas, deberán indicar en la solicitud las concretas empresas que forman parte del proyecto de formación y el número de trabajadores/as de cada una de ellas que participarán en la formación.

En el supuesto de que se trate de una agrupación de empresas sin personalidad jurídica, además de lo indicado en el párrafo anterior, deberán presentar:

- Documento que suscriban para constituir la agrupación, en el que conste la persona designada como representante de la agrupación, el compromiso de las empresas agrupadas en relación con la ejecución de la actividad subvencionada y el importe de subvención a aplicar, en su caso, a cada una de ellas.
  - La documentación exigida en las letras g), h), i) y j) (Anexos IV, V, VI y VII), que deberán estar suscritas por cada una de las empresas miembros de la agrupación.
- c) En el caso de que se recurra a la subcontratación de la actividad formativa subvencionada:
    - Copia del contrato sin firmar para autorización previa.

- Declaración responsable del contratista sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm – DNSH”), según el modelo del Anexo IV.
- El compromiso del contratista de concesión de los derechos y accesos para garantizar el ejercicio de las competencias de control por parte de las autoridades europeas y nacionales, según el modelo del Anexo V.
- Aceptación por parte del contratista de la cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, en relación con lo dispuesto en los apartados 2 d) y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, según el modelo del Anexo VI.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según el modelo del Anexo VII.

En el supuesto de que no sea posible presentar la documentación a que hace referencia esta letra c) junto con la solicitud de subvención, el beneficiario la presentará para obtener la autorización previa del órgano competente antes de iniciar las acciones formativas contratadas.

#### **Noveno. Vigencia de la convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la resolución de la convocatoria y el extracto.

Las entidades solicitantes podrán presentar sus solicitudes durante todo el periodo de vigencia de la convocatoria.

#### **Décimo. Forma de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) De forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura ([https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_REGGENERAL\\_INFO](https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO)), dirigidas al Servicio Extremeño Público de Empleo (DIR3 es A11029832), y adjuntando, en formato pdf, los documentos indicados en el resuelvo octavo.
- b) En cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públi-

cas, dirigidas al Servicio Extremeño Público de Empleo (DIR3 es A11029832), y adjuntando, en formato pdf, los documentos indicados en el resuelvo octavo.

2. Las personas físicas y las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos, así como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido, según lo previsto en el resuelvo duodécimo.

3. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la persona solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.

En el caso de que la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura

([https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_REGGENERAL\\_INFO](https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO))

o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la persona usuaria resulte informada de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de la sede electrónica, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.



**Undécimo. Comunicaciones entre la Administración y las solicitantes.**

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> .
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las personas solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

**Duodécimo. Identificación y firma de las personas solicitantes.**

1. Las personas solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.

3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital (<http://www.cert.fnmt.es/>) o DNI electrónico ([https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009), que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

**Decimotercero. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación para el Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, evaluación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.5 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.
4. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio de creación del SEXPE, contra la resolución de concesión podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes, en la forma y supuesto previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya mencionada. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que las entidades interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

**Decimocuarto. Descripción del proceso de concesión de la subvención.**

1. Las subvenciones se concederán por orden de presentación de las solicitudes de cada una de las categorías de beneficiarios previstas en el resuelto tercero, hasta el límite del crédito presupuestario previsto en esta convocatoria.
2. Igualmente, se tendrá en cuenta el límite máximo de subvención de 200.000 euros por beneficiario establecido con carácter general en el artículo 7.4 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.

**Decimoquinto. Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100% de la ayuda concedida, tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Con carácter previo al abono anticipado, la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018], la percepción de fondos del PRTR estará condicionada a que se haya presentado compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control (Anexo V), en los términos establecidos en el artículo 26 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, en la redacción dada por el Decreto 40/2023, de 26 de abril.
3. A los efectos establecidos en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las entidades beneficiarias estarán exentas de prestar garantías para percibir el pago anticipado de la subvención.

**Decimosexto. Periodo de realización de los proyectos.**

Las acciones deberán iniciarse a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, pudiendo realizarse hasta el día 30 de abril de 2025, inclusive.

**Decimoséptimo. Justificación de las subvenciones.**

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida en el plazo de 7 días hábiles desde la finalización de las acciones formativas y en los términos establecidos en el artículo 23 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.

**Decimoctavo. Control de las subvenciones.**

El control de las subvenciones concedidas se efectuará en los términos establecidos en el artículo 26 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, en la redacción dada por el Decreto 40/2023, de 26 de abril.

El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, siendo de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

**Decimonoveno. Información sobre protección de datos de carácter personal.**

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos ([dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

**Vigésimo. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 13 de diciembre de 2024.

El Secretario General del Servicio  
Extremeño Público de Empleo  
(PD, Res.14/09/2023,  
DOE n.º 180, de 19/09/2023)  
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN RELATIVA A ACCIONES PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y REQUALIFICACIÓN (RESKILLING/UPSKILLING) DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA A CUALIFICACIONES PROFESIONALES.****(LINEA 1 SECTORES ESTRATÉGICOS)****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

**DOMICILIO**

País	Provincia	Municipio	Código Postal

Tipo de vía	Nombre vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Puerta

ACTIVIDAD ECONÓMICA (EPIGRAFE IAE)

**1.1. DATOS DE CONTACTO**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

**2. DATOS NOTIFICACIÓN**

- Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

CORREO ELECTRÓNICO (para avisos SEDE electrónica):

**3. DATOS REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS**

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

**4. DATOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación mancomunada  SI  NO (\*)

En caso de representación legal MANCOMUNADA deberán consignarse los nombres completos y NIF/NIE de TODAS las personas que la ostenten.

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Código Seguro de Verificación Poder Notarial (\*)

--

(\*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014. En caso de ser de fecha anterior, deberá presentarse como documento adjunto.

- Adjunta el poder de representación en formato pdf

**5. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

Número de cuenta en activo en el sistema de terceros por el que solicita cobrar la subvención (\*)

ENTIDAD FINANCIERA

IBAN

(\*) Si la cuenta no está en alta, deberá realizar dicho trámite utilizando el formulario "alta de terceros" disponible en la Sede Electrónica.

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)****6. TIPO DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN(*)	<input type="checkbox"/> Proyecto de empresas. <input type="checkbox"/> Proyecto de agrupaciones empresariales, consorcios, organismos y entidades sectoriales. <input type="checkbox"/> Proyecto de entidades sin ánimo de lucro.
--	--

(\*) Indicar el tipo de proyecto por el que se solicita subvención, entre los tipos de proyectos a que hacen referencia los artículos 2 y 32 del Decreto.

**7. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

Tipo de instalaciones	<input type="checkbox"/> Propias	<input type="checkbox"/> De terceros
-----------------------	----------------------------------	--------------------------------------

**DOMICILIO**

País	Provincia	Municipio	Código Postal

Tipo de vía	Nombre vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Puerta

Disponibilidad medios personales (docentes)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
---	-----------------------------	-----------------------------

**8. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN (EN EL CASO DE SUBCONTRATACIÓN)**

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

**Domicilio**

País	Provincia	Municipio	Código Postal

Tipo de vía	Nombre vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Puerta

**8.1. Situación del centro 0en el Registro de Centros y Entidades de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

<input type="checkbox"/> Acreditado/inscrito	Nº censo:
<input type="checkbox"/> Familia profesional	



### ANEXO I (CONTINUACIÓN)

#### 9. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE SUS OBLIGACIONES

La persona firmante de la presente solicitud (persona física/representante de la entidad, en caso de persona jurídica) **DECLARA:**

- Que la entidad solicitante cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establecen las bases reguladoras de la subvención.
- Que conoce y ACEPTA las obligaciones derivadas de la concesión de subvención para ejecutar acciones formativas de cualificación y recualificación (Reskilling y Upskilling), al amparo de las bases reguladoras de dicha subvención, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la entidad solicitante conoce que la actividad subvencionada se financia con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se certifica que las actuaciones relacionadas con el mismo resultan elegibles conforme a su marco regulatorio, al estar incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021. En concreto estas actividades contribuirán al cumplimiento de los objetivos fijados para el COMPONENTE 20: PLAN ESTRATÉGICO DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL” e inversión C20.I1.P4: Formación modular destinada al Reskilling y Upskilling de ocupados y desempleados.
- Que, a efectos de la sustitución de documentos que deben acompañar la solicitud, los datos y documentos aportados en la tramitación de la acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo:
  - Siguen vigentes a fecha de presentación de la solicitud.
  - No siguen vigentes, aportándose los documentos actualizados con la presente solicitud.
- Que la persona solicitante no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

#### 10. COMPROBACIONES Y AUTORIZACIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN.

##### 10.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

##### 10.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si la persona solicitante manifiesta su oposición a que el SEXPE efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

A efectos de lo anterior, la persona solicitante:

- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder del representante de la entidad solicitante (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario), aportando el citado documento.

##### 10.3 AUTORIZACIONES PARA COMPROBACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):

###### a) OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL:

- AUTORIZO** expresamente a que el SEXPE pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando el certificado que acredite que el/la solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

###### b) OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

- AUTORIZO** expresamente a que el SEXPE pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando por ello certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

###### c) OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DEL ESTADO

- AUTORIZO** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando el certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.





Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA



### ANEXO I (CONTINUACIÓN)

#### 11. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD:

- En el caso de personas jurídicas, documento que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona solicitante, cuando se haya opuesto a la obtención del citado documento por el órgano gestor. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación. No será necesario aportar este documento cuando se haya formulado declaración responsable en la solicitud sobre la incorporación y vigencia del mismo en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 14.6 del Decreto).
- En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente legalizados e inscritos en el registro correspondiente, a no ser que dicho documento ya se halle en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dicho documento. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones públicas. No será necesario aportar estos documentos cuando se haya formulado declaración responsable en la solicitud sobre la incorporación y vigencia de los mismos en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 14.6 del Decreto).
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la persona solicitante no haya autorizado expresamente, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, a través de redes corporativas o consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- Memoria descriptiva del proyecto de formación, con el contenido mínimo establecido en el **Anexo III**. (En el supuesto de que el proyecto contenga acciones de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, se deberá incluir en la memoria descriptiva del proyecto formativo, toda la información referente a estas acciones incluyendo los recursos humanos y materiales destinados a las mismas).
- En el caso de solicitudes de subvención presentadas agrupaciones empresariales, consorcios de empresas, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas, documento que suscriban para constituir la agrupación, en el que conste la persona designada como representante de la agrupación, el compromiso de las empresas agrupadas en relación con la ejecución de la actividad subvencionada y el importe de subvención a aplicar, en su caso, a cada una de ellas.
- Anexos IV, V, VI y VII** establecidos en el artículo 14.3 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, que, en caso de una agrupación, deberán estar suscritas por cada una de las empresas miembros de la misma.
- En el caso de que se recurra a la subcontratación de la actividad formativa subvencionada:
  - Copia del contrato sin firmar para autorización previa.
  - **Anexos IV, V, VI y VII** establecidos en el artículo 14.3 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre firmados por el contratista

#### 12 DOCUMENTOS QUE NO SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD, POR HABER SIDO YA APORTADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN.

Indicar:

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO ADMINISTRACIÓN	Nº EXPEDIENTE

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)****13. DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN****13.1 RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS**

A) Sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional (Anexo II Decreto 155/2022, 21 de diciembre).

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	Nº PARTICIPANTES	MODALIDAD	HORAS TOTALES	HORAS PRESENCIALES	HORAS TELEFORMACIÓN	CENTRO IMPARTICIÓN (*)	IMPORTE SOLICITADO (**)

B) Ámbitos transversales prioritarios del Plan de Modernización de la Formación Profesional.

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	Nº PARTICIPANTES	MODALIDAD	HORAS TOTALES	HORAS PRESENCIALES	HORAS TELEFORMACIÓN	CENTRO IMPARTICIÓN (*)	IMPORTE SOLICITADO (**)

C) Sectores con mayor número de personas en situación de regulación temporal de empleo (ERTE) Anexo RD Ley 11/2021, de 27 de mayo.

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	Nº PARTICIPANTES	MODALIDAD	HORAS TOTALES	HORAS PRESENCIALES	HORAS TELEFORMACIÓN	CENTRO IMPARTICIÓN (*)	IMPORTE SOLICITADO (**)

(\*) En el caso de acciones formativas en teleformación, habrá de indicarse la url de la plataforma.

(\*\*) Resultado de multiplicar el número de participantes por el módulo correspondiente, en función de las horas de impartición.

**13.2 ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS.**

ACCIONES	HORAS	IMPORTE SOLICITADO (***)

(\*\*\*) Los gastos que pudieran incurrir las entidades solicitantes en el acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales, se entiende incluido en el módulo económico y no genera derecho a financiación complementaria

**13.3 PROYECTOS PRESENTADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Indicar colectivos a los que se dirigen las acciones formativas:

COLECTIVOS	NÚMERO DE PARTICIPANTES
Personas pertenecientes a hogares monoparentales	
Mujeres víctimas de violencia de género	
Personas trabajadoras menores de 30 años	
Mujeres	
Personas trabajadoras de baja cualificación	
Personas trabajadoras mayores de 45 años	
Personas trabajadoras con discapacidad	



**ANEXO I (CONTINUACIÓN)****14. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se SOLICITA subvención para la ejecución de acciones de reskilling y upskilling para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por el/la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

*(Espacio destinado a la marca visible de firma electrónica)*

**15. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>	Servicio Extremeño Público de Empleo (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital).
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	La finalidad del tratamiento de los datos es gestionar las ejecución de acciones para la formación de cualificación y recualificación (reskilling/upskilling) de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales.
<b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Cumplimiento de obligación legal.
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b>	Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, WEB extremaduratrabaja.net).
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS</b>	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos ( <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a> ), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ).
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar información adicional en el Portal Juntex.es en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <a href="https://www.juntaex.es">https://www.juntaex.es</a> , así como en el anexo a la convocatoria.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO  
SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO  
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11029832**



## ANEXO II

### Sectores prioritarios recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional

1. Nueva tecnología avanzada de la información.
2. Fabricación mecánica automatizada y robótica.
3. Equipos aeronáuticos.
4. Equipo de transporte ferroviario moderno.
5. Vehículos basados en energía y equipos nuevos.
6. Maquinaria agrícola.
7. Nuevos materiales.
8. Biofarmacia y productos médicos avanzados.
9. Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores.
10. Hostelería y turismo.
11. Servicios de atención a personas.
12. Otros sectores de interés debidamente caracterizados.



## ANEXO III

### Memoria descriptiva del proyecto

1. Propuesta de contenidos de cada acción formativa, con indicación de la modalidad de impartición, horas presenciales y telemáticas, unidad de competencia de la cualificación profesional incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales a la cual se encuentra referenciada, así como a las realizaciones profesionales y capacidades de las unidades de competencia, así como al módulo formativo a las que responde. A estos efectos, pueden consultarse las Cualificaciones Profesionales vigentes para cada familia profesional y sector en la página WEB del Instituto Nacional de las Cualificaciones: <https://incual.educacion.gob.es/bdc>.
2. Presupuesto desglosado para la realización de las acciones, de acuerdo a los módulos económicos previstos en el artículo 7. En el caso de módulos de duración intermedia, entre 30 y 60 horas, la cuantía a presupuestar será la proporcional al número de horas propuestas entre las mínima y máxima previstas en el citado artículo, según lo previsto en el Anexo VIII.
3. Número de personas destinatarias previstas a las que se impartirá la formación en cada una de las acciones formativas.
4. Para las acciones propuestas para personas en búsqueda de empleo, o colectivos de especial vulnerabilidad, se dimensionará el colectivo potencial destinatario de las acciones formativas.
5. En caso de subcontratación con un tercero para la ejecución de la actividad subvencionada, se deberá presentar, además de lo anterior, un informe motivado sobre la elección del mismo para su organización.
6. Temporalización: desarrollo y cronología del proyecto de formación.
7. Objetivos previstos.
8. Impacto de la actuación en el colectivo personas destinatarias.

**ANEXO IV****NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS  
MEDIOAMBIENTALES**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO  
DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH)  
EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de <sup>1</sup>	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**I.NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS  
MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852<sup>2</sup>, que se enumeran a continuación:

- Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

<sup>1</sup> Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el reglamento (UE) 2019/2088.



- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

**2 LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo.*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).*
- *Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

**3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVE EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

**Fecha y Firma**





Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA



**ANEXO V**

**COMPROMISO DE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS Y ACCESOS PARA GARANTIZAR LAS COMPETENCIAS DE CONTROL**

Don/Doña ..... con DNI .....,  
como representante, en calidad de  
....., de la entidad  
..... con NIF .....y  
domicilio fiscal en  
.....

en la condición de beneficiaria de actuaciones subvencionadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20: «Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional», manifiesta el compromiso de la entidad que representa a la concesión de los derechos y accesos para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2015/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

....., ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Cargo: .....



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE  
EXTREMADURA



**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI ....., como representante, en calidad de ....., de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

....., beneficiaria de actuaciones subvencionadas con ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20: «Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría, de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Cargo: .....



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE  
EXTREMADURA



**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ..... con DNI  
....., como representante, en calidad de  
....., de la entidad  
....., con NIF  
....., y domicilio fiscal en  
.....

en la condición de beneficiaria de actuaciones subvencionadas con ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20: «Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Cargo: .....

**Anexo VIII****MÓDULO ECONÓMICO FIJO POR PERSONA EN FUNCIÓN DE LA DURACIÓN DE LA FORMACIÓN RECIBIDA**

La subvención que se recibe es fija, estableciéndose un módulo fijo por persona formada según la duración de la formación recibida.

- Para acciones formativas de 30 horas, que es el mínimo de duración, el módulo es de 245 € por persona formada.
- Para acciones formativas de 60 horas, que es el máximo de duración, el módulo es de 549 € por persona formada.
- Para acciones formativas de duración intermedia, se calcula el módulo de forma proporcional, resultando los módulos que figuran en la siguiente tabla:

DURACIÓN	MÓDULO
30	245
31	255,13
32	265,27
33	275,4
34	285,53
35	295,65
36	305,8
37	315,93
38	326,07
39	336,2
40	346,33
41	356,47
42	366,6
43	376,73
44	386,87
45	397
46	407,13
47	417,27
48	427,4
49	437,53
50	447,67
51	457,8
52	467,93
53	478,07
54	488,2
55	498,33
56	508,47
57	518,6
58	528,73
59	538,87
60	549



*EXTRACTO de la Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la tercera convocatoria, correspondiente al ejercicio de 2025, de subvenciones previstas en la Línea I del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, destinadas a financiar proyectos de acciones para la formación de cualificación y recualificación (reskilling/upskilling) de la población activa en sectores estratégicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024064256)*

BDNS(Identif.):806269

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Objeto.**

Tercera convocatoria, para el ejercicio de 2025, de subvenciones previstas en la línea 1, destinadas al desarrollo de acciones para la formación de cualificación y recualificación (reskilling/upskilling) de la población activa en sectores estratégicos, a ejecutar por empresas, agrupaciones de empresas y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **Segundo. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras por las que se rigen las citadas subvenciones son las contenidas en el Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones de reskilling y upskilling para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 19, de 27 de enero de 2023), modificado por Decreto 40/2023, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo de 2023).

#### **Tercero. Proyectos formativos.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, en la Línea I se incluyen los siguientes proyectos de acciones de reskilling y upskilling para la formación de cualificación y recualificación de la población activa en sectores estratégicos:

- a) Proyectos de empresas para la formación de sus trabajadores vinculados mediante una relación laboral, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate. Se podrá incluir en estos proyectos la organización de procedimientos previos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, en los términos previstos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- b) Proyectos de agrupaciones empresariales, consorcios de empresas, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas, destinados a la formación de trabajadores de un conjunto de empresas pertenecientes o vinculadas al beneficiario, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate. Se podrá incluir en estos proyectos la organización de procedimientos previos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, en los términos previstos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- c) Proyectos de entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos de formación, y en su caso, de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, para población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos vulnerables.

#### **Cuarto. Entidades beneficiarias.**

Podrán acogerse a las subvenciones las siguientes entidades beneficiarias, para la ejecución de los proyectos previstos anteriormente:

1. Para los proyectos previstos en la letra a), las empresas, a título individual y que presenten proyectos de formación y, en su caso, de organización de procedimientos previos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral. Las empresas podrán ser de titularidad de personas físicas o jurídicas.
2. Para los proyectos previstos en la letra b), las agrupaciones de empresas, consorcios de empresas, organismos y entidades sectoriales, de cualquier dimensión, que presenten proyectos de formación, y, en su caso, de organización de procedimientos previos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, para un número conjunto no inferior a 20 trabajadores de las distintas empresas.

A las agrupaciones de empresas se les será de aplicación lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Además, cuando se trate de agrupaciones de empresas



sin personalidad jurídica, se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 32 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.

3. Para los proyectos previstos en la letra c), las entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos de formación, y en su caso de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, para población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos vulnerables.

#### **Quinto. Actuaciones subvencionables.**

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos de formación que estén compuestos por acciones formativas que, reuniendo los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, se orienten a los siguientes sectores y/o ámbitos estratégicos:
  - a) Los sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional que se establecen en el Anexo II del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.
  - b) Ámbitos transversales considerados prioritarios en el Plan de Modernización de la Formación Profesional, entre ellos:
    - b.1. Digitalización aplicada.
    - b.2. Competencias y empleos verdes.
  - c) Sectores con mayor número de personas en situación de regulación temporal de empleo (ERTE), relacionados en el anexo del Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos.
  - d) Para los proyectos formativos de entidades sin ánimo de lucro, dirigidos a la población activa en búsqueda de empleo, así como los colectivos considerados vulnerables, se dará prioridad a los sectores emergentes recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional y que se consignan en el Anexo II de esta convocatoria.
2. Los proyectos de formación podrán incluir acciones de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, de acuerdo con la regulación contenida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, con objeto de impulsar la acreditación de las competencias profesionales de las personas participantes, en los términos del artículo 12 del Decreto 155/2021, de 22 de diciembre.

Estas acciones de acompañamiento no supondrán una financiación adicional a los módulos económicos establecidos en el artículo 7 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.

**Sexto. Cuantía total convocatoria.**

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a cuatrocientos mil euros (400.000 €), con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el proyecto de gasto 20230047 "Formación competencias emergentes RU" fondo MR07C20I01, del ejercicio presupuestario 2025 y de acuerdo con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe
140130000G/242B/47000 MR07C20I0120230047	112.000,00 €
140130000G/242B/48000 MR07C20I0120230047	288.000,00 €

2. Esta convocatoria está financiada mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
3. En la presente convocatoria se seguirá el régimen de tramitación anticipada previsto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura. La convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2025.

**Séptimo. Cuantía individualizada de la subvención.**

1. La cuantía máxima de la subvención para cada proyecto de formación vendrá determinada por la suma del importe de cada una de las acciones formativas que lo componen, teniendo en cuenta el módulo económico asignado por persona formada, según la duración de la formación recibida, y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.
2. Las acciones de formación contendrán un mínimo de 30 horas de formación y un máximo de 60 horas de formación, de acuerdo con las características que se determinan en el artículo 11 del citado decreto.





3. Las acciones formativas de 30 horas tienen un módulo económico por persona formada de 245 euros. Las acciones formativas de 60 horas tienen un módulo económico por persona formada de 549 euros. Para las acciones formativas de duración intermedia, se calcula el módulo de forma proporcional, resultando los módulos que figuran en la tabla incluida en el Anexo VIII del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.
4. Cada solicitante podrá solicitar subvención por un único proyecto de formación, que contendrá todas las acciones formativas a ejecutar. El importe máximo a conceder a cada beneficiario será de 200.000 euros.
5. En cualquier caso, el importe de la financiación no podrá superar el coste de la actuación, resultante de multiplicar los módulos aplicables por el número de personas formadas, en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.

**Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la resolución de la convocatoria y el extracto.

Las entidades solicitantes podrán presentar sus solicitudes durante todo el periodo de vigencia de la convocatoria.

**Noveno. Otros datos.**

Las solicitudes de las subvenciones se formalizarán según el modelo normalizado establecido como Anexo I de la resolución de convocatoria. La información del trámite estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

El modelo normalizado de solicitud de concesión de la subvención deberá cumplimentarse obligatoriamente en la herramienta informática habilitada al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>. Una vez cumplimentado dicho modelo en todos sus extremos y firmado de forma electrónica por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, deberá generarse el documento en formato pdf, para ser adjuntado a través del correspondiente registro electrónico, en la forma indicada en la resolución de convocatoria.

Mérida, 13 de diciembre de 2024.

El Secretario General del SEXPE,  
(PD, Resolución 14 de septiembre de 2023,  
DOE n.º 180, de 19 de septiembre),  
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Alcornoque Hornachos", ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/28/23. (2024082147)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Alcornoque Hornachos", ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Viga Solar SPV 19, SL.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Viga Solar SPV 19, SL, con CIF B-01711704 y con domicilio social en avda./ Diego Martínez Barrio 4, 7, 5-A 41013 Sevilla.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 34 parcela 58 del término municipal de Hornachos (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: FV Alcornoque Hornachos.

Instalación solar fotovoltaica de 990 kW de potencia instalada, compuesta por 9 inversores de 110 kW cada uno, y 1.944 módulos fotovoltaicos 665 Wp cada uno, montados sobre sobre 27 seguidores solares a 1 eje horizontal.

1 Centro de seccionamiento y transformación con transformador de 1.000 kVA, relación de transformación 0,4/15 kV. El conjunto de celdas constituido por 1 celdas de protección con interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de remonte, 3 celdas de línea, 1 celda de alimentación para SSAA y resto de elementos de protección y control.

Línea de evacuación en D/C de 15 kV con origen en el centro de seccionamiento de la instalación y final en el apoyo A422580 de LAMT Llera, ubicado en el polígono 34 parcela 58, del



término municipal de Hornachos (Badajoz), propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU. La longitud total de la línea es de 10 m aproximadamente, distribuidos en dos tramos, uno subterráneo y uno aéreo. Primer tramo subterráneo de 5 metros de longitud, desde el centro de seccionamiento hasta un apoyo de conversión nuevo a instalar. El conductor empleado será AI RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup>. Segundo tramo aéreo de aproximadamente 5 m desde el apoyo de conversión hasta el apoyo A422580. El conductor empleado será LA 110.

Parcelas afectadas por la línea: polígono 34 parcela 58 del término municipal de Hornachos (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 753.054,14 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto, junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica> , y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 17 de diciembre de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.





*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Hornachos Sur", ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/29/23. (2024082148)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Hornachos Sur", ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Viga Fovovoltaica SPV 26, SL.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Viga Fovovoltaica SPV 26, SL, con CIF B-72796634 y con domicilio social en avda./ Diego Martínez Barrio 4, 7, 5-A 41013 Sevilla.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 33 parcela 85 del término municipal de Hornachos (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: FV Hornachos Sur.

Instalación solar fotovoltaica de 990 kW de potencia instalada, compuesta por 9 inversores de 110 kW cada uno, y 1.944 módulos fotovoltaicos 665 Wp cada uno, montados sobre sobre 36 seguidores solares a 1 eje horizontal.

1 Centro de seccionamiento y transformación con transformador de 1.000 kVA, relación de transformación 0,4/15 kV. El conjunto de celdas constituido por 1 celdas de protección con interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de remonte, 3 celdas de línea, 1 celda de alimentación para SSAA y resto de elementos de protección y control.

Línea de evacuación en D/C de 15 kV con origen en el centro de seccionamiento de la instalación y final en el apoyo A422581 de LAMT Llera, ubicado en el polígono 33 parcela 85, del término municipal de Hornachos (Badajoz), propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU. La longitud total de la línea es de 10 m aproximadamente, distribuidos en dos tramos, uno subterráneo y uno aéreo. Primer tramo subterráneo de 5 metros de longitud, desde el centro de seccionamiento hasta un apoyo de conversión nuevo a instalar. El conductor empleado será



Al RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup>. Segundo tramo aéreo de aproximadamente 5 m desde el apoyo de conversión hasta el apoyo A422581. El conductor empleado será LA 110.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 33 parcela 85 del término municipal de Hornachos (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 783.407,67 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto, junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 17 de diciembre de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas. RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2024 por el que se hace pública la concesión de ayudas destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil, en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. (2024082199)*

Por Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional se han concedido las ayudas destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil, en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden de 31 de mayo 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas referidas en el párrafo anterior y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede dar publicidad a las ayudas concedidas, que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.

Mérida, 30 de diciembre de 2024. La Secretaria General de Educación y Formación Profesional, MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA.